2006 BALANCE ANUAL FRAYBA

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C.

Sobre la situación
de los DERECHOS HUMANOS
en CHIAPAS

FRAYBA

BALANCE ANUAL

2006

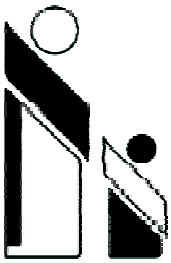

El Balance Anual 2006 ha sido posible por el trabajo y compromiso del equipo y voluntarios del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C. y fundamentalmente por las personas y organizaciones que depositan su confianza en nuestra labor para poder seguir construyendo caminos de esperanza para que los Derechos Humanos sean una realidad en nuestros pueblos

Consejo Directivo
Samuel Ruiz García
Raúl Vera López
Dolores Margarita González Saravia
Felipe de Jesús Toussaint Loera
Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco
José Jorge Santiago Santiago
José de Jesús Landín

Directora
Blanca Isabel Martínez Bustos

Subdirecciones
Diego Cadenas Gordillo
Michael William Chamberlin Ruiz

Administración
Sergio Oswaldo De la Rosa Bravo
Silvia Vázquez Díaz
Lidia S. Ballinas Rojas
Gloria Figueroa Aguilar
Cleotilde Cecilia Porras Hernández
Lucila Tomasa Herrera Zepeda

Apoyo a Fortalecimiento de Procesos Sociales
David Méndez Moreno
Marcelino Hernández Gómez
Noé Pineda Arredondo

Comunicación Social
Maria Antonia Alvarado Montoya
Víctor Hugo López Rodríguez

Solidaridad
Rosa Estela Rodríguez Barrientos
Jorge Armando Gómez Alonso

Atención Inmediata
Manuel Gómez Hernández
Rubén C. Moreno Méndez

Documentación
Pedro de Jesús Faro Navarro
Yolanda Martínez Suárez del Real
Mario Alberto Pérez Ruiz

Asesoría Jurídica y Defensa Legal
Itzel Silva Monroy
Mariel Soledad Cameras Myers

Procesamiento de Datos y Estadísticas
Jorge Luís Hernández Castro

Diseño
Arturo Romo Ugalde

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C.
Brasil # 14, Barrio de Mexicanos C.P. 29240
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas - México
Teléfonos: (967) 6787396 - 6783548
Fax: (967) 6783551
www.frayba.org.mx
frayba@frayba.org.mx

Se permite la reproducción de este material para fines no-lucrativos puede ser citado, siempre y cuando se dé el respectivo crédito

INDICE

INDICE

PRESENTACIÓN 7

1 ACCIONES QUE VIOLAN EL DERECHO AL TERRITORIO Y A LA TIERRA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. 11

- **Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) y el Programa de Certificación de Derechos Comunales (PROCECOM).** 14
- **Patrones observados para la ejecución del PROCEDE y PROCECOM**. 16
- **Recursos naturales.** 17
- **La Mesa de "El Limonar", un nuevo problema en Montes Azules y la Comunidad Lacandona.** 17
- **Comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección.** 18
- **Trabajo de promoción.** 20

2 CONFLICTO ARMADO Y SUS ACTORES EN 2006.

- **1. Elementos para acercarnos al contexto**. 26
  - **1.1 Recorrido de la Comisión Sexta por el territorio mexicano.** 26
  - **1.2 Un discurso oficial en contradicción entre ejecutores y operadores políticos**. 27
  - **1.3. Rasgos de un contexto generadas por la militarización.** 28
- **2. Se intensificaron los signos de hostigamiento y amenazas a las comunidades zapatistas** 30
  - **2.1 Primer semestre: el comienzo de las hostilidades** 30
  - **2.2 Segundo semestre el aumento de las hostilidades sobre miembros zapatistas** 31
- **3. Aumentan los signos de la contrainsurgencia: *¿Un conflicto superado?*** 36
- **4. Seguimiento a casos de años anteriores** 37
  - **Crímenes de *lesa humanidad*. Caso Acteal** 37
  - **Minerva Guadalupe Pérez López** 38
  - **X Aniversario de su desaparición forzada**
  - **Desplazados de la Comunidad Andrés Quintana Roo, Sabanilla, Chiapas.** 39
- **OPDDIC: el camuflaje discursivo de un actor hostil** 40

3 AGRESIONES A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS 45

- **Resumen de casos documentados en orden cronológico, posteriores a los denunciados en el Balance Anual 2005 del Frayba**. 47

4 CENTROS DE DETENCIÓN: VIOLENCIA Y MUERTE 55

- **Los presuntos responsables** 58
- **Los detenidos** 58
  - **1.- Aureliano y Tiburcio: un caso ilustrativo** 58
  - **2.- La Voz de El Amate** 60
- **Muertes bajo custodia en el CERESO No.14, El Amate** 61
- **Muertes bajo custodia en otros Centros de Detención** 63

INDICE

5 TORTURA. 67

- **Casos documentados en el año 2006.** 70
- **Tortura y detención a Juan José Sántiz Gómez, Gregorio Sántiz Gómez, y Felipe Gómez Arias.** 71
- **Detención y tortura de Arturo Hernández Hernández, Mauricio Pérez Méndez y Francisco Gómez Méndez.** 72
- **Detención y tortura en Oniltic, San Juan Cancuc.** 75
- **Seguimiento de casos registrados en años anteriores al 2006.** 81

6 PRIVACION ARBITRARIA DE LA LIBERTAD. 85

- **Operativos Policiacos**. 88
- **Casos documentados en el año 2006**. 88
- **Algunos casos ejemplificadores**. 89
- **Cuadro de víctimas y presuntos perpetradores en eventos de Privaciones Arbitrarias de la Libertad.** 98
- **Eventos de Privaciones Arbitrarias de la Libertad por municipio.** 102
- **Seguimiento de casos anteriores.** 102

7 PROMOCION Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS: LOS PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS 105

- **Promoción y defensa de derechos humanos: los Promotores de Derechos Humanos** 106
- **El proceso de los Promotores de Derechos Humanos** 106
- **El proceso de los grupos organizados de población desplazada** 112
- **Grupos de desplazados acompañados por el Frayba** 117

CONCLUSIONES. 121

ANEXO I. 123

ANEXO II. 129

PRESENTACION

PRESENTACIÓN

Este Balance 2006 intenta mostrar lo que el Centro de Derechos Humanos ha verificado como los principales problemas de violaciones a derechos humanos desde su quehacer cotidiano. Marcado por las elecciones presidenciales fue un año de transición que reveló por un lado, las viejas y recurrentes prácticas de tortura y detenciones arbitrarias como políticas de gobierno para el control social, pero por el otro situaciones que anteriormente no se hacían presentes como un recrudecimiento de ataques a defensores y acciones armadas de corte paramilitar, que leemos como producto de la turbulencia política y preámbulo de una nueva etapa de endurecimiento para Chiapas y para el país.

Este Balance cubre el periodo de enero de 2006 a marzo de 2007, lo hemos hecho así porque consideramos que esa etapa de transición cubrió al menos los primeros tres meses del año.

Presenta siete capítulos y dos anexos.

1. Acciones que violan el Derecho al Territorio y a la Tierra de los Pueblos Indígenas. En Chiapas existe una continuada política de despojo de las tierras y recursos de los territorios indígenas, a través de programas de regularización de la tenencia de la tierra como el procede y de reordenamiento territorial con la creación de reservas naturales o con acuerdos de carácter agrario, que no consideran los derechos que protege el Convenio 169 de la OIT. El abuso ha generado la expulsión de comunidades, en algunos casos reubicación sin las debidas garantías y hasta acciones armadas. El territorio es la base material para la autonomía y la continuidad de los pueblos asentados en el. La disputa por el territorio y los recursos constituye el frente de guerra entre el proyecto neoliberal y el proyecto por la soberanía popular. 2006 presenta eventos que sientan las nuevas tendencias en adelante.

2. El Conflicto Armado y sus Actores en 2006. De manera ligada al tema del territorio en 2006 se presentaron eventos de carácter militar y paramilitar que hacia tiempo no se veían. Acciones que se considerarían típicas del grupo paramilitar Paz y Justicia en los años noventas, se vuelven a presentar en Viejo Velasco en la región de Montes Azules y de manera espectacular el crecimiento de la Organización Para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos AC (OPDDIC) con acciones violentas de corte también paramilitar sobretodo en las Cañadas de Ocosingo y Chilón. Todo lo anterior en el marco, a) de la contradicción del gobierno federal que mientras en voz del anterior Secretario de Gobernación anuncia el fin de las “circunstancias de excepción” en Chiapas, el Ejército mexicano reitera el riesgo a la seguridad nacional por la presencia del EZLN, justificando su permanencia en el territorio; y b) del inicio de La Otra Campaña como una nueva iniciativa política y pacifica del EZLN.

3. Agresiones a Defensores de Derechos Humanos en San Cristóbal de Las Casas. En 2006 aumentaron las agresiones a los organismos civiles, particularmente en San Cristóbal de las Casas. Al menos 2 agresiones por mes entre amenazas de muerte, allanamientos, agresiones físicas y verbales, y actos de hostigamiento e intimidación, tienen como denominador común la inamovilidad de las autoridades para investigar a los responsables. La gran mayoría de agresiones han sido a defensores que públicamente se han adherido a La Otra Campaña.

4. Centros de Detención: violencia y muerte. Este Balance muestra de manera novedosa un fenómeno que si bien es viejo es de nuevo acercamiento al Frayba. A raíz del seguimiento a varios casos de detenciones arbitrarias y tortura, la organización de los presos para la defensa de sus derechos nos permite visibilizar la crudeza de las cárceles, la red de corrupciones y el desprecio por la vida. El tema de cárceles es un tema urgente a retomar, es un deber impostergable que la sociedad vigile la actuación de las autoridades y que se les llame a cuentas.

5. Tortura. Como una práctica recurrente en la procuración de justicia, la tortura sigue siendo el método de investigación policial por excelencia, con la complacencia de algunos jueces y magistrados. Señalamos en este capítulo los casos documentados en 2006 así como el seguimiento de casos ocurridos en años anteriores, en estos últimos se señalan las graves irregularidades de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

6. Privaciones Arbitrarias de la Libertad. Al igual que en el capítulo de Tortura se presentan los casos documentados durante 2006 y el seguimiento a casos anteriores. Dos son los asuntos importantes en este tema, el uso de los operativos policiacos como forma de criminalización de la protesta social, y el abuso y tergiversación de la figura del arraigo, practica común de la Fiscalía General que tanto el Comité contra la Tortura de la ONU como la Suprema Corte de Justicia han señalado como violatorio a los derechos humanos.

7. Promoción y Defensa de Derechos Humanos: los Promotores de Derechos Humanos. En este capítulo hacemos un recuento de lo que constituye la esperanza, la acción de defensa de los derechos humanos por parte de los más vulnerables y del proceso de defensa y promoción de promotores locales y los esfuerzos de organización y defensa de las víctimas de desplazamiento forzado, dos actores principales con los que el Frayba trabaja.

8. A manera de **anexos** presentamos una relación estadística de los casos que han sido denunciados en el Frayba durante 2006 y que reflejan las problemáticas que la misma población presenta a través de sus quejas. Adicionalmente un directorio de organismos a donde se puede acudir en busca de apoyo.

Con este Balance tratamos de cumplir con dos objetivos. Por un lado dar cuenta de la situación que guardan los derechos humanos en Chiapas en su devenir histórico; por el otro dar cuenta de nuestro trabajo y el capital social que esto supone.

ACCIONES QUE VIOLAN EL DERECHO AL TERRITORIO Y A LA TIERRA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

en

2006

CAPITULO 1

ACCIONES QUE VIOLAN EL DERECHO AL TERRITORIO Y A LA TIERRA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

La defensa y promoción de los derechos humanos debe ser entendida multiculturalmente como herramientas efectivas para la liberación de los Pueblos, frente al asedio de una única cultura globalizada y neoliberal que amenaza con el despojo, para facilitar así la acumulación desmedida de riquezas para unos cuantos, en detrimento de mayores y mejores oportunidades en un plano de igualdad para todas las personas.

Por esta razón el Frayba defiende y promueve los derechos de los Pueblos indígenas, enfocándose particularmente en el Derecho al Territorio, base material del sustento cultural y político de los Pueblos.[01]

El Artículo 27 del Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos dispone que:

> *"En aquellos Estados donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, a las personas pertenecientes a dichas minorías no se les negará el derecho, en comunidad con los otros miembros de su grupo, a disfrutar su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, o al uso de su propia lengua".*

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas estableció que los sistemas y patrones tradicionales de tenencia y uso de la tierra indígena, son un aspecto de la cultura protegido por el artículo 27 de la mencionada Convención.[02]

Además el Artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que:

> *1. Deberá reconocerse a los Pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los Pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los Pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.*
>
> *2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los Pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.*
>
> *3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los Pueblos interesados.*

---

01 *"inicialmente debe decirse que el territorio es un espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas y con el cual está vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo determinado. Este espacio es reclamado como un derecho colectivo, indispensable para la supervivencia, identidad y reproducción como Pueblos diferenciados. El territorio es una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y libre determinación". Véase:* INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS*: Acceso a la justicia de los Pueblos indígenas*, *Guía para la atención especializada por parte de las oficinas de Ombudsman*. San José, Costa Rica, 2006

02 E/CN.4/Sub.2/2001/21, *Pueblos Indígenas y su relación con la Tierra.* Documento final preparado por la Relatora Especial Sra. Erica-Irene A. Daes. Par 54. 11 Junio 2001. Original en inglés, traducción libre. E/CN.4/Sub.2/2001/21. Disponible en web. http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/(Symbol)/E.CN.4.Sub.2.2001.21.En?Opendocument [Consulta: 2 de abril de 2007]

De la misma manera la Convención Americana de Derechos Humanos[03] establece en su Artículo 21 que:

> *1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.*
>
> *2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. (...)*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) refirió sobre este artículo que:

> *"148..Mediante una interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, tomando en cuenta las normas de interpretación aplicables y, de conformidad con el artículo 29.b de la Convención - que prohíbe una interpretación restrictiva de los derechos -, esta Corte considera que el artículo 21 de la Convención protege el derecho a la propiedad en un sentido que comprende, entre otros, los derechos de los miembros de las comunidades indígenas en el marco de la propiedad comunal (...)"*[04]

En este sentido los instrumentos internacionales reconocen el derecho a la propiedad colectiva de la tierra de los Pueblos indígenas como un derecho humano. Este reconocimiento incluye la obligación del Estado para ***delimitar, demarcar y titular dichos territorios***[05] de tal manera que sus derechos culturales sean protegidos, entre ellos la tenencia y uso de la tierra.

En México la legislación no reconoce aún la posesión colectiva indígena del territorio que ocupan y habitan. En tanto que los Pueblos no son considerados como entidades de derecho público, la posesión de dicho territorio se debe sujetar a las formas de tenencia de la tierra que contempla el artículo 27 constitucional.

La reforma legislativa sobre derechos y cultura indígena establece en su Artículo 2 que: "*Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:* (Fracc. V) *Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución"*[06]

Desde la reforma agraria de 1992 continúa pendiente legislar sobre la fracción 7 del artículo 27 Constitucional que establece que: "*La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas".*[07]

Esa ley aún no se crea y la reforma vuelve a postergar su reglamentación, dando lugar así al predominio del derecho a la propiedad privada sobre la propiedad pública del territorio, como patrimonio y garantía de la reproducción cultural.

---

03 *Convención Americana de Derechos Humanos*, ratificada por el Estado Mexicano el 3 abril de 1982.
04 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS *Sentencia del Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua* (Sentencia de 31 de agosto de 2001) Disponible en Web. http://www.cejil.org/sentencias.cfm?id=162 [Consulta: 2 de abril de 2007]
05 Ídem párrafo 173.
06 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
07 Ídem

Por lo demás, estableciendo una diferencia que el Convenio 169 de la OIT no hace, distingue tierra del resto del hábitat, acotando el primero a la parcela productiva. Sobre el hábitat se les reconoce el derecho a conservarlo y mejorarlo, pero no a poseerlo.

> *"(Fracc. VI) Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley."*

Si bien el derecho a la propiedad es un derecho humano individual, aquí debe entenderse como un derecho colectivo de carácter público que debe garantizar la integridad territorial de los Pueblos indígenas o de lo contrario se pone en riesgo de desmembramiento el patrimonio y futuro de la cultura.

De acuerdo con lo anterior, el Frayba ubica entre los actos que violan el derecho al territorio y a la tierra de los Pueblos indígenas: la ocupación militar, la creación de leyes que permiten la explotación de los recursos naturales, la creación de reservas ecológicas; lo anterior sin consultar adecuadamente y de buena fe a las comunidades involucradas. A ello se suma también la implementación de programas gubernamentales, en particular el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) y el Programa de Certificación de Derechos Comunales (PROCECOM).

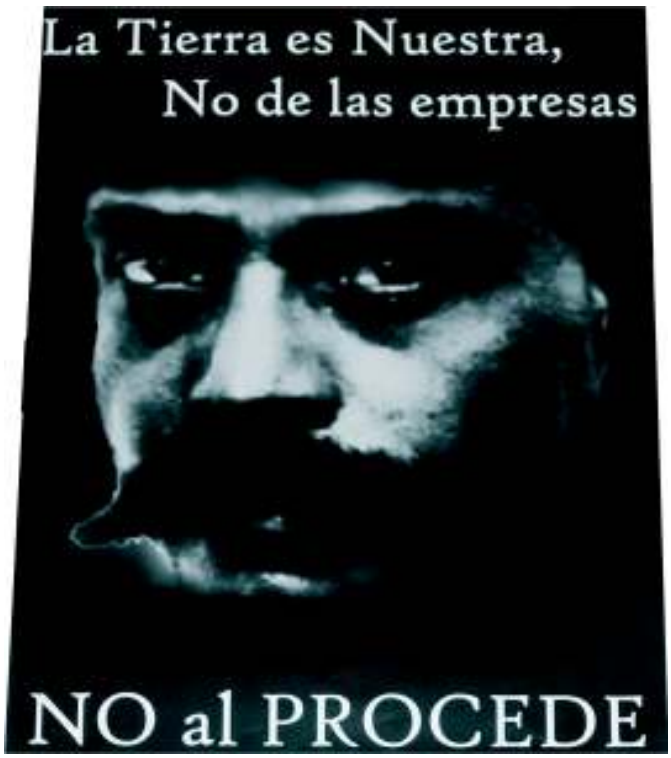

Icono de la resistencia indígena campesina e indígena. Foto: Archivo Frayba

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) y el Programa de Certificación de Derechos Comunales (PROCECOM).

Aunque el argumento para la creación de estos programas gubernamentales es el de otorgar certeza sobre la propiedad de las tierras a la población campesina, estos planes son violatorios al Derecho de los Pueblos indígenas al no reconocer la legitima propiedad de las comunidades sobre su territorio; ambos programas favorecen la enajenación de las tierras.

La experta sobre Pueblos indígenas de las Naciones Unidas, Erica-Irene A. Daes a propósito estableció que: *"Estos programas invariablemente debilitan la comunidad, nación o pueblo indígena y usualmente resultan en la eventual pérdida de gran parte o de la totalidad de su territorio" (…)"*.[08]

Adicionalmente en 2006, el Frayba **registró 7 casos, en 4 municipios: Tila (3), Chenalhó (2), Marqués de Comillas y Salto de Agua,** reveladores de la aplicación con mala fe y engaño de PROCEDE/PROCECOM, siendo el Visitador Agrario la figura más denunciada en estos hechos.

Municipio:	Tila.
Ejido o comunidad:	Jolcibaquil, Jolpoquitioc y Yocpoquitioc.
Método utilizado: • Condicionamiento para el otorgamiento de programas de apoyo del estado.	

Municipio:	Chenalhó.
Ejido o comunidad:	Colonia Puebla y Santa Martha.
Método utilizado: • Condicionamiento para el otorgamiento de programas de apoyo del estado. • Utilizar una fracción política y acentuar la división comunitaria. • Autoridades comunitarias utilizan métodos de violencia.	

Municipio:	Marqués de Comillas.
Ejido o comunidad:	Nuevo Zamora Pico de Oro.
Método utilizado: • Condicionamiento para el otorgamiento de programas de apoyo del estado. • Utilizar una fracción política y acentuar la división comunitaria. • Engaños, indicando que son inválidos los Certificados de Derechos Parcelarios.	

Municipio:	Salto de Agua.
Ejido o comunidad:	Tioquipá El Bascán.
Método utilizado: • Autoridades comunitarias utilizan métodos de violencia. • Utilizar una fracción política y acentuar la división comunitaria.	

[08] E/CN.4/Sub.2/2001/21, *Pueblos Indígenas y su relación con la Tierra*. Documento final preparado por la Relatora Especial Sra. Erica-Irene A. Daes. Par 74. 11 Junio 2001. Original inglés, traducción libre.

Patrones observados para la ejecución del PROCEDE y PROCECOM:

- Ganarse la confianza generalmente de las autoridades ejidales y comunitarias, como por ejemplo el Comisariado Ejidal, Agentes Municipales y/u otras autoridades comunitarias, generalmente a través de dádivas o dinero.

- Indicar que el PROCEDE les dará mayor seguridad en la tenencia de la tierra y que los Certificados de Derechos Parcelarios no son documentos válidos.

- La confrontación entre ejidatarios de diferentes simpatías políticas, acentuando aun más la división comunitaria.

- Las autoridades comunitarias presionan al grupo de ejidatarios que no desean el PROCEDE por medio de diferentes métodos violentos: amenazas, detenciones, imponiendo multas, impidiéndoles su asistencia y participación en asambleas, entre otras.

- La recolección de firmas en cada domicilio y el condicionamiento de otorgar programas de apoyo estatales, por ejemplo: OPORTUNIDADES[09], PROCAMPO,[10] etc., pese a que el PROCEDE es un programa de carácter voluntario.

Es necesario resaltar que si bien diferentes funcionarios han insistido que el PROCEDE no significa la privatización de las tierras ejidales, sin embargo en el caso de los solares urbanos sí lo es; las personas que en su ejido han entrado al PROCEDE, ven sorprendidas los altos costos que tienen que cubrir por el pago de impuestos.

Para el resto de las tierras distintas de los solares urbanos, el PROCEDE sí tiene la clara intención de generar las condiciones para la siguiente fase del programa que es la del "dominio pleno", es decir en sentido estricto la privatización de la tierra. El PROCEDE más que darle seguridad al campesino, le da certeza al inversionista.

Manifestaciones de rechazo a los programas gubernamentales aplicados al campo. Foto: Archivo Frayba

09 Programa del Gobierno Federal, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, que articula incentivos económicos para la educación, salud y nutrición para familias en extrema pobreza.

10 Es el Programa de Apoyos Directos al Campo, subsidio directo que otorga el Gobierno federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Consiste en la entrega de recursos monetarios para apoyar el ingreso de los productores rurales

Recursos naturales

Los recursos naturales, como uno de los principales elementos que abarca el territorio indígena, *incluye todo el conjunto de condiciones, animal, vegetal y mineral que rodean al mundo del espacio geográfico que ancestralmente han habitado y sobre el cual mantienen una relación específica que los diferencia del resto de la sociedad dominante en la cual se encuentran.*[11]

Las reformas y la creación de nuevas leyes, sobre todo en el tema de recursos naturales, se han convertido en amenaza constante contra el Derecho del Territorio y a la Tierra de los Pueblos indígenas, basta con mencionar: La Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley Minera, entre otras[12] que van de acuerdo con el marco económico mundial, fragmentando cada vez más, los derechos colectivos de los Pueblos indígenas en México.

Los Pueblos indígenas saben que la utilización y administración de los recursos naturales no es suficiente, afirman que la conservación es prioritaria para desarrollarse Pueblos y para transmitir a las próximas generaciones el valor de su identidad étnica.

Mesa de "El Limonar",[13] un nuevo problema en Montes Azules y la Comunidad Lacandona

La problemática que viven varias comunidades que se encuentran en el territorio de la Reserva de la Biosfera Montes Azules (REBIMA) se denunció de manera reiterada por el Frayba[14] y por otros organismos civiles. Así también el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, de las Naciones Unidas, tomó nota de esta problemática en su informe enviado al Estado Mexicano.[15]

Es importante hacer mención que la problemática en esta región y en general con los *Bienes Comunales Zona Lacandona*[16], es una disputa histórica con una serie de irregularidades en la gestión de las instituciones y funcionarios que desconocieron acuerdos anteriores, manipulando a las partes en conflicto y generando mayor encono entre las organizaciones y las comunidades.[17] En la Mesa de "El Limonar" se resume un nuevo problema en torno a Montes Azules y la Comunidad Lacandona.

La Mesa de "El Limonar", se instaló en el 2005 en la comunidad del mismo nombre del Municipio de Ocosingo. La mesa contó con la participación de 28 comunidades de indígenas ch'oles, tsotsiles, zoques y tseltales, muchas de las cuales tenían posesión de sus tierras durante más de 20 años y que venían solicitando su regularización; además estaban representantes de los Bienes Comunales de la Selva Lacandona, y en el papel de "gestores", los representantes de la Delegación Especial de la Secretaría de la Reforma Agraria en Chiapas, del Registro Agrario Nacional y de la Procuraduría Agraria, y de parte del Gobierno del Estado de Chiapas, el Prof. Fernando Gabriel Montolla Oseguera, Delegado de Gobierno en Benemérito de Las Américas y otros funcionarios.

---

11 *Acceso a la justicia de los Pueblos indígenas*, op. Cit

12 Agenda de la RED NACIONAL DE ORGANISMOS CIVILES DE DERECHOS HUMANOS "TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS", México 2006.

13 Nombrada así por el lugar en donde se llevaba a cabo, en la comunidad El Limonar, municipio de Ocosingo.

14 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. *Situación de las Comunidades Indígenas en la Reserva de Montes Azules*. Chiapas 2003

15 E/CN.4/2004/80/Add.2

16 *Diario Oficial de la Federación*, 29 de diciembre 2005.

17 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. *Acción Urgente Amenazas de desalojo y hostigamiento a Pueblos Indígenas en la Selva Lacandona.* 19 de julio de 2006. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060719_AU_montes-azules.htm [Consulta: 2 de abril de 2007]

De acuerdo con las denuncias, **Antonio Jiménez Moreno, Samuel Sánchez López y Herlíndo López Pérez**, representantes de las 28 comunidades, fueron cooptados por funcionarios del estado, con quienes departieron consumiendo bebidas alcohólicas, recibiéndoles dinero y acompañándolos en sus recorridos por la zona a bordo de los carros oficiales. Además de realizar para los funcionarios el trabajo de convencimiento de sus comunidades, que muchas veces incluía amenazas.[18]

A pesar de esta situación, en el 2006, la mayoría de las comunidades de la Mesa de El Limonar obtuvieron acuerdos de regularización de sus tierras, y quedaron fuera: **Ojo de Agua El Progreso, San Jacinto Lacanjá, Flor de Cacao y Viejo Velasco Suárez**, siendo presionadas para la reubicación y la aceptación de dinero.

La negación de estas comunidades para reubicarse pese a la presión, generó en los meses siguientes amenazas de desalojo, de hostigamiento, también amenazas de muerte en contra de los pobladores de estas comunidades, por parte de Gabriel Montolla Oseguera y comuneros de Frontera Corozal y Nueva Palestina, pertenecientes a los Bienes Comunales de la Selva Lacandona.

Los acuerdos consistían en la expropiación de varios terrenos de la Comunidad Lacandona, razón por la cual los comuneros [19] recibieron el dinero en efectivo.[20] Sin embargo el pasado 13 de noviembre de 2006, consecuencia de las amenazas para quienes se negaron a abandonar sus tierras, ocurrió el ataque armado a pobladores de Viejo Velasco Suárez en donde se ubica a comuneros de Nueva Palestina en una acción de tipo paramilitar. Este evento se narra en el capítulo 2 sobre "***El Conflicto Armado y sus actores en 2006***".

Comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección

El día 9 de septiembre del 2006, **Pedro Hernández Pérez y Juan Rodríguez Martínez**[21], indígenas tsotsiles, bases de apoyo zapatistas y habitantes de la comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección, municipio de San Cristóbal de Las Casas, estaban trabajando la tierra que por generaciones sus abuelos, y padres han cultivado. Aproximadamente a las 10:00 hrs., fueron detenidos por elementos de la Policía Municipal de San Cristóbal de Las Casas y personas que se identificaron como inspectores de la PROFEPA,[22] quienes les dijeron que estaban cometiendo un delito al cultivar en esa tierras ya que eran propiedad del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, y el Gobierno del Estado había acordado considerarlas Áreas Naturales Protegidas.

---

18 Idem

19 "*Comunero: Titular de derechos en una comunidad agraria legalmente reconocida, establecidos en la Ley Agraria y el estatuto comunal; esta calidad le permite, en su caso, el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común. (Véase Ley Agraria arts. 101-102 y 'Bienes Comunales'.)"* Véase: PROCURADURIA AGRARIA *Glosario de Términos Jurídico-agrarios 2006,* México 2006

20 CHAVES, H. "Entregan 179 mdp a indígenas para subsanar errores". *CUARTO PODER*, [Tuxtla Gutiérrez], 28 de septiembre de 2007, núm. 4652. Disponible en Web. http://www.cuarto-poder.com.mx/cgi-bin/4p_secc.cgi?sec=b&dt=29/08/2006&sub=&ref=b9-2 [Consulta: 2 de abril de 2007]

21 Se omiten nombres reales

22 Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente

Pedro y Juan fueron trasladados ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en San Cristóbal de Las Casas, acusados de tala de árboles y cambio de uso de suelo forestal. Después de 24 horas de detención, y gracias a la presión ejercida por varias organizaciones y personas adherentes a "La Otra Campaña", obtuvieron su libertad después de pagar una fianza de $15,000.00 pesos.

Las 17 familias tsotsiles de la comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección, han poseído por generaciones una extensa porción de bosques, 102 hectáreas de bosque de niebla aproximadamente, que mantienen y disfrutan como parte de su territorio. En este espacio geográfico se desarrollan, vinculando su cultura, historia e identidad como grupo indígena tsotsil y desde allí reivindican su autonomía como comunidad zapatista.

El Gobernador del Estado, en ese entonces Pablo Salazar Mendiguchia, el 20 de septiembre del 2006, envió a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, una propuesta de decreto para asignar como Área Natural Protegida El Huitepec-Los Alcanfores en el municipio de San Cristóbal de Las Casas, lugar donde se ubica la Comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección. Este acto fue publicado el 28 de septiembre del 2006, por un diario de circulación estatal, indicando que ese cerro provee de agua a tres municipios y que con esta acción, la administración de este líquido le correspondería a la federación y no al estado.[23]

Como una acción reivindicatoria del derecho al Territorio, un día antes de la difusión de la propuesta de ley, el 27 de septiembre del 2006, por medio de un comunicado público la Junta de Buen Gobierno "Corazón Céntrico de los Zapatistas Delante del Mundo", con sede en Oventic, previa investigación y en petición a las bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional de la comunidad El Huitepec Ocotal, resolvió entre otras cosas que: *"...los bases de apoyo zapatista de la comunidad "Huitepec Ocotal segunda sección", propone declarar las* ***102 hectáreas como "Reserva Ecológica Comunitaria Zapatista"****, que será cuidado, protegido y reforestado a cargo de la propia comunidad con el respaldo de la junta de buen gobierno*".(Sic)

La Reserva Ecológica Comunitaria Zapatista se inauguraría el 13 de marzo del 2007, tal como se hizo público en la prensa nacional y estatal.[24] Sin embargo, con previo conocimiento de esta decisión, el 12 de marzo de 2007, la Coordinación de Comunicación Social del Estado de Chiapas, en su boletín 1076 indicó que "*El Congreso del Estado, a petición del Gobierno de Chiapas, decretó seis nuevas Áreas Naturales Protegidas (ANP) en los municipios de Playas de Catazajá, Berriozábal, La Libertad, Tapalapa, San Cristóbal de las Casas y Ocozocoautla de Espinoza.(…) Las cuales estarán bajo resguardo del Instituto de Historia Natural y Ecología (IHNE). (…) en San Cristóbal de Las Casas (…)* ***la reserva Huitepec-Los Alcanfores protegerá a 102 hectáreas*** *de bosque de niebla"*. (Sic)[25]

---

[23] MONDRAGON, A. "Analizan petición de Ejecutivo Estatal". *Cuarto Poder* [Tuxtla Gutiérrez], 28 de septiembre de 2006, núm 4652. Disponible en Web. http://www.cuarto-poder.com.mx/cgi-bin/4p_secc.cgi?sec=b&dt=28/09/2006&sub=&ref=b2-2 [Consulta 2 de abril de 2007]

[24] "Llaman indígenas a movilizaciones en defensa de sus pueblos y de la naturaleza" La Jornada [México] Disponible en Web. http://www.jornada.unam.mx/2007/02/22/index.php?section=politica&article=018n1pol [Consulta: 2 de abril de 2007]

[25] Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chiapas - *COCOSO,* 12 de marzo de 2007, Boletín núm. 1076 "*Decretan seis nuevas Áreas Naturales Protegidas en Chiapas*". Disponible en Web. http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20070312093134 [Consulta 2 de abril de 2007]

La creación de esta Área Natural Protegida El Huitepec-Los Alcanfores,[26] es una acción del estado que viola gravemente el Derecho al Territorio y a la Tierra de los Pueblos indígenas, en particular de las familias tsotsiles de la comunidad El Huitepec Ocotal Segunda Sección, ya que es precisamente en territorio del cerro de El Huitepec donde se han desarrollado como Pueblo indígena, por lo que les resulta indispensable para su sobrevivencia, la conservación de su identidad y su reproducción como Pueblo.

Así mismo, el Congreso del Estado de Chiapas desconoció el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por México, además desatendió e incumplió con la recomendación hecha por el Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas de Naciones Unidas, publicada en su informe el 23 de diciembre de 2003, después de realizar su visita oficial a México y a Chiapas en ese año. Su recomendación dice que "*la creación de nuevas reservas ecológicas en regiones indígenas sólo deberá hacerse previa consulta con las comunidades afectadas, y el gobierno deberá respetar y apoyar la decisión y el derecho de los Pueblos indios a establecer en sus territorios reservas ecológicas comunitarias".*[27]

Reserva Ecológica Comunitaria Zapatista, Huitepec Ocotal. Foto: Archivo Frayba

Trabajo de promoción

Como parte de las actividades estratégicas, el Frayba impulsa el fortalecimiento de procesos sociales en compañía de comités, promotores de derechos humanos, organizaciones y comunidades indígenas, como sujetos protagonistas en la defensa de los derechos colectivos de los Pueblos indígenas.

[26] *Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas,* 07 de marzo de 2007, núm. 016, Decreto No. 154, Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con carácter de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el Área conocida como "Huitepec Los Alcanfores".

[27] E/CN.4/2004/80/Add.2, párrafo 21

Asamblea comunitaria. Foto: Samuel Brault.

En este sentido en Marzo de 2006, en la comunidad de Petalcingo, municipio de Tila, se realizó el **Primer Encuentro Estatal contra el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, contra el Programa de Certificación de Derechos Comunales**. Participaron 35 organizaciones, 600 campesinas y campesinos e indígenas del estado de Chiapas y de Oaxaca.[28] En julio de 2006, se realizó el **Segundo Encuentro Nacional por la Defensa de Nuestra Tierra y Territorio y contra el PROCEDE y PROCECOM**, realizado en la comunidad de Zirahuén, en el estado de Michoacán, con la participación de 45 organizaciones, 13 ejidos y Bienes Comunales provenientes de 10 estados de la República Mexicana.[29]

Encuentro en Petalcingo, municipio de Tila, Chiapas. Foto: Archivo Frayba

[28] Pronunciamiento Público, 12 de marzo de 2006

[29] *Declaración Política* del Segundo Encuentro Nacional por la Defensa de la Tierra y El Territorio, 16 de julio de 2006

Participación en Encuentro Campesino. Foto: Samuel Brault.

Los anfitriones de este evento en Zirahuén, Marcos Paz Calvillo y Bulmaro Cuiriz Hurtado, Presidente de Bienes Comunales, de la comunidad indígena de Zirahuén "Caracol en Erupción de Rebeldía en el Lago Azul de Zirahuén", integrantes de la Unión de Comuneros "Emiliano Zapata" (UCEZ), participantes del Congreso Nacional Indígena Región Centro-Pacífico, y miembros activos de "La Otra Campaña" en Michoacán, fueron detenidos y encarcelados en Pátzcuaro Michoacán, el 9 de marzo de 2007, acusados de "despojo de inmueble" por la Desarrolladora y Comercializadora S.A. de C.V. pertenecientes a la Corporación Ramírez, uno de los grupos económicos más fuertes del estado y principal empresario de salas de cine en el país (CINEPOLIS, MULTICINEMAS), que pretende despojar a la comunidad de Zirahuén para desarrollar complejos turísticos.[30]

Encuentro en Zirahuen, Estado de Michoacán. Foto: Archivo Frayba

[30] Denuncia pública de LA UNIÓN DE COMUNEROS EMILIANO ZAPATA, 17 de marzo de 2007.

A consecuencia de estos encuentros nació, con la participación de distintas organizaciones sociales, la **Red Chiapas por la Defensa de la Tierra y el Territorio**, la cual está impulsando la "**Escuela Campesina La Tierra No se Vende"**, como un espacio de formación, reflexión y análisis de las organizaciones y de las comunidades indígenas y campesinas en Chiapas, en el tema de defensa del Territorio y de la Tierra como Pueblos indígenas.

El aporte del Frayba junto con las organizaciones indígenas y campesinas, es el trabajo de promoción y defensa jurídica y social en contra de las acciones que violan el Derecho al Territorio y a la Tierra de los Pueblos indígenas.

Conclusiones

Tomando en cuenta el desarrollo progresivo que deben de tener los derechos humanos y que en el tema de derechos de Pueblos indígenas la normatividad existente no es suficiente para garantizar los derechos que reivindican estos Pueblos; el Frayba considera que son necesarias todas las formas de resistencia social que protejan la integridad de los territorios indígenas en particular y los derechos de los Pueblos indígenas en general.

Dentro de la estrategia militar el control del territorio es uno de los objetivos, en este contexto se han desatado diversos problemas en torno a la posesión de tierras en varias comunidades de la denominada zona de conflicto, que desde esa perspectiva son retomados en el capítulo 2 sobre "*El Conflicto Armado y sus actores en 2006*" de este **Balance Anual 2006**.

CONFLICTO ARMADO Y SUS ACTORES en 2006

CAPITULO 2

"Tenemos un problema con la injusticia.
Hay una guerra que no se ve pero que se vive…" [31]

A continuación se presenta un acercamiento a la situación del Conflicto Armado Interno[32] en el estado de Chiapas durante 2006. En el contexto de un año electoral en el que concurrieron, la elección para Presidente de la República con los comicios para Gobernador del Estado de Chiapas, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) convocó a una iniciativa civil y pacífica a través de la articulación de organizaciones, Pueblos y persona a lo que denominaron "La Otra Campaña".[33] Esta iniciativa contempló una serie de encuentros con distintos Pueblos, organizaciones y sectores adherentes; el 1 de Enero de 2006 en Chiapas inició el recorrido de la *Delegación Sexta*[34] por todo el país.

Durante los primeros meses del 2006, se manifestó un posicionamiento contradictorio del Gobierno Mexicano sobre el conflicto, un discurso oficial que maneja de manera intencionada la negación de la situación que guarda el estado de Chiapas, circunstancia que le preocupa al Frayba ante la magnitud de las afirmaciones realizadas, ya que en Chiapas se sigue viviendo la realidad del conflicto, con la intervención concreta de funcionarios del Gobierno Federal, además de nuevas acciones de enfrentamiento directo que incluyen rasgos paramilitares: ataques armados, nuevos desplazamientos, amenazas directas hacia el EZLN.

Durante el 2006, y los primeros meses transcurridos del 2007, el Frayba documentó eventos que configuran una nueva etapa del Conflicto Armado Interno en Chiapas.

1. Elementos para acercarnos al contexto

1.1 Recorrido de la Comisión Sexta por el territorio mexicano.

Pese al diálogo suspendido[35] en Enero de 1997, y como parte de las acciones civiles y pacíficas convocadas en la Sexta Declaración de la Selva Lacandona, el 1 de enero de 2006 partió la Comisión Sexta del EZLN, cuya vocería quedó bajo responsabilidad del Subcomandante Insurgente Marcos.[36] Esta iniciativa civil y pacífica, la emprendieron sin armas, convocando a personas y organizaciones sociales para la construcción de un movimiento nacional e internacional en un recorrido por la República Mexicana.

Mientras el Gobierno Federal mantiene acciones militares y políticas en el territorio chiapaneco, que se mantiene militarizado, generando graves consecuencias sociales con evidente impunidad y donde existen circunstancias que muestran la preocupante fragilidad de condiciones para alcanzar la Paz social con Justicia y Dignidad.

31 Testimonio. Misión de verificación que desarrolló el Frayba en el mes de mayo de 2006. De una respuesta en San Andrés Larrainzar.
32 Cuando se hace referencia a este término se enmarca en la doctrina de contrainsurgencia que utiliza varios medios además del conflicto directo.
33 Sexta Declaración de la Selva Lacandona. Disponible en Web. http://www.ezln.org/documentos/2005/sexta.es.htm [Consulta: 12 de abril]
34 Delegados del EZLN con el encargo de promover La Otra Campaña en el territorio mexicano.
35 El EZLN acusó al gobierno federal de haber incumplido los Acuerdos de San Andrés y se retiró de la mesa de negociaciones en 1995.
36 Que para dicha tarea es nombrado como "Delegado Zero" y vocero de la Comisión Sexta.

Delegación del EZLN inicia un nuevo recorrido por el país. Foto: JMW.

1.2 Un discurso oficial en contradicción entre ejecutores y operadores políticos

En este contexto, en el mes de marzo del 2006, la Secretaría de Gobernación en voz del entonces Secretario, José Carlos María Abascal Carranza, informó a los integrantes de la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) que *"superadas las circunstancias de excepción que tuvieron lugar en Chiapas, ha dejado de existir en esa entidad la denominada zona gris"*… *"el Ejército mexicano atiende hoy únicamente las necesidades de una entidad con características de estado fronterizo, mas no ya las de una zona en conflicto".*[37]

Se reconocen entonces la permanencia de "*circunstancias de excepción*" que continuamente habían sido declaradas como inexistentes y que implican la suspensión *de facto* de los derechos de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que habitan en el territorio de Chiapas.[38] Aunado a esto se presume resuelto el conflicto de manera unilateral y no como producto del diálogo, lo que produce que no se atiendan sus causas y que se ignore al interlocutor. La acción unilateral no sólo deja pendiente la resolución a fondo del conflicto sino que se impone y presagia su fracaso.

De manera contraria la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en febrero de 2006[39] manifestó su postura al respecto en respuesta al Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI): *"el EZLN, grupo inconforme, no ha desistido de su postura, continuando armado y manteniendo presencia real en su área de influencia, realizando amenazas al gobierno legalmente establecido, como aconteció el 19 de junio del 2005, cuando se comunicó una* ***alerta roja general (…) representando con ello un riesgo permanente para el estado de derecho al conducirse al margen de la ley en territorio nacional***".

La postura de la institución castrense es contraria a las afirmaciones hechas desde la Secretaría de Gobernación y por el contrario, sostiene la vigencia de circunstancias que han mantenido el Conflicto Armado como una realidad presente al interior del Estado Mexicano. De esta manera se demuestra que la permanencia del Ejército Mexicano en el territorio chiapaneco sigue obedeciendo a una lógica estratégica de situación de conflicto y no únicamente a las mencionadas como "*carácter fronterizo*".

---

37 SECRETARIA DE GOBERNACION, 15 de marzo de 2006, boletín 083, "SUPERADAS LAS CIRCUNSTANCIAS DE EXCEPCIÓN QUE TUVIERON LUGAR EN CHIAPAS"

38 Dichos derechos, desde una interpretación del mismo precepto Constitucional incluyen el derecho a la propiedad (artículo 27 y 129 Constitucional), al libre tránsito (artículo 11 y 16 Constitucional) y a no dar prestaciones al Ejército Mexicano (artículo 16 Constitucional).

39 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Recurso de revisión, expediente 0247/06.

Como se puede observar existe una clara contradicción entre el discurso oficial de la SEDENA, encargada de la seguridad nacional controlando la ejecución estratégica y táctica en el conflicto, y por el otro lado, la Secretaría de Gobernación, encargada de los asuntos interiores del gobierno como operador político.

Esta distinción de posiciones ilustra la contradicción que evidencia tiempos y agendas distintas, por una parte las autoridades civiles, con un tiempo político constreñido al final del sexenio y del otro lado un tiempo militar, de mayor plazo desde la perspectiva de enero de 1994 y en continuidad al desarrollo del Conflicto Armado. Este último marca la pauta real y da continuidad a la estrategia del Estado frente al Conflicto Armado en Chiapas, aún cuando se acomode a las circunstancias políticas y al gobierno civil de turno.

1.3. Rasgos de un contexto generado por la militarización

Desde esa perspectiva de largo plazo con un enfoque social, el Frayba observa con preocupación, la falta de una política gubernamental que lleve a una resolución digna, justa y duradera del Conflicto Armado y mucho menos una voluntad de construcción de condiciones de Paz en la entidad. Ante la preocupación por los discursos contradictorios ya mencionados, se llevó una Misión de Verificación durante los meses de mayo y junio para rescatar desde la experiencia de las comunidades afectadas, rasgos que describieran de manera genérica las condiciones generadas por la militarización originada en estas "*circunstancias de excepción*".

Militares en la base militar de Rancho Nuevo en San Cristóbal de Las Casas. Foto: Archivo Frayba.

Desde su conocimiento y relación con las comunidades indígenas, el Frayba afirma que las "*circunstancias de excepción*" en Chiapas están lejos de haber acabado. A pesar del desmantelamiento de al menos 19 campamentos militares en el territorio indígena del estado de Chiapas durante los últimos 14 meses, de acuerdo con el monitoreo del Frayba, se confirmó que continúan alrededor de 71 campamentos militares en el territorio indígena hasta la fecha, manteniendo la lógica de control militar por medio de Agrupamientos, como el que tuvo la Fuerza de Tarea Arcoiris, creada por el General Mario Renán Castillo con el propósito de *"contrarrestar la acción de un grupo inconforme"*.[40] Esto confirma las afirmaciones hechas por la SEDENA sobre las circunstancias que llevan a la permanencia del Ejército Mexicano en el territorio de Chiapas.

40 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Expediente 0247/06

Se mencionan algunos rasgos registrados en esta Misión de Verificación[41]sobre la situación que se presenta en Chiapas producto de este conflicto.

La clave fundamental es la continuidad de la mayor parte de las posiciones militares en el territorio chiapaneco, se mantiene la permanente militarización del estado ocupando el territorio indígena, ignorando el derecho de los Pueblos sobre sus territorios. Fue una constante la invasión o toma bajo presión de tierras, que se realizó con apoyo de aliados locales a la institución militar, presionando la decisión de las comunidades.

Como forma de control militar del territorio, intimidación y hostigamiento el Ejército Mexicano nunca ha respetado el Derecho al Libre Tránsito en Chiapas, su presencia genera en la población un clima de tensión y temor por los frecuentes hostigamientos, es constante la violencia contra las mujeres ejercida por miembros del Ejército Federal quienes las acosan sexualmente. Además se presentan casos de mujeres abandonadas con "*hijos de soldados*".

Debido a la presencia del Ejército Mexicano se generó un clima de impunidad hacia ciertos grupos de poder locales, incrementando la delincuencia en las comunidades; es una constante que éstas denuncien el alcoholismo, la prostitución además de la venta y consumo de drogas, como problemas que se agudizaron desproporcionadamente desde que el Ejército Mexicano ocupa el territorio indígena, factores que agravan los conflictos comunitarios.

Las comunidades reportan el constante robo y saqueo de recursos naturales por parte de los miembros del Ejército Mexicano, quienes ignoran las decisiones que toman las autoridades de las comunidades indígenas sobre sus bienes y territorio.

En la cooptación e intimidación a la población civil que simpatiza o apoya al EZLN se incrementaron las formas de presión por parte de agentes del gobierno.

Existe de manera común una relación entre miembros del Ejército Mexicano y grupos civiles armados que actúan bajo la impunidad hostigando a la población civil.

Lo anterior describe las situaciones por las cuales el Frayba expresa su preocupación frente a las afirmaciones hechas por el gobierno federal, que evidencian que la Paz duradera, Digna y Justa está lejana.

41CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 29 de junio de 2006, boletín "*La militarización en Chiapas se mantiene y sigue evolucionando - Resultados preliminares de la Misión de Verificación sobre las Circunstancias de Excepción en Chiapas*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060630_mision_verificacion.htm[Consulta: 10 de abril de 2007]

Mapa 1 Presencia Militar.

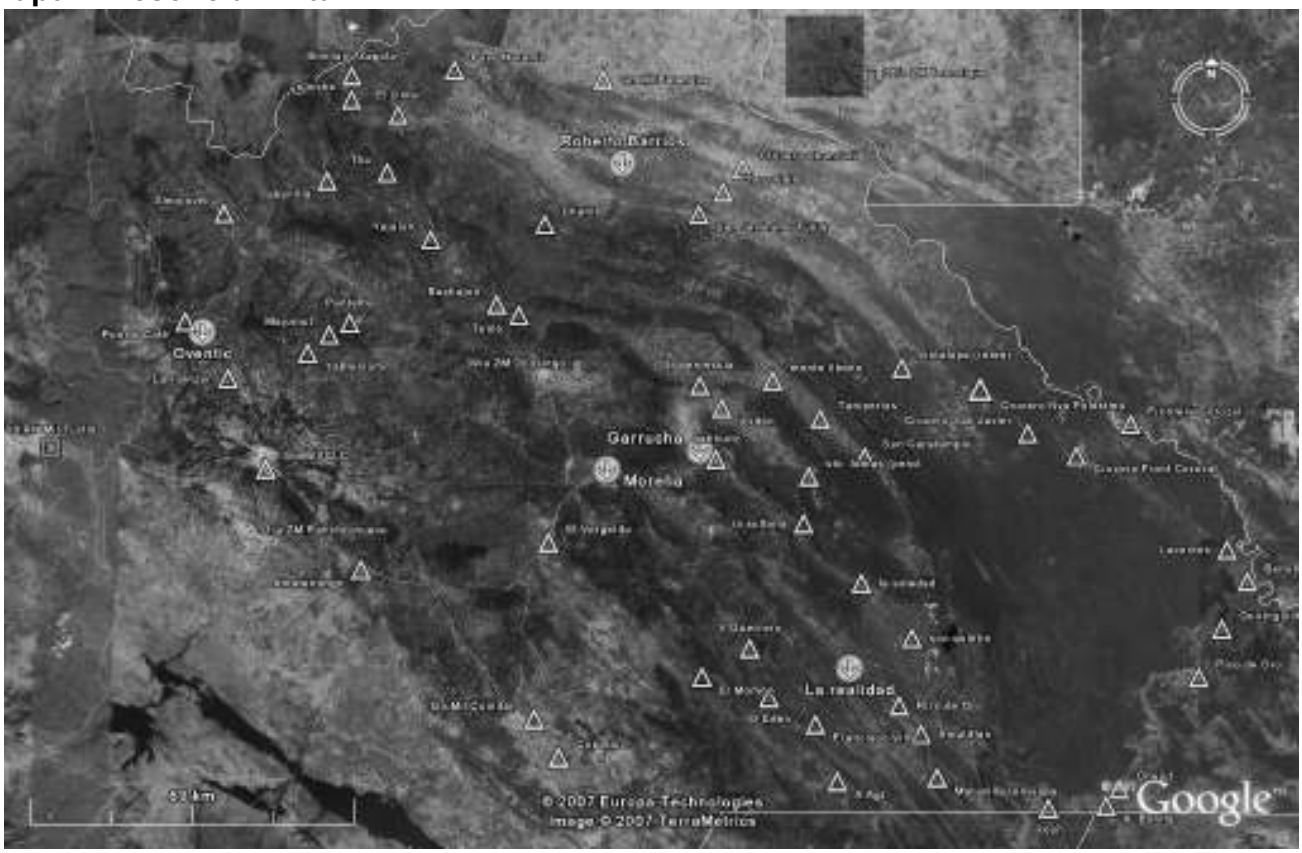

2. Se intensificaron los signos de hostigamiento y amenazas a las comunidades zapatistas

2.1 Primer semestre: el comienzo de las hostilidades

Durante los primeros meses del 2006 se presentaron amenazas por parte de la Organización para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos A.C. (OPDDIC) contra poblados zapatistas ubicados en los municipios de Chilón y Ocosingo.

En Chilón, en los días previos a la salida de la Comisión Sexta del EZLN, se registró el hostigamiento por parte de integrantes de la OPDDIC quienes cortaron el suministro de energía eléctrica de la población de la cabecera del **Municipio Autónomo Olga Isabel**, perteneciente al Caracol de Morelia. Estas tierras son parte de un predio que era propiedad de un hacendado, fue tramitado para entregarlo en propiedad a los campesinos a través del Fideicomiso 95,[42] gestión que realizaron dos grupos: bases de apoyo zapatistas y miembros del Consejo Nacional de Pueblos Indios (CNPI). Sin embargo el conflicto se inició cuando los miembros de CNPI fueron cooptados por la OPDDIC. Este grupo pretende desconocer a los zapatistas y tomar su parte del predio, utilizando un discurso político claramente antizapatista, desconociendo su proyecto autonómico, señalándolos de ilegales y llamando a ejidos vecinos y Ejército Mexicano para el desalojo.

42 FONDO 95 es el programa para la regularización de la propiedad fideicomitida y constitución de nuevos ejidos en el estado de Chiapas. 20 de enero de 2000. SRA, PA, RAN, Secretaria de Desarrollo Agrario.

Además se registraron una serie de amenazas de desalojo contra las personas habitantes de este poblado, por los miembros de OPDDIC quienes los culpan de invasores, es importante resaltar que las amenazas fueron acompañadas con documentos de tramitación por parte de OPDDIC ante la Procuraduría Agraria,[43] dónde se adjudican la pertenencia legal de las tierras de los zapatistas, quienes las reivindican como "recuperadas".

En Ocosingo durante el mes de enero, miembros de la OPDDIC y de la Organización Regional de Cafeticultores Autónomos de Ocosingo A. C. (ORCAO) hostigaron y atacaron a las Bases de Apoyo Zapatistas del poblado **"Nuevo Rosario"**, perteneciente al **Municipio Autónomo de Francisco Gómez del Caracol ubicado en La Garrucha**, en este evento se registró, robo y destrucción en la comunidad y la detención de un militante zapatista, además de provocaciones escritas en muros y dirigidas contra el Subcomandante Insurgente Marcos, vocero del EZLN.

2.2 Segundo semestre el aumento de las hostilidades sobre miembros zapatistas

En el mes de agosto, mientras la Comisión Sexta se encontraba en la Ciudad de México, en donde detuvo su recorrido a causa de los hechos sucedidos en Atenco,[44] en el Municipio de Palenque, Chiapas, se ejecutó un desalojo a la comunidad de **Choles de Tumbalá**, perteneciente al Municipio Autónomo de El Trabajo del Caracol de Roberto Barrios.

En este evento un grupo de trabajadores de los llamados "*rancheros*", con el respaldo de una orden judicial y con el apoyo de miembros de la Policía Sectorial y Municipal desalojaron de manera violenta un terreno ocupado por las bases de apoyo zapatistas desde 1999.[45] Este evento evidenció la acción directa de agentes gubernamentales frente a los zapatistas algo que no se había presentado durante el sexenio pasado. La orden judicial se había expedido desde el año 2003, sin embargo la policía decidió ejecutarla hasta el 2006. Esto marcaba una nueva lógica política frente al EZLN.

En el mes de septiembre son detenidos dos bases de apoyo zapatista de la comunidad **Huitepec Ocotal Segunda Sección**.[46] Esta situación se describe detalladamente en el capítulo 1 de este Balance Anual 2006.

Zapatistas resguardan tierras recuperadas en Choles de Tumbala. Foto: Archivo Frayba.

43 CENTRO DE ANALISIS POLITICO E INVESTIGACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS A.C. 24 de febrero de 2007 *Informe OPDDIC: Atando Cabos*. Disponible en Web. http://www.capise.org.mx/informes/espanol/tumor2.php [Consulta: 10 de abril de 2007]

44 Desalojo violento de floricultores en la población de Atenco, estado de México. BALBOA, Juan. "Jornada de violencia" La Jornada [México] 4 de mayo de 2006. Núm.7791. Disponible en Web. http://www.jornada.unam.mx/2006/05/04/010n1pol.php [Consulta: 10 de abril de 2007]

45 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 11 de agosto 2006, boletín 19, "*Desplazamiento, quema de casas y patrimonio de la comunidad Cho'les en Tumbalá ante la presencia y beneplácito de Juez, policías municipales y sectoriales*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060811_desalojo_tumbala.htm[Consulta: 10 de abril de 2007]

46 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 29 de septiembre de 2006, Acción Urgente, "*Detenciones arbitrarias y despojo del territorio de los tsotsiles del cerro El Huitepec, del Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061002_au_huitepec.htm[Consulta: 10 de abril de 2007]

CONFLICTO ARMADO Y SUS ACTORES EN 2006

Durante el mes de noviembre, con motivo de las fiestas zapatistas del día 17[47] la OPDDIC amenazó con atacar a comunidades zapatistas en distintas regiones, principalmente la cabecera del **Municipio Autónomo de Olga Isabel**, y otras comunidades colindantes a la Cascada de Agua Azul, entre los límites de los municipios oficiales de Salto de Agua, Chilón y Tumbalá. La misma situación se presentó en la comunidad Emiliano Zapata, del **Municipio Autónomo de San Manuel** del Caracol de La Garrucha, ubicado en el Municipio Oficial de Ocosingo.

Además, durante el mes de diciembre se registró la denuncia de hostigamiento y golpes de miembros de OPDDIC apoyados por elementos del Ejército Mexicano contra bases de apoyo zapatistas mientras se encontraban trabajando en la milpa.[48]

En ese mes de noviembre aparece de manera pública una **carta de la OPDDIC** donde asegura luchar por la defensa de los pueblos indígenas y no ser un grupo paramilitar. Sin embargo en dicha carta expresan:

> *"Exigimos la desocupación inmediata de los terrenos que han sido ocupado por las bases de apoyo del EZLN, ubicados en los municipios de Altamirano, Ocosingo, Chilón, Tumbalá y Sitalá, ya que de no hacerlo los ejidatarios tomarán las medidas necesarias para recuperar sus tierras que legalmente les corresponde."*[49]

Sin embargo sus acciones son acompañadas por amenazas y rompimiento del "diálogo" con las Juntas de Buen Gobierno.[50] Resulta evidente su objetivo centrado en atacar a las comunidades zapatistas.

El 9 de noviembre en **Busiljá,** municipio de Ocosingo, se registró el desplazamiento de 5 familias por integrantes de la OPDDIC, armados y uniformados y en presencia de dos patrullas de la policía.

El día 13 de noviembre, muy cerca de esa localidad se presentó un ataque armado en la comunidad de **Viejo Velasco Suárez** del municipio de Ocosingo, dentro de la Reserva de la Biosfera Montes Azules (REBIMA) por miembros de la comunidad de Nueva Palestina, pertenecientes a los Bienes Comunales de La Lacandona. El ataque fue cometido por un grupo de casi 300 personas fuertemente armadas, algunos iban vestidos de civil y la mayoría con ropa tipo militar y/o de policía; el resultado fue de cuatro personas muertas, cuatro desaparecidas además del desplazamiento de los pobladores de Viejo Velasco Suárez.[51]

---

47 Aniversario de la fundación del EZLN el 17 de noviembre de 1983

48 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 5 de marzo de 2007, boletín 2, *"Acciones violentas de OPDDIC y URCI en contra de bases zapatistas en tierras recuperadas del municipio de Ocosingo*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2007/070305_acciones-paramilitares.htm[Consulta: 10 de abril de 2007]

49 ORGANIZACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIGENAS Y CAMPESINOS A.C. Comunicado, Noviembre de 2006.

50 Las Juntas del Buen Gobierno se instalaron el 9 de agosto de 2003 y representan un esfuerzo organizativo de las comunidades zapatistas (…) para mediar en los conflictos, atender denuncias por violaciones a los DH, protestas e inconformidades y, vigilar el cumplimiento de las normas de común acuerdo con las autoridades. (EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACION NACIONAL "Chiapas treceava estela.6ª parte: un buen gobierno". 29 de julio, 2003)

51 Ver Informes de la Comisión de Observación Civil, además CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 11 de noviembre de 2006, boletín 32, "*Valoración del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas al Reporte de la Comisión de Observación Civil al Poblado Viejo Velasco Suárez."* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx [Consulta: 10 de abril de 2007]

Comunidad desplazada, Viejo Velasco Suárez, municipio de Ocosingo.
Foto: Comisión Civil de Observación.

A la fecha la Fiscalía del Estado lejos de haber iniciado una investigación imparcial y veraz, ha fabricado declaraciones y **expedido órdenes de aprehensión en contra de las víctimas del ataque** sin avocarse a la participación del grupo civil armado y deslindar responsabilidades.

Este tipo de ataques armados no se habían presentado desde las acciones del grupo paramilitar Paz y Justicia en la Zona Norte del estado de Chiapas, que se iniciaron en 1999.[52]

El ataque armado a la comunidad Viejo Velasco Suárez se dio en un contexto de reivindicación del territorio amparado en los Derechos de Pueblos indígenas, en contra de violaciones sistemáticas del Estado que implementó políticas agrarias, que generaron procesos de reubicación forzosa y amenazas de desalojo violento en la región conocida como "El Desempeño", específicamente contra los poblados: **Viejo Velasco Suárez, Flor de Cacao, Ojo de Agua Tsotsil y San Jacinto Lacanjá**.[53] El primero ya fue atacado, los demás continúan amenazados.

A lo anterior se suman las **agresiones en contra de defensores y activistas adherentes a La Otra Campaña**, sobretodo en San Cristóbal de Las Casas. Se registraron mensualmente al menos 2 ataques durante 2006, información que se menciona de manera detallada en el capítulo 4 sobre "*Agresiones a Defensores de Derechos Humanos*" de este Balance 2006.

Para comienzos del **2007** aumentaron las denuncias de hostigamiento en diferentes regiones por parte de miembros de OPDDIC, quienes de manera repetitiva presumen la posesión de armas largas y amenazan con su uso para desalojo. Se tienen registradas dos regiones con presencia de **campamentos de entrenamiento paramilitar** ligados a la OPDDIC, el primero en la cañada de San Manuel, municipio de Ocosingo, y otro en la cañada de Morelia, Municipio de Altamirano, pero de acuerdo con la información recabada es posible que existan al menos dos más.

52CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 21 de marzo de 2007, Acción urgente 3, "*Seguimiento a los procesos por el ataque en Viejo Velasco"* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2007/070321-AU-4-diego-petrona.htm[Consulta: 10 de abril de 2007]

53 Véase Mesa de El Limonar en el capítulo 6 sobre Territorio de este Balance 2006

Por otra parte, esta organización insiste en establecer un discurso público "institucionalista" a la vez que sigue acrecentando un clima de agresión y confrontación con poblados zapatistas que ratifican la no confrontación y su posición no violenta, para provocar un enfrentamiento directo.

Si vemos más allá de los conflictos locales, desde una perspectiva territorial, el crecimiento de la OPDDIC en los últimos años a través de la cooptación de miembros de otras organizaciones, ha permitido una expansión que hace posible el discurso beligerante y la acción concertada en una amplia zona del territorio denominado "de conflicto".

En el mapa que se anexa puede verse como a partir de las diferentes acciones documentadas, la OPDDIC se ha posicionado en una lógica envolvente que en combinación con la presencia militar, van cerrando un círculo entre la Cañada de Taniperla **(*Mapa 3: Referencia 1***) y la de Morelia en un eje norte-sur (***Mapa 3: Referencia 4*****),** así mismo entre Ocosingo y San Quintín en un eje noroeste-sureste. Se presenta también un segundo círculo en forma de barrera que une al corredor Chilón, Salto de Agua ***(Mapa 3: Referencia 6 y 7)*** en el noroeste del teatro de operaciones militar y otro de la región de Montes Azules hacia la cañada de Santo Domingo en la parte noreste de la misma zona. ***(Mapa 3: Referencia 1 y 8)*** Es claro por otro lado la fuerte intención de despejar la Reserva de la Biosfera Montes Azules.[54]

Mapa 2 Acción geopolítica de la OPPDIC 2007

[54]Véase también en el capítulo 6 este Balance 2006, la acción armada en Viejo Velasco Suárez y las nuevas amenazas de desalojo por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en la región Candelaria, alrededor de la laguna Miramar *"La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) negó la autorización para que seis poblados que se asientan en la Reserva Ecológica Montes Azules, algunos desde 1930, permanezcan en la zona, se dio a conocer ayer en el marco de una reunión. Autoridades federales sostuvieron que de acuerdo a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estos poblados deberán ser reubicados. Ahí se dio a conocer de forma oficial el dictamen solicitado por la SRA, para ver la factibilidad de que los poblados San Antonio Miramar, Rancho Corozal, Salvador Allende, Nuevo Salvador Allende, El Buen Samaritano y Nuevo San Gregorio, legalicen su propiedad y permanezcan en la zona de Montes Azules."* MARISCAL, A. "Niega Semarnat autorización a comunidades en Montes Azules", *Expreso de Chiapas* [Tuxtla Gutiérrez] 4 de abril de 2007.

Mapa 3: Posiciones militares y posiciones de la OPDDIC

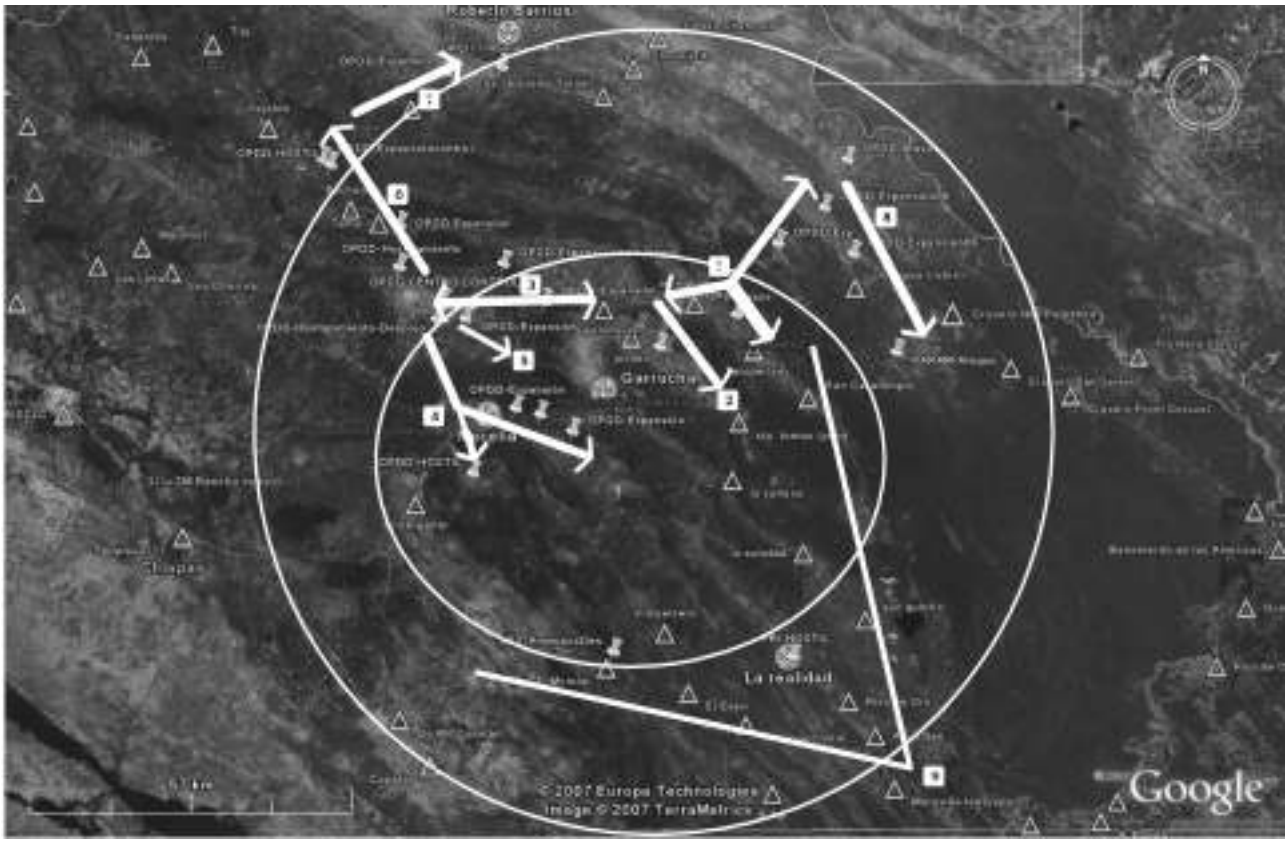

△ Posiciones Militares
Posiciones de la organización hostil

A Círuclo de presión:
1 Centro control y primer ruta expansión
2 Ruta de Expansión Cañada de Las Tazas
3 Ruta de Expansión Ocosingo (poder político
4 Expansión corredor Ocosingo-Altamirano
5 Expansión inicial cañada Patihuitz

B Círculo de contensión:
6 Expansión corredor Ocosingo-Zona Norte
7 Expansión corredor hacia Palenque
8 Expansión corredor Valle Santo Domingo
9 Posiciones de contensión militar

Las palabras del historiador Andrés Aubry, la mirada de un conocedor del contexto chiapaneco, cierran este apartado:

> *"Estos viejos-nuevos peces bravos, como los folclóricos mapaches y pinedistas de la Revolución que se decían villistas, son también campesinos e indígenas fieles a los viejos dueños priístas o finqueros y actúan como su carne de cañón. Adornados de las nobles causas de sus siglas, ocupan ahora 3 mil hectáreas de las ex tierras nacionales, desde el norte hasta el sur por el Nuevo Momón. Como ofrecen tierras en sus nuevos ejidos, legalizables o ya legalizados, drenan muchos campesinos afligidos por la inseguridad agraria pero, a diferencia de la gestión pluralista del EZLN (un mundo en que quepan muchos mundos; no dividir, unir; no vencer, convencer; no suplantar, representar), una vez posesionados de sus nuevas tierras, la Oppdic exige su adhesión. A los recalcitrantes, se les quita casas, cosechas o camiones, se les expulsa y así nace una nueva generación de desplazados.*
>
> *En esta área reocupada, los peces bravos desarticulan los municipios autónomos, amenazan sus escuelas y clínicas alternativas, contaminan tierras regeneradas o reforestadas por la agroecología zapatista, imposibilitan el nuevo mercado justo y sin* coyotes *de las cooperativas exitosas. Es decir, se inicia un desmonte de la vía política pacientemente construida por los* caracoles. *Si el EZLN volviera a defender sus tierras recuperadas como en el tiempo armado de la clandestinidad, se estimarían violadas la tregua y la ley sobre el diálogo, y se lo culparía de conducir una guerra intestina, se calificaría el conflicto de intra o inter comunitario de indígenas contra indígenas. Es el nuevo rostro de la guerra con máscaras políticas, la de las siglas tramposas de los peces bravos."*[55](Sic)

3. Aumentan los signos de la contrainsurgencia: *¿Un conflicto superado?*

Para el Frayba el conflicto mantiene una continuidad desde 1994. En 2006 se comenzaron a dar expresiones de una nueva etapa que retoma signos de conflicto directo a través de la acción de grupos con rasgos paramilitares. Existe la clara intervención de agentes estatales que por medio de acciones en lógica de estrategia contrainsurgente buscan desmantelar el proceso de construcción de las autonomías de los pueblos zapatistas.

Con fundamento en una serie situaciones documentadas durante el transcurso del 2006, el Frayba afirma de modo categórico la inexistencia de circunstancias que garanticen o "*propicien el diálogo y la conciliación para alcanzar, a través de un acuerdo de concordia y pacificación, la solución justa, digna y duradera al conflicto armado iniciado el 1o. de enero de 1994 en el Estado de Chiapas*".[56] Por el contrario, se observa que sigue latente la situación de conflicto para con la población civil, y toma diversos rostros.

El Frayba expresa su preocupación, puesto que al término de este periodo, las circunstancias en la denominada zona del conflicto ya que existe un real aumento de hostigamiento y amenazas por grupos afines a los grupos tradicionales de poder hacia la población civil, situación que incrementa la tensión social y agrava la situación de tal modo que se dificulta el logro gradual de circunstancias en beneficio de una paz justa y duradera.

---

55 AUBRY, Andrés. "Chiapas: la nueva cara de la guerra I", *La Jornada*, [México] 25 de marzo de 2006, núm. 8113. Disponible en Web. Http://www.jornada.unam.mx/2007/03/24/index.php?section=opinion&article=021a2pol "Chiapas: la nueva cara de la guerra II y último", 26 de marzo 2007, núm. 8114. Disponible en Web.
http://www.jornada.unam.mx/2007/03/25/index.php?section=opinion&article=018a2pol[Consulta: 10 de abril de 2007]

56 Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas

El Frayba reitera la necesidad de que el Estado Mexicano reencause sus iniciativas también por la vía política, civil y pacífica, y con pleno respeto de los derechos fundamentales, no por la fuerza de la violencia y la simulación, sólo de esa manera será posible reencontrarse en el diálogo. Es imperante la desmilitarización del territorio y de la política en Chiapas.

4. Seguimiento a casos de años anteriores

Crímenes de *lesa humanidad*. Caso Acteal

Al concluir las gestiones del primer gobierno de alternancia, tanto federal como estatal, se cumplieron 9 años de impunidad del crimen de *lesa humanidad* por la Masacre de Acteal, en donde perdieron la vida 49 indígenas tsotsiles el día 22 de diciembre de 1997.

La falta de justicia en el caso de la Masacre de Acteal, que no es un crimen del pasado, es una expresión clara del fracaso de la democracia en los llamados "Gobierno del cambio"[57] y "Gobierno de la Esperanza"[58] que tanto publicitaban la Presidencia de la República y el Gobierno del Estado de Chiapas.[59]

En el 2006 se cumplieron 9 años de impunidad por la masacre de Acteal, municipio de Chenalhó. Foto: Archivo Frayba.

En 2005 el Frayba y la Sociedad Civil de Las Abejas, presentaran a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) una petición de apertura de caso en contra de Estado Mexicano por la masacre perpetrada en Acteal[60] y pocos días después de asumir el cargo como nuevo Gobernador Constitucional de Chiapas el Lic. Juan José Sabines Guerrero, "*anunció la creación de una Fiscalía Especial para el caso Acteal, luego de instruir al fiscal General del Estado, Mariano Herrán Salvatti, a actuar en apego a la legalidad para investigar la verdad de los homicidios ocurridos el pasado 22 de diciembre de 1997, los cuales dijo- "lastimaron la conciencia de Chiapas y de México, y no quedaran impunes*".[61]

---

57 Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 2000-2006
58 Pablo Salazar Mendiguchía, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, 2000-2006
59 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 21 de diciembre de 2006, boletín 41, "Acteal, nueve años en impunidad" http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061221_41_acteal_9_aniversario.htm[Consulta: 10 de abril de 2007]
60 Véase: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. "*Balance 2005 Sobre la situación de los Derechos Humanos en Chiapas"*. Chiapas, 2006. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx [Consulta: 29 de marzo de 2007]
61 *Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chiapas - COCOSO,* 22 de diciembre de 2006, Boletín núm. 0109 "Crea Juan Sabines Fiscalía Especial para el Caso Acteal**"**. Disponible en Web.
http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20061222051048[Consulta: 10 de abril de 2007]

Pese a su publicación en el Periódico Oficial del Estado No. 007 del miércoles 10 de enero de 2007, a la fecha de elaboración de este Balance 2006, la Fiscalía Especializada para el Caso Acteal no ha presentado informes de las acciones que ha emprendido para cumplir con el anuncio oficial.[62]

En palabras de las victimas, la Fiscalía Especializada debe asumir que *"los planes fueron diseñados por el ex presidente Ernesto Zedillo Ponce de León; el Gral. Enrique Cervantes Aguirre, ex Secretario de Defensa Nacional; Julio Cesar Ruiz Ferro, ex gobernador de Chiapas; y el Gral. Mario Renán Castillo, Comandante de la VII región militar. Ellos, que debieron respetar y hacer valer los Derechos Humanos, fueron los autores de este ataque genocida. A ellos nunca dejaremos de señalar, hasta que la justicia se aplique cabalmente contra ellos (…) Los señores Homero Tovilla Cristiani y Uriel Jarquin (Secretario y Subsecretario del Estado respectivamente en aquel entonces), comisionaron a la policía para respaldar este crimen" (sic)*[63]

Minerva Guadalupe Pérez López
X Aniversario de su desaparición forzada

En junio de 2006, se cumplieron 10 años de la desaparición de **Minerva Guadalupe Pérez López**, indígena Ch'ol, quien entonces tenía 19 años de edad, hecho ocurrido en la comunidad de Miguel Alemán municipio de Tila, cuando el trasporte público en donde viajaba fue interceptado por **Sabelino Torres** y otros miembros del grupo paramilitar **Paz y Justicia**, desde ese entonces se desconoce su paradero.

Victima de desaparición forzada en la Zona Norte de Chiapas. Foto: Cortesía.

[62] CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 22 de marzo de 2007, boletín 4, "*Cien días del gobierno estatal, actos y omisiones violentan Derechos Humanos en Chiapas*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2007/070322-4-1OO-sabines.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]
[63] SOCIEDAD CIVIL LAS ABEJAS Comunicado, 22 de Diciembre de 2006, comunidad de Acteal, Chenalhó, Chiapas.

De acuerdo con las cifras recabadas por el Frayba, en el contexto del conflicto armado en Chiapas, entre 1995 y 2000, tan sólo en la Zona Norte del estado de Chiapas se registraron las desapariciones forzadas de 32 hombres y 5 mujeres, entre ellas, Minerva Guadalupe, así como las ejecuciones de 7 mujeres y 78 hombres, además del desplazamiento forzado de miles de personas.[64]

Minerva es una víctima del conflicto armado que se vive en Chiapas y que el gobierno niega. En el 2006 la madre de Minerva murió, sin saber qué pasó con su hija y con la esperanza de que se hiciera justicia.

Por esto para el Frayba es importante recordar su memoria para vencer la impunidad y el olvido; el Frayba sigue demandando que se conozca la verdad y que se castigue a los responsables para que no prevalezca la injusticia. El Estado Mexicano debe cumplir con el compromiso asumido en la Convención Interamericana para prevenir, castigar y erradicar todos los actos de violencia contra las mujeres, que son una ofensa a la dignidad humana.

Desplazados de la Comunidad Andrés Quintana Roo, Sabanilla, Chiapas.

Derivado de la solicitud de medidas cautelares que presentó el Frayba ante la CIDH, por desplazamiento forzado a consecuencias de los actos y amenazas perpetradas por miembros de Paz y Justicia, que vivieron habitantes de la comunidad Andrés Quintana Roo del municipio de Sabanilla, Chiapas, durante los meses de mayo y agosto de 2005.[65]

El 12 de diciembre de 2006 la CIDH solicitó al Gobierno Mexicano la adopción de medidas urgentes y humanitarias para las familias desplazadas y retornadas de esta comunidad, indicándole concretamente que:

> *1.“Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de 11 familias que han retornado a la Comunidad Quintana Roo en Sabanilla.*
>
> *2.Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y peticionario.*
>
> *3.Informe sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares.*
>
> *4.La CIDH solicitó asimismo al Estado Mexicano la adopción de medidas humanitarias para los integrantes de las 9 familias desplazadas en Tapijulapa, Tabasco”.* [66]

64 Véase CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS. *Informe Crímenes de Lesa Humanidad en el Conflicto Armado en Chiapas*. Chiapas, 2005. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/genocidio/genocidio.htm[Consulta: 9 de abril de 1007]

65 Véase: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. “*Balance 2005 Sobre la situación de los Derechos Humanos en Chiapas”.* op cit

66 INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2006. Disponible en Web. http://www.cidh.org/annualrep/2006sp/cap3.1.2006.sp.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]

OPDDIC: el camuflaje discursivo de un actor hostil

A. Antecedentes

La Organización Para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos A.C. (OPDDIC) nace en la cañada conocida como Taniperla, municipio de Ocosingo, y su principal dirigente y asesor es el ex diputado priísta Pedro Chulín, oriundo de la región. La OPDDIC fue creada a finales de los años 90s y fue la cobertura legal para la captación de recursos de lo que fue el Movimiento Indígena Revolucionario Antizapatista (MIRA), dirigido también por Pedro Chulín,[67] base fundamental para el operativo militar de desmantelamiento del Municipio Autónomo Ricardo Flores Magón en Taniperla en 1998. La OPDDIC se encuentra ejerciendo un rol de confrontación hacia la población civil zapatista.

B. Caracterización[68]

Organización Para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos A.C.	
Misión:	Fortalecimiento del Estado de derecho: "estabilidad social", "paz social", "garantías individuales", "desarrollo".
Objetivo:	Desalojo y apropiación del territorio de comunidades zapatistas asentadas durante años.
Posición:	*Alianza:* línea oficialista ya sea "sabinistas" y/o "calderonistas" *Oposición*: Zapatista. Desconocimiento de existencia histórico-organizativa y/o ruptura de diálogo.
Estrategia:	*Geopolítica:* Expansión alrededor de las posiciones y rutas controladas por el Ejército Mexicano. *Táctica:* Cooptación de bases y gestión dolosa con el uso de la corrupción del aparato de Estado.[69] *Retórica:* Contradictoria, es decir la victimización en el discurso y una práctica de amenaza y hostigamiento a la población civil.

C. Descripción

C.1 Sobre su misión y objetivo. Como lo han hecho público,[70] esta organización maneja un discurso cuasi oficialista, similar al utilizado por el Gobierno del Estado en 1998 cuando operó la estrategia de desmantelamiento de las diferentes poblados autónomos. Así lo que podemos ver es una reivindicación del estado de derecho; coadyuvancia para la "*estabilidad social", "paz social", "garantías individuales" y "desarrollo*", discurso que por cierto es cuestionable desde las diferentes plataformas de discusión indígena del derecho, de modo que su toma una posición se sostiene en la dominación del sistema legal oficialista sobre la justa reivindicación de control territorial por parte de los Pueblos originarios. Su objetivo ha quedado claro en tanto que busca despojar a las comunidades zapatistas de sus territorios recuperados como fruto del levantamiento armado.

67 Pedro Chulín Jiménez. Diputado de la LXI Legislatura local de Chiapas, VII distrito. Diputado suplente XL Legislatura Federal.
68 A partir de sus declaraciones públicas
69 Alterando los padrones de los ejidos excluyendo a las personas BAZ con el conocimiento de que estas personas no le dan seguimiento a los trámites con el gobierno.
70 Misivas de fechas: noviembre 2006; enero de 2007; Carta a Sebastián Guillén Vicente, Enero 2006.

C.2 Sobre su posición. Su **posición** de alianza es clara ya que de modo pragmático establece relaciones con agentes que le permitan la consecución de su objetivo de despojar a las comunidades zapatistas, objetivo mismo que está supeditado al tratamiento de seguridad nacional establecido por la SEDENA. Su dirigencia está relacionada con agentes políticos como caciques locales y regionales, además de que se le ha identificado relación con agentes de seguridad pública y militares.

A través de su discurso y su práctica queda por demás claro que han construido su posición en **oposición** hacia el movimiento zapatista, ya sea de modo discursivo en sus recientes comunicados o en su práctica de hostigamiento y amenaza hacia las comunidades zapatistas.

C.3 Sobre su estrategia

GEOPOLÍTICA. Esta organización nace en la cañada de Taniperla y se va extendiendo hacia la cañada de Las Tazas, en el municipio de Ocosingo, de igual manera se extiende hacia la región periférica norte de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, hacia el valle de Santo Domingo, del municipio de Ocosingo.

Su siguiente expansión se realiza en la ruta militar de las cañadas mencionadas hacia Ocosingo, en dirección oeste y de ahí se abren dos vertientes, una hacia el norte con dirección al corredor de Bachajón y Chilón, con un desprendimiento hacia la zona de Agua Azul, comprende la colindancia entre los municipios de Chilón, Salto de Agua y Tumbalá y otro hacia el sur de Ocosingo con un desprendimiento hacia la cañada de Morelia, municipio de Altamirano.

Lo que da como resultado la posición geopolítica de la OPDDIC conformando un cerco alrededor del territorio zapatista, similar al conformado por el Ejército Mexicano en su posicionamiento militar desde 1995, y que se desenvuelve ejerciendo una presión de norte a sur aprovechando el posicionamiento militar.

TÁCTICA. Esta organización opera expandiéndose en las rutas controladas militarmente, cooptando personas que son bases de apoyo zapatistas con el ofrecimiento de tierras, proyectos productivos y recursos oficiales. De modo táctico desarrolla una gestión de tierras con agentes de instituciones oficiales, que con pleno conocimiento de la situación social en el Estado, se prestan a esta dolosa forma de adjudicación de tierras. Su dirigencia se encarga de hacer el trabajo de hostigamiento y amenazas para el despojo de los predios que ha ofrecido a sus miembros. En las tierras ejidales ejerce presión para ganar mayorías simples en los comisariados ejidales de modo que obtiene control sobre la toma de decisiones y busca la aceptación del PROCEDE y PROCECOM como primer paso en la vía de privatización.

RETÓRICA. Es también visible una notable contradicción entre una posición de supuesta crítica al gobierno y de victimización y cuestionamiento ante la autoridad civil zapatista buscando exponerla como dominadora, pero a la vez mostrando una reivindicación oficialista ya en el plano estatal como "*sabinistas*", ya en el plano nacional como "*calderonistas*".

Se reconocen como agentes que "*coadyuvan a estabilizar la paz social*"[71] por medio de la reivindicación del respeto a las garantías individuales y con este discurso dominante se exige la desocupación de los territorios recuperados acompañados con amenazas.

71 Comunicado de la ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIGENAS Y CAMPESINOS (OPPDIC A. C). Noviembre de 2006.

Es importante resaltar una construcción discursiva contradictoria, ya que se reivindica un discurso público de construcción de paz mientras se ejecutan acciones de amenaza y hostigamiento que además se presentan de sintomática en determinadas coyunturas en que el EZLN establece iniciativas de acción. Es pues un discurso que por medio de la repetición busca construir una verdad que es inexistente en la realidad comunitaria y que tiene como objetivo establecer una panorama de incertidumbre que les permita márgenes de acción impune en las comunidades.

A continuación se presenta un cuadro con las diferentes afirmaciones hechas por esta organización. El interés de presentarlo es para mostrar cómo la OPDDIC busca construir un discurso que presume cierta realidad a partir de la construcción de un sistema de afirmaciones discursivas inexistentes y contradictorias en la práctica.

DISCURSO DE LA OPDDIC	COMENTARIOS
(Comunicado publicado en Noviembre de 2006) *Nosotros como indígenas hemos respetado la lucha del EZLN, y creíamos que en realidad era para defender a los pueblos indígenas, pero nos hemos dado cuenta que nada más están para reprimir, hostigar, encarcelar, invadir y violentar la paz social en las comunidades; acción que no lleva al desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas, ya que nada mas benefician estas acciones a los grandes empresarios y a los gobiernos del país, así como a los extranjeros que han llegado a invadir en la selva lacandona, protegidos por los llamados zapatistas, por todo lo anterior exponemos:*	Se presume que los zapatistas benefician a los grandes empresarios y gobiernos del país. Se juzga a los observadores internacionales como invasores.
1.- Nosotros y nosotras como integrantes de la OPDDIC, rechazamos totalmente el argumento de los zapatistas quienes nos consideran como grupo paramilitar, lo cual no es cierto ya que nosotros nos enfocamos a defender los derechos justos de los pueblos indígenas, hemos coadyuvado para estabilizar la paz social en las comunidades y nuestra principal demanda es el respeto de las garantías individuales y el patrimonio de nuestros integrantes tales como la madre tierra y el agua.	Se muestra la posición del enfoque organizativo: *-coadyuvamos a estabilizar la paz social* *-Principal demanda: respeto a las garantías individuales y el patrimonio de nuestros integrantes*.
2.- Exigimos la desocupación inmediata de los terrenos que han sido ocupado por las bases de apoyo del EZLN, ubicados en los municipios de Altamirano, Ocosingo, Chilón, Tumbalá y Sitalá, ya que de no hacerlo los ejidatarios tomarán las medidas necesarias para recuperar sus tierras que legalmente les corresponde.	Se declara una petición de desocupación inmediata acompañado con amenazas
3.-Le manifestamos al jefe militar del EZLN y a los gobiernos, que a partir de hoy, rompemos el dialogo con las llamadas juntas de buen gobierno, ya que no tienen la capacidad para resolver las invasiones que han hecho sus compañeros; por lo que le exhortamos a calmar a su gente o nosotros tomaremos las medidas correspondientes.	Ruptura del diálogo con amenaza

(Carta a Sebastián Guillén Vicente. Enero 2007) *Le hacemos de su conocimiento que nosotros como OPDDIC hemos respetado el dialogo, sin embargo tus compañeros se han cerrado diciendo que ellos son gobiernos y ellos tienen la voz principal, con esto creemos nosotros que han caído o los han contagiado los malos gobiernos, ya que ellos y ustedes se dedican a molestar a los indígenas que defienden la tierra, el agua y los bosques.*	Presencia del discurso de oposición al gobierno. Se retoma el término "mal gobierno" del discurso zapatista.
Los pueblos indígenas se sienten muy tristes, agobiados, y decepcionados por la política represiva que han comenzado a realizar los integrantes del ejercito zapatista de liberación nacional en contra de sus propios compañeros que buscan bienestar social, pensando que en el año 2007, el EZLN iba cambiar su proyecto, pero es la decepción que comenzando el año nuevo comienzan implementar una guerra contra sus propios hermanos.	Afirmación de que existe política represiva por parte de los zapatistas. Afirmación de que se busca el "bienestar social".

Carta a Sebastián Guillén Vicente. Enero 2007 *Durante muchos años hemos sido perseguidos y encarcelados por los gobiernos del país por reclamar justicia, tierra y agua, ahora somos hostigados por las autoridades de los municipios autónomos y juntas de buen gobierno, no es posible, hasta cuando nos van a dejar de molestar, si el mal gobierno nos molesta, ahora nuestros propios compañeros nos violentan nuestras derechos individuales, solo por ser indígena y por carecer de conocimiento.*	Afirmación de que han sido perseguidos y encarcelados por reclamar "justicia, tierra y agua", y se vuelve a presentar el discurso pseudo opositor al gobierno.

Carta a Sebastián Guillén Vicente. Enero 2007. *La posición política de la OPDDIC desde su nacimiento declaro que el objetivo fundamental de su lucha es contribuir por la paz social en nuestro país en lo particular en Chiapas, por ello el día de hoy declaramos nuevamente ante todos los hermanos mexicanos que seguiremos firmes en nuestra lucha con el único propósito de buscar la estabilidad social, el desarrollo de los pueblos, nunca caeremos en provocación en contra de otros hermanos indígenas.* *La declaración reciente que hizo el Subcomandante Marcos, que difama la organización al decir que es un grupo paramilitar, lo que es totalmente falso, el gobierno actual de Chiapas ha iniciado un proyecto de trabajo para el bienestar de los Chiapanecos, mas no para formar o crear grupos armados: es así que la OPDDIC apoya totalmente el proyecto del gobierno Sabinista y también el proyecto del gobierno federal Calderonista.* *Respecto a los hechos lamentables recientes en el poblado Viejo Velasco, del municipio de Ocosingo, Chiapas la OPDDIC se deslinda totalmente de estos hechos, ya que en esta zona no cuenta con presencia ni militancia de la organización OPDDIC. Asimismo el ciudadano Pedro Chulín Jiménez, jamás se ha dedicado a organizar gente para violentar el estado de derecho, ya que su objetivo principal es contribuir por la paz social y que se respeten el estado de derecho para la gobernabilidad del estado.*	Objetivo fundamental de su lucha: *contribuir a la paz social* Único propósito: *Buscar la estabilidad social* *Desarrollo de los pueblos* *“Nunca caeremos en la provocación”* Se afirma entonces el apoyo “total” al proyecto Sabinista y Calderonista, y por cierto participando principalmente en elecciones locales por parte del PRI. Se afirma que en la zona no se cuenta con militancia ni presencia cuando el Frayba la ha documentado en campo. Se afirma nuevamente el respeto al estado de derecho y la gobernabilidad.

AGRESIONES A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS en 2006

CAPITULO 3

AGRESIONES A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS

Desde el año 2005 el Frayba ha registrado diversos eventos que revelan una escalada de agresiones, intimidación, hostigamiento e intentos de inhibir la labor de organizaciones y defensores de derechos humanos en el estado de Chiapas. Particularmente en 2006 se incrementaron las agresiones en comparación con los casos que en el *Balance Anual 2005*[72] se denunciaron.

Una característica que tienen en común las agresiones materiales, físicas y amenazas registradas, es que son anónimas, es decir, no existen referencias de las personas que las realizan, se desconoce para quién trabajan, cómo se llaman, cuál es la intención de su actuar; aunque no siempre es posible identificarlos, en algunos casos se les ha visto el rostro y fisonomía la cuál coincide con la de elementos de corporaciones policíacas o de seguridad nacional.

Estos hechos de hostigamiento e intimidación se inscriben en un contexto de incremento de la polarización y conflictividad social en el estado, además en el marco político electoral, y de La Otra Campaña, para inhibir la tarea de promoción y defensa de los derechos humanos en el estado de Chiapas.

El hostigamiento por lo general enfoca las actividades de activistas, luchadores sociales, observadores y defensores de derechos humanos quienes documentan directamente eventos de violaciones a los derechos humanos.

Los ataques son diversos, en algunos casos nuevas formas no registradas con anterioridad, como la cancelación de cuentas bancarias o el robo cibernético de las mismas; hechos en donde las instituciones bancarias no han asumido ninguna responsabilidad, ni han aportado elementos que permitan conocer las razones de la cancelación de las cuentas o en los casos del robo, datos que permitieran conocer quién sustrajo los fondos.

En otros casos, las agresiones pueden estar disfrazadas de delincuencia común, como aparentar un asalto a mano armada, lo cual no sería extraño pues el índice de robos ha aumentado, lo preocupante es que se repitan en contra de la misma persona o de personas cercanas a algún defensor de derechos humanos, lo cual descarta la posibilidad de que sean asaltos circunstanciales.

Otros casos tienen como característica común el que se presente uno o varios individuos y amenacen a algún defensor o defensora, amenazas de muerte o a la integridad. En unos más se han dado intentos de agresión física en contra del defensor o defensora, en otros violencia con la utilización de navajas, es decir, se ha atentado contra la integridad física de las y los defensores.

Además de los eventos de hostigamiento, amenazas y agresiones, en el trabajo para documentar eventos de personas detenidas, torturadas, se impide la labor documental, expresada en obstáculos de tipo administrativo y judicial. Por ejemplo, impedir documentar denuncias de presuntas violaciones a los derechos humanos en casas de arraigo,[73] y cuando existe la posibilidad de recabar testimonios, no se facilitan las condiciones necesarias en espacios privados y libres del hostigamiento psicológico que implica la presencia de los custodios, que generalmente son miembros de la institución a la que pertenecen los presuntos infractores.

72 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, abril de 2006, "Balance Anual 2005 Sobre La Situación De Los Derechos Humanos En Chiapas" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Informes/balance2005.pdf [Consulta: 11 de abril de 2007]

73 Casas de arraigo son sitios de detención donde retienen personas sin las garantías judiciales que por ley les corresponden. Para el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la ONU, el arraigo es una detención preventiva de carácter arbitrario en razón de la insuficiencia del control jurisdiccional y de la ejecución de la medida en lugares que, si bien no son secretos, si son discretos.*(GTDA: E/CN.4/2003/8/Add.3, párr. 50).*

Por otra parte, la situación que enfrentan los defensores al desarrollar su trabajo en los centros de detención, debido a la falta de garantías y los obstáculos a la realización del trabajo para documentar las condiciones de detención, pone en riesgo los derechos humanos de todos.

Resumen de casos documentados en orden cronológico, posteriores a los denunciados en el Balance Anual 2005 del Frayba:

1. El **24 de febrero de 2006**, aproximadamente a las 10:30 horas **Dámaso Villanueva Ramírez, integrante del Comité Ciudadano para la Defensa Popular (COCIDEP) y adherente a La Otra Campaña,** fue detenido por **Francisco Badobines Collado** y dos personas más, adscritos a la Agencia Estatal de Investigación (AEI), mientras colocaba el modulo de información zapatista en la Plaza Catedral de San Cristóbal de Las Casas, le enseñaron un documento con su nombre, lo esposaron y lo subieron a una patrulla, sin que lo golpearan lo trasladaron al Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de Las Casas, cuyo titular es el **Lic. Eulalio Cruz López**. Aproximadamente a las 13:00 hrs. fue trasladado al Centro de Readaptación Social No 5, ya que existía una demanda en su contra radicada en el expediente penal No. **165/2005**, por el delito de daños a una antena de telefonía celular de la compañía Pegasso. El Fiscal del Ministerio Público de la Mesa de Tramite Número Uno, de la Fiscalía Regional Zona Altos, **Lic. Ángeles Daniel Zuñiga Ballinas** consignó sin tener los elementos suficientes y el Juez obsequió la orden de aprehensión de la misma forma. Saliendo Dámaso en libertad el 02 de marzo de 2006, por falta de elementos para procesarlo, pero con las reservas de ley.[74]

2. El **26 de febrero de 2006**, a las 20:00 horas aproximadamente, **Ernesto Ledesma Arronte, coordinador del Centro de Análisis Político e Investigaciones Sociales y Económicas (CAPISE),** arribó a su domicilio en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas después de ausentarse por varios días por motivos laborales, al bajarse de su automóvil para abrir el portón de su casa encontró que el candado se encontraba partido y tirado en el suelo. Al llegar a la puerta (metálica) de su casa encontró que la cerradura había sido sustraída.

Al entrar a su casa y realizar una inspección de los daños, encontró que en la sala ubicada en la planta alta de su domicilio se encontraban diversos papeles y objetos personales tirados en el piso, una caja metálica ubicada en el buró junto a su cama, donde guardaba objetos personales (cartas y fotografías), se encontraba abierta, las sábanas de su cama se encontraban revueltas, que las fotografías (de su familia) contenidas en la caja metálica se encontraban acomodadas y extendidas boca-arriba en su cama.

Pesé a los hechos que fueron registrados, se comprobó que la o las personas que se introdujeron en el domicilio hayan sustraído algún objeto de valor monetario.

Ese mismo día, siendo las 22:26 horas, Ernesto Ledesma Arronte se presentó a la Fiscalía Regional Zona Altos de esta ciudad para denunciar los hechos, abriéndose la Averiguación Previa **000195/AL40/2006**. Sin que a la fecha la investigación avance para esclarecer esta agresión.

74 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 03 de marzo de 2006, boletín 05, "*Dámaso Villanueva, adherente a La Otra Campaña y encarcelado hace una semana, es liberado por falta de pruebas.*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060203_5_damaso.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]

3. El **13 de marzo de 2006**, **Asesoría Capacitación y Asistencia en Salud A.C. (ACAS, A.C.)** levantó una denuncia de robo cibernético ante el Ministerio Público con número de Averiguación Previa **000245/AL40/2006**, esta misma contra quien resulte responsable, y solicitó mediante un oficio la intervención del Gerente de la Banca electrónica el C. Juri Rueda Aramburu, para el reembolso y aclaración de las transferencias efectuadas de forma inusual.

En el momento que ocurrió el robo cibernetico, el C. Daniel Moreno Hernández Analista del Área de Seguridad del Banco Nacional de México (BANAMEX), se comunicó telefónicamente con una socia de ACAS, A.C., informándole que sospechaba de tres movimientos efectuados en una de sus cuentas bancarias. La información que proporcionó BANAMEX de forma inmediata durante las transferencias fueron: los montos y su destino, número de cuenta, nombre del cliente y el banco, mencionando al Banco Azteca. Durante esta llamada ACAS, A.C., dejó de manifiesto que estas transferencias bancarias no estaban autorizadas.

A partir del robo cibernético ACAS, A.C., ha estado en permanente comunicación con los funcionarios de la Sucursal 0386 de BANAMEX en San Cristóbal de Las Casas, a través de visitas personales, escritos y llamadas telefónicas, todas las respuestas aseguraron que en 20 días resolverían el caso a favor de la Organización Social.

El 3 de julio de 2006 ACAS, A.C., informó que después de "supuestas" investigaciones, y a pesar de que BANAMEX identificó el momento en que se estaba cometiendo un robo cibernético a la Organización No Gubernamental: ACAS, A.C. El banco se deslindó de la responsabilidad y se negó a rembolsar el monto defraudado a través de una carta sin firma emitida por el Grupo Financiero BANAMEX S.A de C.V.[75]

4. El **14 de marzo de 2006** en horas de la mañana, desconocidos irrumpieron en la casa de **David Méndez y Norma Medina**, destruyeron las cerraduras y las puertas de acceso a la vivienda de la que sustrajeron únicamente una computadora portátil, abandonando otros objetos de valor, además hurgaron las pertenencias de la familia dejándolas esparcidas sobre las camas. Este hecho se hizo del conocimiento de las autoridades y se presentó denuncia ante la Fiscalía Regional Zona Altos iniciándose la averiguación Previa número **000249/AL4/2006**, sin que a la fecha exista un avance substancial.

Norma Medina es Directora de Caritas de San Cristóbal, A.C., en los últimos meses ha trabajado intensamente en la atención humanitaria a las personas y poblaciones damnificadas por el paso del huracán "Stan", así como en la denuncia pública de las irregularidades de la gestión de las autoridades estatales para atender esa emergencia. **David Méndez es colaborador del Frayba** desde hace 6 años, trabaja promoviendo los derechos humanos en la capacitación de defensoras y defensores en las comunidades de Chiapas.[76]

---

75 HERRERA, C. "Denuncian fraude bancario". *Cuarto Poder* [Tuxtla Gutiérrez], 04 de julio de 2006, núm 4574. Disponible en Web. http://www.cuarto-poder.com.mx/cgi-bin/4p_secc.cgi?sec=b&dt=04/07/2006&sub=&ref=b9-13 [Consulta: 11 de abril de 2007]

76 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 16 de marzo de 2006, boletín 06, *"Hostigan a Defensor del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas y a la Directora de Caritas de San Cristóbal A. C."* Disponible en Web: http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060316_6_hostigan_caritas.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]

5. El **12 de Mayo de 2006**, una persona desconocida agredió de manera física y verbal a **Adriana Luna Castellanos, integrante del Centro de Investigación y Acción de la Mujer (CIAM) y colaboradora en el Colectivo Feminista Mercedes Olivera (COFEMO), es adherente a La Otra Campaña** y defensora de derechos humanos. Según su testimonio indicó: "…*entre las 11 horas de la noche salí de la casa de una amiga, que se encuentra en la calle Yajalón, de está ciudad de San Cristóbal, y me fui para mi casa, que está como a 5 cuadras de distancia pero a la cuadra de la casa de mi amiga, escuche un ruido de pasos de gente, por lo que mire hacia atrás y alcance a ver que un señor venia caminado de tras de mí, estaba vestido de pantalón negro y con sudadera negra y con una gorra, pero no logre percibir si me estaba persiguiendo, por lo que seguí caminando, pero casi al llegar a la puerta de mi casa me vuelvo a dar la vuelta y entonces sentí que ya venía sobre mi, y en ese momento de plano se echo a correr para alcanzarme, de inmediato saque mis llaves de la puerta, pero ya no me dio tiempo de abrir la puerta, pues el hombre me tomo del pelo y me lo jalo hacia atrás y me dijo: 'ya no te metas en más pendejadas', 'esto es para que aprendas', 'te mereces esto', me soltó el cabello y se hecho a correr".* (sic)

6. El **16 de Mayo de 2006**, **Sebastian Wenze**[77]**, investigador y observador de derechos humanos y participante de las Brigadas Civiles de Observación (BRICOS)** que coordina el Frayba en las comunidades indígenas de Chiapas, indicó haber sido víctima de hostigamiento*: "en varias ocasiones me han saturado la maquina contestadora, con diferentes mensajes, como sirenas de policías por varios minutos, conversaciones ininteligibles, recados que dice 'puta madre', colgando inmediatamente…".* La víctima ha optado por no denunciar formalmente a las autoridades.

7. El **20 de mayo de 2006**, **Jorge Armando Gómez Alonso y Gonzalo Guevara Méndez**, **miembros de la Organización Civil Melel Xojobal y adherentes a La Otra Campaña**, encontraron que a su domicilio, ubicado en el Barrio de Cuxtitali en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, habían ingresado personas desconocidas, percatándose que documentos de texto y audio personales y de trabajo se encontraban revueltos, una computadora portátil encendida y que todos los archivos de computo habían sido copiados. Las víctimas han optado por no denunciar formalmente a las autoridades.[78]

8. El **17 de julio de 2006, Manuel Gómez Hernández**, **colaborador del Frayba,** fue objeto de amenazas vía telefónica, por una persona que dijo ser autoridad municipal de Zinacantán.

Aproximadamente a las 22:09 horas, Manuel recibió una llamada telefónica. Según el testimonio, la persona que lo llamó era un hombre que le dijo: "*Manuel, te anticipo que no te metas del problema de Zinacantán, ese problema es familiar, si tú te metes te llevará la 'chingada'*[79]*, ese problema se va a engrandecer, tú no tienes que ver nada".* (Sic).

77 A petición de la víctima se omite el nombre real.

78 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 24 de Mayo de 2006, boletín 11, "*El Frayba solicita a la Fiscalía General de Justicia su intervención en el caso del allanamiento a colaboradores de Melel Xojobal"* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060524_agresiones_melel.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]

79 La *chingada* es un mexicanismo que expresa: sufrir las consecuencias, agresión de alguna forma, puede también significar amenaza de muerte sin ser explicito.

Manuel dijo que no sabía de qué le estaba hablando, entonces la persona contestó: *"El problema de Juan, el hijo de Mariano, sabemos que eres representante de allí, cuando queramos 'chingarte' es fácil, cuídate"*. Manuel le preguntó quién era, y la voz al teléfono le aseguró ser autoridad municipal, afirmando llamarse Germán, ante la insistencia de Manuel por saber el nombre de quien lo amenazaba, éste le dijo: *"Sólo te digo, cuídate, soy juez municipal".* (Sic).

Ese mismo día Manuel fue a buscar al señor Juan López Pérez, quien al parecer es el Juan del que le hablaba el hombre que lo amenazó. Juan López le explico a Manuel que al parecer es un asunto que tiene que ver con su ex esposa, Rosa López Gómez, quien días antes, el 18 de junio, había acudido a la casa de Juan para insultarlo y amenazarlo[80]. Por anterior se inició el Acta Administrativa No. **000399/2006** en la Fiscalía Regional de Justicia Indígena.

Manuel Gómez Hernández es indígena tsotsil, originario del municipio de San Juan Chamula, promotor y defensor de derechos humanos desde 1999 ha desarrollado su labor a pesar de la discriminación, persecución y ataques a su integridad personal que datan de 1995; es importante mencionar la golpiza que la que fue víctima el 10 de abril de 2004 en la comunidad de Paste[81], Municipio de Zinacantán, también fue víctima de agresiones a su persona en noviembre de 2002 perpetradas por Manuel Collazo Gómez dirigente, en ese entonces, de la Organización de los Pueblos Evangélicos de los Altos de Chiapas (OPEACH).

9. A través de una denuncia pública el Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria A.C. (CIEPAC) describió: "*El **5 de agosto de 2006** sujetos desconocidos rompieron a pedradas el cristal del coche marca Dodge Stratus modelo 1998, propiedad de un miembro de **CIEPAC**. Los sujetos no se llevaron ninguna pertenencia, ni siquiera el radio que estaba claramente a la vista"*[82](sic).

10. El 7 de octubre de 2006, Mariel Cámeras Myers, **abogada del Frayba**, se percató que su automóvil Marca Tsuru, tenía roto el parabrisas. Robaron los espejos retrovisores, sin embargo, en el interior del vehículo no faltaba nada.

11. El 23 de octubre de 2006, aproximadamente a las 8:20 horas, **David Méndez Moreno y Gloria Marina Figueroa Aguilar** al llegar al **Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A.C.** se percataron de que la puerta principal estaba entreabierta. Al entrar comprobaron que las oficinas de la institución habían sido allanadas. Además de que el portón estaba entreabierto, constataron que el sistema de seguridad alarma -, había sido vulnerado. Aparentemente no robaron ninguna pertenencia ni se violentaron cerraduras. El mismo día de los hechos, se levantó una denuncia penal por allanamiento en la Fiscalía Zona Altos en San Cristóbal de las Casas, cuyo número de Averiguación Previa es: **1086/AL40/06.**

12. El 30 de octubre de 2006, a la 13:00 horas un integrante del **CIEPAC** se encontraba en una reunión de trabajo fuera de la ciudad, tres hombres a bordo de una camioneta Pick up de color blanco y identificados con gafetes del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (SAPAM), intentaron romper las puertas de su domicilio particular.

80 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 21 de julio de 2006, boletín 18, "*Colaborador del Frayba fue amenazado por realizar su labor de Defensor de Derechos Humanos"* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060721_amenazas_manuel.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]

81 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 13 de Abril de 2006, boletín 09, "*Emboscada a Zapatistas en Pasté, Municipio de Zinacantan"* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2004/041304_ataquepaste.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]

82 CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN COMUNITARIA AC (CIEPAC). 17 de Enero del 2007, denuncia Pública, Disponible en Web. http://www.ciepac.org/documento.php?id=51. [Consulta: 11 de abril de 2007]

Sin embargo, el velador de turno del fraccionamiento, al percatarse de la presencia de estas personas, se acercó y les preguntó que hacían, a lo cual respondieron: "*El propietario de esta casa no ha pagado el agua*" - curiosamente, el compañero hace sus pagos puntualmente (lo cual se puede demostrar con los recibos) -. A todo esto el velador respondió "*Esta no es una buena forma de proceder, mejor hablen con él o ustedes se hacen responsables de lo que hagan".* La respuesta que obtuvo fue *"entonces abre tu o abrimos nosotros*". Finalmente, después de que los sujetos no lograron convencer al velador, se retiraron del lugar.[83]

13. El 01 de noviembre 2006, el **Frayba** registró la persecución que realizaron tres desconocidos a un grupo de observadores y defensores de derechos humanos que se encontraban documentando las movilizaciones de solidaridad con Oaxaca convocadas por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. **Jorge Armando Gómez Alonso y Víctor Hugo López Rodríguez, colaboradores del Frayba,** terminaban su labor de observación y documentación de derechos humanos y se dirigían al parque central de San Cristóbal de Las Casas, cuando se percataron que eran seguidos y videograbados por sujetos desconocidos que iban a bordo de una camioneta Ford-Ranger color gris, con placas de circulación CY-02-834 del estado de Chiapas.[84]

14. El 04 de noviembre de 2006 en una sesión de trabajo convocada por la **Sociedad Civil Las Abejas,** misma que tuvo lugar en las instalaciones del Frayba; se detectó a dos hombres infiltrados en la sesión y a los cuales se les solicitó que se retiraran. Los dos, al ser confrontados por separado, dijeron llamarse *José Antonio López Hernández*, mientras que en el registro de asistencia en la reunión se anotaron como *Edgar Eduardo Ruiz* y *José Alfonso López Hernández*. Un poco más tarde se presentó una persona que se identificó como *Jerónimo Luna Sánchez*, a quien se le había visto previamente rondando las instalaciones del Frayba.

15. El 08 de noviembre, colaboradores del Frayba se percataron que a las 8:30 horas una camioneta blanca Marca Ford, con placas de circulación del estado de Chiapas CX-95-437, se encontraba estacionada frente a las **oficinas del Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A. C**. y desde el interior del vehículo, personas no identificadas estaban videograbando los accesos, fachada y parte superior de las instalaciones de este Centro.[85]

16. El 15 de noviembre de 2006, en el lugar conocido como Crucero de San Javier, en el municipio de Ocosingo, durante una conferencia de prensa convocada por miembros de los Bienes Comunales Zona Lacandona, expresaron que, en relación al evento ocurrido en la comunidad de Viejo Velasco Suárez[86], municipio de Ocosingo, señalaban al **Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas A.C., Maderas del Pueblo del Sureste A.C., Comité de Defensa de la Libertad Indígena y Catequistas de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas**, como "*los que se dicen ser defensores de los derechos humanos como Fray Bartolomé de las Casas, grupo de organización agitadores de los campesinos con fines de lucro"*[87] *(sic)*, solicitando que fueran investigadas las actividades de estas organizaciones.

---

83 Ídem.

84 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 02 de noviembre de 2006, boletín de prensa 28. "*Reporte de lo observado durante los cierres carreteros en Chiapas"* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061102_28_observacion_cierres.htm [Consulta: 11 de abril de 2007].

85 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 10 de noviembre de 2006, boletín de prensa 30. "*Continúa hostigamiento en contra del Frayba, Tercera denuncia en 19 días"* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061110_30_hostigamientos.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]

86 Comunidad que sufrió un ataque armado, el 13 de Noviembre de 2006, en donde perdieron la vida cuatro personas, cuatro más permanecen desaparecidas, dos encarceladas y los pobladores desplazados a comunidades aledañas.

87 BIENES COMUNALES ZONA LACANDONA. Comunicado público recibido a las 18:59 horas vía Fax el 15 de Noviembre de 2006.

17. El 18 de diciembre de 2006, **el Frayba** recibió un documento público titulado: "*El Rostro de la Comunidad Lacandona*",[88] firmada por la *Fundación Lacandona, A.C. y la OPDIC* (sic), en el texto señalan que el ataque armado acontecido el 13 de noviembre del 2006 en Viejo Velasco Suárez, *"es una muestra de que la comunidad lacandona se empieza a tomar decisiones ante sus agresores*".(sic)

En dicho documento indican que los responsables del ataque a la comunidad de Viejo Velasco Suárez son **Mariano Pérez Guzmán, Miguel Moreno Montejo, Juan Peñate Montejo, Roberto Nuñez, Isidro Pérez Vázquez[89] y Miguel Ángel García**, este último miembro de Maderas del Pueblo del Sureste A.C.[90] y otros. Indican también: *"…los que dicen ser defensores de los derechos humanos, a los organismos no gubernamentales es más, son defensores de delincuentes, secuestradores, violadores, asesinos,…"* (sic), además de indicar que: *"somos los verdaderos dueños de la tierras de la comunidad lacandona con documentos firmados por gobiernos pasado y en la actualidad"* .(sic)

El documento finaliza indicando claramente: "…*hemos recapacitado que también somos seres humanos para tomar lo que todo mundo atemoriza* (las armas)…*nos mantendremos alertos y unidos, defenderemos nuestro territorio, ninguna invasión más."* (sic) Ante las amenazas de la *Fundación Lacandona A.C. y la OPDIC* (sic), el Frayba solicitó la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)[91]

18. El 30 y 31 de diciembre de 2006 y 1 y 2 de Enero de 2007, en el marco del "Encuentro de los Pueblos Zapatistas con los Pueblos del Mundo", llevado a cabo en la comunidad de Oventic, Municipio de San Andrés Larrainzar, los dispositivos de seguridad del **CIEPAC** detectaron que "*el **31 de diciembre a las 9 de la mañana** aproximadamente, un sujeto de aspecto policiaco, de piel morena, cabello negro medio chino, de estatura mediana y que vestía una chamarra de color negro con las letras INFINITUM en la espalda, portando una mochila negra al hombro, se encontraba forzando la puerta principal de nuestras oficinas. Estas cuentan con dos chapas como cerraduras y el sujeto llevaba la copia de la llave de una de las chapas pero sin embargo no logró entrar porque no pudo forzar la segunda chapa. Esta persona se hacía acompañar de otro sujeto que lo esperaba en el interior de un vehículo marca Volkswagen sedan de color rojo que se encontraba estacionado en la puerta de nuestras oficinas*"[92]

88 FUNDACION LACANDONA A. C. Y OPDIC. Comunicado fechado en Noviembre de 2006.
89 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 06 de diciembre de 2006, boletín 36, "*Permanecen desaparecidas 4 personas por el ataque a la Comunidad de Viejo Velasco Suárez, a 24 días del ataque armado*". Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061206_36_desaparecidos_viejo_velasco.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]
90 Comunicado de Prensa, Maderas del Pueblo del Sureste, A.C.; 19 de diciembre de 2006
91 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. 22 de diciembre de 2006, boletín 42, "*El Frayba condena amenazas a su labor de defensa de Derechos Humanos"*. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061222_42_amenazas_frayba.htm [Consulta: 11 de abril de 2007]
92 CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN COMUNITARIA AC (CIEPAC). Denuncia Pública. 17 de Enero del 2007. Disponible en Web. http://www.ciepac.org/documento.php?id=51. [Consulta: 11 de abril de 2007]

El CIEPAC denunció en el mismo documento que: "*En todas las ocasiones en las que hay algún evento relacionado con el EZLN, vehículos con cristales polarizados, sin placas y con radios de comunicación, junto con patrullas y motocicletas de la policía municipal de San Cristóbal de las Casas, vigilan nuestras oficinas. Algunas de las placas de los vehículos sospechosos que hemos logrado detectar que nos vigilan son: un Jeep de color café con placas DMT 4966 (y calcomanía DLW 2430), una combi de color blando con placas DMT 4970, y una camioneta Pick up blanca que por lo regular se encuentran estacionadas en la esquina de la calle 5 de mayo y 5 de febrero, donde se ubican las oficinas del Centro de Investigación para la Seguridad Nacional (CISEN)*" [93] (sic).

19. El 15 de Enero de 2007, se denunció en la pagina web de Enlace Zapatista, que expresa *"(…) el pasado **6 de enero de 2007** aproximadamente a las 22 hrs., el compañero **Ricardo Ruiz Flores de la Brigada Sembrando Dignidad de la Ciudad de México**, activo **adherente de la Otra Campaña**, fue brutalmente atacado con palos por cuatro sujetos no identificados en la plaza de Santo Domingo, San Cristóbal de las Casas. El jueves 11 de enero fue traslado a un hospital del DF. Ricardo se encuentra gravemente herido, con severos golpes en la cabeza y cuerpo, siendo lo más complicado del caso el brazo y la pierna derechas. El compañero ha sido operado ya 4 veces y se necesitan donadores de sangre -cualquier tipo- así como apoyo económico."*

En la denuncia añaden que *"El compañero Ricardo ha sido un activo participante del zapatismo desde 1994 y desde hace mucho tiempo viene, con su brigada, apoyando diversos proyectos productivos de comunidades zapatistas, así como en la organización de variedad de caravanas desde el DF rumbo a territorio zapatista para la difusión y apoyo del zapatismo. De igual forma, en el DF forma parte de las coordinaciones Redes Enlazando Dignidad, Movimiento y Corazón Zapatista, así como del Laboratorio de Acción Directa, dentro de las cuales viene apoyando ampliamente actividades de difusión y construcción de La Otra Campaña y el recorrido del Delegado Zero en el 2006"* [94]

20. El 03 de febrero de 2007, CIEPAC indicó "*una integrante del equipo CIEPAC se percató de que se encontraba marcado (con lo que pareciera ser un objeto metálico) su nombre en el portón de entrada a su domicilio, borrándolo inmediatamente*".[95]

21. El 13 de febrero de 2007, **CIEPAC** nuevamente denunció: "*frente a la misma casa se encontraba un sujeto (de bigotes, estatura mediana, moreno, aproximadamente 40 años) con el uniforme azul característico de la Policía Sectorial, recientemente renombrada 'Policía Preventiva'. Al verla llegar y empezar a abrir su puerta, el uniformado se le acercó para preguntar si lo podía dejar entrar a su casa, queriendo ver cómo estaba puesto el portón por dentro, pretextando que estaba construyendo uno y le gustaba ese en particular, por ser corredizo y no tan alto. Frente a la negativa de nuestra compañera, el individuo contestó: 'No importa, ya lo vi por fuera', y se fue*" (sic).[96]

93 Idem
94 Enlace Zapatista. Denuncia pública. 06 de Enero de 2007. Disponible en Web. http://enlacezapatista.ezln.org.mx/denuncias/624/. . [Consulta: 11 de abril de 2007]
95CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE ACCIÓN COMUNITARIA AC (CIEPAC). Denuncia Pública. 17 de Enero del 2007. Op. Cit.
96 Idem

22. El 26 de febrero de 2007, integrantes del **CIEPAC** encontraron una amenaza escrita, misma que fue arrojada en las oficinas de dicha organización. La denuncia pública de CIEPAC expresa que *"(…) aproximadamente entre las 9:20 y las 9:30 de la mañana, fue arrojada por encima de la puerta de nuestras oficinas una nota escrita en una hoja de cuaderno, doblada de manera particular (forma de abanico y doblada a la mitad) con el siguiente mensaje: 'Disfruta tu ultimo día. Te mataremos estoy buscandote y ya te encontramos'"* (sic).[97]

Concusiones:

En el 2006, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), manifestó su preocupación por la grave situación que viven las defensoras y defensores de derechos humanos indicando: "*Las (...) agresiones, amenazas, las campañas de desprestigio, las acciones legales orientadas a intimidarlos, la violación al domicilio y las actividades ilegales de inteligencia dirigidas contra defensoras y defensores son mecanismos utilizados para impedir o dificultar su labor, y constituyen una realidad cotidiana en el quehacer de estos actores*. Indicando también *que cuando se ataca a un defensor o defensora, quedan desprotegidas todas aquellas personas para quienes el defensor o defensora trabaja"*[98]

Una vez más, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas recuerda a las autoridades del Estado Mexicano, su obligación de garantizar protección a quienes promueven y defienden los derechos humanos, compromiso que asumió al firmar la *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*[99] de la Organización de las Naciones Unidas y que el Estado Mexicano se comprometió a cumplir.

97 Idem
98 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "*Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*", , 2006
99 Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. A/RES/53/144, aprobada por la resolución 53/144. 09 de diciembre de 1998.

CENTROS DE DETENCION: VIOLENCIA Y MUERTE en 2006

CAPITULO 4

CENTROS DE DETENCION: VIOLENCIA Y MUERTE

Para el Frayba el derecho de las personas que se encuentran privadas de su libertad, se basa fundamentalmente en el respeto de la vida, la integridad personal, a ser tratadas con respeto a su dignidad y con el debido respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos.

Es importante mencionar que el derecho internacional de los derechos humanos ha puesto énfasis en los derechos que tienen las personas que se encuentran privadas de su libertad. En ese sentido, existen jurisprudencias tanto en el sistema universal como en el interamericano, respecto a la protección de la vida de las personas privadas de su libertad y que se encuentran bajo custodia del Estado.[100]

La Comisión interamericana de Derechos Humanos ha indicado que uno de los predicamentos más importantes de la responsabilidad internacional de los Estados en relación con los derechos humanos, es velar por la vida y la integridad física y mental de las personas que se encuentran bajo su custodia.[101]

Para el Frayba, el derecho a la vida es inherente a la persona humana y de él emanan todos los demás derechos, por eso lo entiende como:

> *"(es) el derecho que tiene toda persona a la vida, desde el momento de la concepción, a que se le respete y a no ser privado de ella arbitrariamente; la ley deberá proteger este derecho, que no podrá ser suspendido por ninguna causa."*

Es importante recordarle al Estado que su responsabilidad respecto a la integridad de las personas que se encuentran bajo su custodia, como es el caso de los Centros de Readaptación Social, no está limitada a que los funcionarios de estos centros de detención se abstengan de realizar actos violentos en contra de la de la población interna. Siendo los centros de detención lugares de los que Estado tiene el control, es por lo tanto el responsable de garantizar la vida, la integridad y otros derechos que protegen a los internos bajo custodia del Estado. Las obligaciones de los funcionarios estatales encargados de los centros de detención incluyen entre otras, la de proteger a los detenidos contra hechos de violencia provenientes de cualquier fuente, incluida la de otros detenidos.[102]

En Chiapas, los centros de detención oficiales constituyen un espacio en donde las personas detenidas dan testimonio de la violación a los derechos humanos como una práctica sistemática que, además de ejercer control irrestricto sobre las personas internas, busca silenciar las voces y acciones que se oponen a las redes de corrupción consentidas por las autoridades penitenciarias.[103]

---

100 COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, *Caso Dermis contra Uruguay*.
CORTE IDH, *Caso Neira Alegría y otros*. Disponible en Web. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_20_esp[1].doc [Consulta 10 de abril de 2007]
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Hernández Lima.* Disponible en Web. http://www.cidh.org/annualrep/96span/Guatemala11297.htm [Consulta 10 de abril de 2007]

101 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Tames contra Brasil, 1999.* Citado en: OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Bogotá, 2004

102 COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, Caso Daley contra Jamaica, Citado en *Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Op.cit

103 Véase: Agenda de la RED NACIONAL DE ORGANISMOS CIVILES DE DERECHOS HUMANOS "TODOS LOS DERECHOS PARA TODAS Y TODOS", México 2006.

Pese al encarcelamiento la dignidad de líderes y activistas se mantiene.
Foto: Archivo Frayba

En cada centro de detención son constantes el sometimiento y humillación a la dignidad humana, además de la extorsión. En la mayoría de casos, y de manera paradójica, son los directores a cargo quienes violentan los derechos humanos de las personas bajo su custodia. Para ilustrar lo anterior se mencionan algunos casos registrados al interior del Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" (CERESO No. 14, El Amate) ubicado en el municipio de Cintalapa, Chiapas

¿Seguridad, para quién?

Inaugurado el 1 de julio de 2004, CERESO No.14, El Amate, es muestra del desprecio institucionalizado hacia la dignidad humana, la sobrepoblación no es el único problema a resolver en esta cárcel, una red de complicidad, la garantía de impunidad y la corrupción que opera al interior del penal son prácticas que, entre otras cosas, reportan cuantiosas ganancias a costa de la vida y dignidad de quienes se encuentran internos.

Esta red de corrupción mantiene un mecanismo de extorsión que impone a cada nuevo interno un *"pago"* inicial para no ser golpeado. El pago depende de las posibilidades económicas del procesado; el Frayba ha recibido denuncias sobre las extorsiones que se cobran, que van de los 10 mil a los 250 mil pesos, cuotas que son impuestas a una población mayoritariamente indígena y pobre que está detenida en las cárceles de Chiapas. De acuerdo a testimonios de internos, los más pobres tienen que pagar con servicios sexuales de hermanas, esposas o hijas.

Las personas que no pagan son golpeadas, forzando a los familiares para conseguir el dinero que les solicitan, lo cual ha implicado que muchas familias vendan lo poco que tienen y se endeuden con prestamistas.

Entre enero de 2006 y enero de 2007 se documentaron tres muertes bajo custodia dentro del CERESO No.14, El Amate. Es importante anotar que en dos casos registrados, las muertes ocurrieron poco tiempo después que ingresaran las víctimas al penal.

Los presuntos responsables

Entre los responsables de estas muertes figuran los internos denominados "*precisos",* representantes de los módulos (secciones) al interior del penal, que se supone son elegidos entre los internos y la dirección del penal en un esquema de autogobierno. Los *"precisos"* tienen el control de una red de personas que trabajan para ellos, incluyendo la colaboración del Director del penal, obteniendo información de los nuevos ingresados, de su situación socioeconómica y familiar, para establecer el precio que la persona detenida debe pagarles o de lo contrario amenazar con golpearlo. Oficialmente las autoridades penitenciarias se refieren a estos como "los representantes" de los internos y son presentados como ejemplo de trabajo organizativo.

De acuerdo con las denuncias[104] recibidas, el Director del penal no figura como quien encabeza esta red, pero es señalado como parte de ella beneficiándose económicamente por consentir este negocio. Dependiendo de las personas que son ingresadas en un día, un cálculo somero indica que recibiría diariamente al menos 80 mil pesos, sin considerar las ganancias por el tráfico de droga, alcohol y la prostitución que existe al interior del CERESO No.14, El Amate. Con lo que se impide dar cumplimiento a los principios de resocialización y de tratamiento integral de la persona sujeta a detención, según los estándares internacionales de derechos humanos, aprobados por la Organización de Estados Americanos y las Naciones Unidas y que el Estado Mexicano se comprometió a cumplir

Algunos los presuntos responsables de esta red son:

Presuntos Perpetradores	Armando Fabrizio Maldonado Gómez, Director del CERESO No.14, El Amates
"Precisos"	
Andrés Balcazar Hernández - Representante del módulo verde (H1)	
Javier Antonio Figueroa - Representante del módulo azul (H2)	
Emilio Castro Rangel - Representante del módulo café (H3)	
Raúl Tagua León - Representante del módulo melón (H4)	

Por otra parte, los casos de muertes bajo custodia, dentro del penal indican que posiblemente existen nexos con miembros de la Fiscalía General del Estado (FGE) quienes "certifican" muertes por accidentes, causas naturales o suicidios.

Los detenidos

1.- Aureliano y Tiburcio: un caso ilustrativo

Aureliano Álvarez Gómez y Tiburcio Gómez Pérez[105] fueron privados arbitrariamente de su libertad, por medio del Arraigo, y torturados por miembros de la Agencia Estatal de Investigación (AEI). El 29 de junio de 2006 fueron trasladados al CERESO No.14, El Amate, en calidad de procesados dentro del expediente penal 150/2006.

104 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 5 de septiembre de 2006, boletín 23 , "*El sistema penitenciario en Chiapas y los cuerpos policiales, siguen siendo fuente de violaciones a los derechos humanos*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060905_23_sistema_penitenciario.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]

105 Ver capítulos de Tortura y Privaciones Arbitrarias de la Libertad

El 5 de julio de 2006, los dos detenidos se encontraban en la sección 2 del módulo verde, en donde los internos de ese sector, cumpliendo las indicaciones de los *"precisos,"* les exigían a cada uno la cantidad de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos), para no ser "*molestados*" y evitar la *"talacha",* como le llaman al trabajo forzado.

Al no contar con esa cantidad fueron golpeados, sumergidos en una fosa de drenaje en donde les arrojaron cloro causándoles quemaduras en el cuerpo, además les quitaron sus pertenencias, incluido el uniforme que portan como internos del CERESO No.14, El Amate.

Familiares de los detenidos pudieron constatar evidencias de las quemaduras y golpes en contra de Aureliano y Tiburcio, además de las amenazas de muerte expresadas por uno de los internos de esa sección para exigir que pagaran el dinero requerido. También confirmaron el control estricto que ejercían otros internos hacia Aureliano y Tiburcio, ya que los mantenían bajo vigilancia permanente, incluso cuando iban al baño o llamaban por teléfono.

El 13 de julio de 2006 Tiburcio y Aureliano fueron golpeados por Andrés Balcazar, alias "*el cachorro", "preciso"* del módulo verde, y Filadelfo González alias "*el cochero", cabo* (segundo de abordo) del módulo verde, entre otros internos de ese edificio. El testimonio indica que durante la agresión les pusieron bolsas de plástico en la cabeza causándoles asfixia, estos actos fueron presenciados por el Lic. Armando Fabrizio Maldonado Gómez, Director del CERESO No 14, El Amate.[106]

Sin embargo y pese a la intervención del Frayba ante el Director del penal y el Coordinador General de los Centros de Readaptación Social en el Estado de Chiapas, Lic. Eduardo Coutiño Remy, las amenazas a Tiburcio y Aureliano no cesaron, inclusive fueron más constantes.

Las dos víctimas fueron trasladadas a la Celda de Observación y Clasificación (COC) conocida como "*72 horas*", como medida de seguridad, siendo este un lugar muy reducido en donde se encuentran varios internos "*de nuevo ingreso*" en condiciones de hacinamiento, sin tener posibilidades de esparcimiento diario o de trabajar en algún oficio. En ese lugar también fueron víctimas de agresión por uno de los *"precisos"* que fue asignado como "*encargado*" de ese lugar por parte de los autoridades penitenciarias de CERESO No.14, El Amate.

Un aspecto a destacar tiene que ver con la denuncia e intervención inmediata de la familia, que fue fundamental. Se publicaron diversas Acciones Urgentes[107]y con la respuesta de la Red de Amnistía Internacional, inclusive la solidaridad de algunos internos, se pudieron detener los actos de tortura que se estaban cometiendo. No obstante, en diversas ocasiones Aureliano y Tiburcio fueron presionados por el Director del CERESO No.14, El Amate, para que firmaran documentos en los que desistían de las denuncias, el método inicial fue una nueva golpiza, después el Director les ofreció dinero y "*protección*".

Posteriormente estudios médicos y psicológicos, practicados a Aureliano y Tiburcio, indicaron que en esos momentos, los dos tenían un cuadro patológico que reveló síntomas de haber sido victimas de violencia.

106 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 13 de julio de 2006, boletín 17, "*Amenazas de represalias en contra de "La Voz de El Amate" por denunciar agresiones a recluso*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060713_denuncia_elAmate.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]

107 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 15 de julio de 2006, Acción Urgente, "*Denuncias de tortura reiterada en contra de presos al interior de la Cárcel de El Amate* Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060715_AU_elAmate.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]

CENTROS DE DETENCION: VIOLENCIA Y MUERTE

Después de nueve meses de hostigamiento, amenazas y presión por parte de los "*precisos*" y de autoridades del mismo penal, en marzo de 2007 fueron trasladados al Centro de Readaptación Social No. 5 en San Cristóbal de Las Casas, en donde tampoco se les garantiza su integridad personal.

2.- La Voz de El Amate

La Voz de El Amate, es una organización de internos del CERESO No.14, El Amate, que se reivindican como presos políticos y son adherentes a "La Otra Campaña". Las 10 personas que integran esta organización se encuentran en un plantón permanente, exigiendo libertad incondicional.

El 14 de julio de 2006 internos de esa organización reportaron al Frayba que el Director del CERESO No.14, El Amate, Fabrizio Maldonado Gómez, acordó con otros presos agredir a los miembros de La Voz de El Amate como una forma de hostigamiento y de provocación; además de promover la recaudación de firmas de otros detenidos para justificar que las personas integrantes de La Voz de El Amate fueran enviadas a otros centros de detención.

En una carta dirigida a la opinión pública, firmada el 14 de julio de 2006, integrantes de La Voz de El Amate y otras organizaciones denunciaron:

> *"Después de haber cumplido 6 meses del plantón indefinido de la 'Voz del Amate', hoy la represión, la tiranía y el mal carácter del Director del Penal, Lic. Armando Fabricio Maldonado Gómez, nuevamente ha sembrado provocaciones utilizando como medios a los representantes de los edificios levantando firmas obligadas a los propios internos. Con la finalidad de hacernos trasladar a otros penales, cosa que nuestro movimiento ha sido de forma pacífica. También cabe mencionar, que el carácter colérico, incontrolable del mismo Director, ordenó que golpearan a nuestro compañero del plantón, Julio César Pérez Ruiz. Lejos que nuestra autoridad penitenciaria busque la armonía y la rehabilitación de la población, él ha sembrado el descontento generalizado…" (Sic)*[108]

Debido a su postura política y su trabajo de denuncia los miembros de La Voz de El Amate, cuentan con apoyo solidario fuera del centro de detención, que hasta ahora les ha permitido mantenerse seguros.

El Director y los "*precisos*" saben de este logro y por ello tomado represalias. Desde el momento en que se denunció el caso de Aureliano y Tiburcio, junto con la intervención política de La Voz de El Amate, han sido prohibidas las visitas de personas extranjeras al interior del penal.

En Marzo de 2007, el Director canceló algunos teléfonos públicos dejando disponibles sólo dos para el uso de al menos cuatro mil internos. Como medidas coercitivas se establecieron turnos y tiempos definidos para que los internos hicieran uso del teléfono. De acuerdo con las denuncias, el Director y los "*precisos"* se apoyan de informantes conocidos coloquialmente como "*orejas*", para enterarse de las conversaciones privadas. Los testimonios indican que estas medidas se impusieron porque el Director del penal expresó que "*se filtra mucha información hacia fuera*".

108 AVENDAÑO, A. "Exigen la renuncia del director de El Amate". *Expreso de Chiapas* [Tuxtla Gutiérrez], 17 de julio de 2006
VASCONCELOS, C. "Presos políticos se mantienen unidos y en plantón, asegura". *Cuarto Poder* [Tuxtla Gutiérrez], 16 de julio de 2006, núm 4580. Disponible en Web. http://www.cuarto-poder.com.mx/cgi-bin/4p_secc.cgi?sec=b&dt=16/07/2006&sub=&ref=b5-2 [Consulta: 10 de abril de 2007]

El Frayba hizo del conocimiento público las denuncias recibidas, específicamente al **Director del CERESO No.14, El Amate, Fabrizio Maldonado Gómez**, así como al **Coordinador General de los Centros de Readaptación Social en el Estado de Chiapas, Lic. Eduardo Coutiño Remy**, también al **Secretario de Seguridad Pública, Horacio Shroeder Bejarano**; y al **Gobernador del Estado Juan José Sabines Guerrero**.

Fabrizio Maldonado Gómez aún ocupa el cargo de Director del CERESO No.14, El Amate, al momento de elaboración de este Balance 2006.

El Frayba considera que en tanto no se detengan la extorsión, violencia y muerte bajo custodia al interior de los penales, de manera particular los registrados en el CERESO No.14, El Amate, debe ser cesado de la dirección Fabrizio Maldonado Gómez, abriéndose una investigación penal y administrativa para deslindar responsabilidades.

Mientras siga operando la red de corrupción dentro del CERESO No.14, El Amate, el control y abuso de poder en complicidad con las autoridades seguirá imperando, lo cuál hace necesario el traslado a otros centros de detención de: Andrés Balcazar Hernández, representante del módulo verde (H1); Javier Antonio Figueroa, representante del módulo azul (H2); Emilio Castro Rangel, representante del módulo café (H3); y Raúl Tagua León, representante del módulo melón (H4).

El sistema penitenciario en Chiapas da indicadores claros de la complicidad que mantienen las autoridades para que se continúen violentando los derechos fundamentales de las personas detenidas y bajo custodia. El desprecio a la dignidad humana y los casos de criminalidad dentro de las cárceles son posibles solamente con el contubernio de los funcionarios responsables de hacer cumplir la ley.

Muertes bajo custodia en el CERESO No.14, El Amate.

Período: Julio de 2006 a Enero de 2007

Nombre: Jesús Hernández Pérez
Edad: 41 años
Origen étnico: Tsotsil
Centro de detención: Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" **(**Cintalapa de Figueroa, Chiapas)

El **22 de julio de 2006**, aproximadamente a las 20:50 horas el señor **Jesús Hernández Pérez**, quien **se encontraba detenido** en el CERESO No.14, El Amate, fue encontrado **muerto** en su celda ubicada en el módulo azul. La señora Elena López Pérez, esposa de la víctima, acudió a ese centro de detención en donde le informaron que su esposo había muerto a causa de "*algún alimento que había consumido*".

Sin embargo algunos indicios, como haber encontrado debajo de la cama de la víctima ropa manchada con sangre, ponen en duda la afirmación de las autoridades penitenciarias. Es importante señalar que la necropsia de ley indicó: "*la causa de muerte obedece a una congestión visceral generalizada de etiología a determinar"*. Otro elemento es el acta de defunción entregada a los familiares la cual señala que fue una muerte por causas violentas.[109]

109 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 18 de agosto de 2006, boletín 22, "*Muerte de Jesús Hernández Pérez en el interior del Centro de Readaptación Social No. 14, El Amate*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/060818_muerte_sospechosa.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]

CENTROS DE DETENCION: VIOLENCIA Y MUERTE

Por este hecho se inició la averiguación previa número **000086/CE5/2006**, ante el Fiscal del Ministerio Público de Cintalapa, quien al realizar el examen toxicológico concluyó que la muerte se debió a una sobredosis de cocaína.

Acto violatorio	Muerte bajo custodia
Derechos Violados	Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador: Autoridades del Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)	

Nombre: Orley López
Edad: 61 años
Origen étnico: Se desconoce
Centro de detención: Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)

El **10 de septiembre del 2006**, aproximadamente a las 11:15 horas **fue encontrado ahorcado** el señor **Orley López**, en una de las **celdas del módulo azul** de ese centro de detención. Según registros testimoniales **la víctima había ingreso al penal cuatro días antes y los "*precisos*" lo estaban forzando** a realizar trabajos y a pagar una gran cantidad de dinero. Se desconoce si la víctima sufrió golpes.

Autoridades penitenciarias del CERESO No.14, El Amate y el Fiscal del Ministerio Público dieron vista del hecho y anunciaron comenzar con las investigaciones para esclarecer la muerte.

Acto violatorio	Muerte bajo custodia
Derechos Violados	Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador: Autoridades del Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)	

Nombre: Miguel Canjiga Ochoa
Edad: 39 años
Origen étnico: Se desconoce
Centro de detención: Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)

El **31 de enero de 2007** alrededor de las 21:00 horas **murió Miguel Canjiga Ochoa**, según lo reportado a la prensa[110] debido una caída desde techo del módulo azul. Miguel originario del municipio de Reforma, **había ingresado al penal 26 días antes.**

Versiones al interior CERESO No.14, El Amate, **señalan que Miguel Canjiga estaba siendo presionado por los "*precisos*"** para pagar una cantidad de dinero a cambio de su "*seguridad*". Según testimonio de sus compañeros, un domingo que se reunieron para celebrar una liturgia, pidió a sus compañeros "que *oraran por él y su familia para poder vender su casa y conseguir el dinero para pagar a los precisos*". Días después se reportó la muerte de Canjiga Ochoa.

[110] PERALTA, D. "Muere interno de El Amate". *EL HERALDO DE CHIAPAS*, [Tuxtla Gutiérrez], 2 de febrero de 2007. Disponible en Web. http://www.oem.com.mx/elheraldodechiapas/notas/n156699.htm [Consulta: 10 de abril de 2007]

Las personas que lo vieron pero no denunciaron por temor a represalias, señalan que **Miguel fue brutalmente golpeado y acuchillado**. A pesar de que se abrió la averiguación previa número **17/05/07** el proceso de las investigaciones no ha deslindado responsabilidades.

Acto violatorio	Muerte bajo custodia
Derechos Violados	Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador: Autoridades del Centro de Readaptación Social No. 14, "El Amate" (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)	

Muertes bajo custodia en otros Centros de Detención

El CERESO No.14, El Amate, no es el único centro de detención en el que se registraron violencia e inseguridad. El Frayba ha documentado muertes bajo custodia en otras cárceles.

Nombre: José Gabriel Velásquez Pérez
Edad: 33 años
Origen étnico: Mestizo
Centro de detención: Cárcel Municipal (Chiapa de Corzo)

En el municipio de Chiapa de Corzo, el **27 de agosto del 2006** aproximadamente a las 16:00 horas, **José Gabriel Velásquez Pérez fue detenido**, al interior de la vivienda de su madre; **elementos de la Policía Municipal de Chiapa de Corzo le rociaron gas lacrimógeno en el rostro**, también hicieron uso excesivo de la fuerza para **trasladarlo a los separos de la Cárcel Municipa**l ubicada en el centro de la ciudad.

Dos horas después, entre las 17:30 y 18:30 horas del mismo día, la esposa de Velásquez Pérez, indicó haber visto a su esposo tirado al interior de una celda con manchas de sangre en la ropa; cuando preguntó por el estado en que se encontraba su esposo le respondieron que **había sido golpeado por los policías municipales y que presentaba dificultades para respirar debido a los golpes recibidos en el estomago y en la cabeza**.

Velásquez Pérez murió al interior de ese centro de detención debido a un estallamiento de vísceras en la cavidad abdominal causadas por un traumatismo profundo en esa región.

Tras el deceso de José Gabriel y la denuncia pública del hecho,[111] oficialmente se inició la averiguación previa número **000700/CAJC9/2006**, ante la Fiscalía Regional Zona Centro con sede en Chiapa de Corzo.

Con base en las indagatorias se decretó la responsabilidad de los elementos policiales: **Rubicel Velásquez Flores, Luís Antonio Pérez Hernández, Bernardo Montejo Vicente y Carlos Antonio Cuesta Hernández**.

111 ESPINOZA, R. "Otra persona muerta en cárcel por posible tortura". *CUARTO PODER*, [Tuxtla Gutiérrez], 28 de agosto de 2007. Disponible en Web. http://www.cuarto-poder.com.mx/cgi-bin/4p_secc.cgi?sec=b&dt=29/08/2006&sub=&ref=b9-2 [Consulta: 10 de abril de

CENTROS DE DETENCION: VIOLENCIA Y MUERTE

Acto violatorio
•Privación Arbitraria de la Libertad •Tortura •Privación Arbitraria de la Vida
Derechos Violados
•Derecho a la Libertad Personal •Derecho a la Integridad Personal •Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador:
•Rubicel Velásquez Flores, Luis Antonio Pérez Hernández, Bernardo Montejo Vicente, Carlos Antonio Cuesta Hernández, Elementos de la policía municipal de Chiapa de Corzo

Las muertes bajo custodia continúan registrándose en Chiapas. Foto: Archivo Frayba

Nombre: Antonio Meza Cruz
Edad: 16 años
Origen étnico: Tseltal
Centro de detención: Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores Villa Crisol, (Berriozábal)

El **22 de octubre de 2006** el joven **Antonio Meza Cruz**, originario del municipio de Tenejapa, **ingresó al Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores Villa Crisol**.

Un mes después, en noviembre del 2006, **fue encontrado ahorcado** en el interior del baño de la estancia número 4 de la Villa Cuatro del mencionado Centro de detención. Por el hecho se inició la averiguación previa número **0108/C10/2006**, para investigar la muerte del menor, citando a declarar a custodios y a 8 menores; el proceso de las investigaciones aún no ha deslindado responsabilidades.

Acto violatorio
•Muerte bajo custodia
Derechos Violados
•Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador:
•Autoridades encargadas de las Celdas Preventivas de la Policía Municipal de Tapachula

Nombre: Denys Lara Hernández
Edad: Se desconoce
Origen étnico: Mestizo
Centro de detención: Celdas Preventivas de la Policía Municipal de Tapachula

El **17 de agosto del 2006**, el Sr. **Denys Lara Hernández** se encontraba escandalizando en el interior de su domicilio, a petición de su esposa **fue detenido por miembros de la Policía Municipal de Tapachula**, **quienes lo trasladaron a las Celdas Preventivas de la Policía Municipal en donde murió**.

La Fiscalía Regional Zona Costa inició la averiguación previa 432/CPJSC/2/2006 para investigar la muerte, según el parte oficial el Sr. Lara murió a causa de una sobredosis de cocaína.[112]

Tras el deceso fueron puestos a disposición del Fiscal de Ministerio Público, los señores Emigdio Pérez Gómez, Gustavo Pérez Ruiz y José de la Cruz, policías municipales y Conciliador Municipal, respectivamente. Después de varias diligencias de ley obtuvieron su libertad.

Acto violatorio
•Muerte bajo custodia
Derechos Violados
•Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador:
•Autoridades encargadas del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores Villa Crisol

Nombre: Tomás Orlando Chan Magaña
Edad: 38 años
Mestizo
Centro de detención: Separos Preventivos de la Dirección de Policía de Tránsito y Protección Ciudadana de San Cristóbal de Las Casas

El día 9 de noviembre de 2006**, aproximadamente a las 17:00 hrs.** Tomás Orlando Chan Magaña**, quien estaba en estado de ebriedad, se encontraba en la Colonia Revolución Mexicana de la ciudad de San Cristóbal de Las Casas; cuando trató de ayudar a una persona que había sido atacada, Tomás resbaló y se golpeó en la cabeza quedando inconsciente.**

112*Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chiapas - COCOSO,* 12 de mayo de 2006, Boletín núm. 2881 "Detenido fallece por sobredosis de cocaína**"**. Disponible en Web. http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/documento.php?id=20060818090646 [Consulta: 10 de abril de 2007]

CENTROS DE DETENCION: VIOLENCIA Y MUERTE

Los vecinos de la colonia llamaron a los servicios médicos quienes indicaron que solamente se encontraba en estado de ebriedad. Poco después llegaron seis elementos de la Policía Municipal de San Cristóbal de Las Casas, quienes lo trasladaron a los Separos Preventivos **de la Dirección de Policía de Tránsito y Protección Ciudadana de San Cristóbal de Las Casas. Según el informe médico, Chan Magaña ingresó en estado de ebriedad y en buen estado de salud. Cerca de las 00:00 horas, el segundo médico en turno** encontró a Tomás golpeado y muerto**.**

La Fiscalía Regional Zona Altos inició la Averiguación Previa 1154/AL40/200, **consignando a** Rosendo Cristóbal Gómez Molina y Luís Méndez Hernández, Agentes de la Policía Municipal**, ante el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Las Casas. Los policías municipales se encuentran bajo proceso judicial en el expediente** 128/2006**.**

Acto violatorio
•Muerte bajo custodia
Derechos Violados
•Derecho a la Vida
Presunto Perpetrador:
•Rosendo Cristóbal Gómez Molina y Luís Méndez Hernández, Agentes de la Policía Municipal de San Cristóbal de Las Casas

Conclusiones

Un verdadero compromiso de las autoridades con los derechos fundamentales es la razón de ser del Estado. En particular es necesaria una revisión y transformación de los centros de detención que garanticen la vida, la integridad, el trato digno y el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran privados de su libertad.

Es inaplazable que el Gobierno del Estado de Chiapas establezca mecanismos transparentes y asequibles a las personas detenidas y sus familiares, para garantizar la seguridad dentro de los penales, además facilitar en su caso los medios para poder denunciar cualquier violación a los derechos humanos.

Investigar de manera imparcial, por una autoridad distinta a la involucrada, los casos de muerte bajo custodia y los abusos en contra de la población penitenciaria acatando los procedimientos que establece el Protocolo de Minnesota[113] herramienta de investigación de muertes sospechosas aceptada por la ONU, es una tarea que no debe demorar más en la procuración de justicia.

113 Disponible en Web. http://www.mnadvocates.org/4Jun20046.html#III [Consulta: 10 de abril de 2007]

TORTURA
en
2006

CAPITULO 5

TORTURA

El Derecho Universal de toda persona al respeto de su Integridad Personal,[114] se encuentra reconocido en las leyes internas del país tanto a nivel federal como de manera particular en la normatividad del estado de Chiapas. Así mismo el Estado Mexicano se ha comprometido, con la firma y ratificación de instrumentos internacionales, a realizar las acciones necesarias para erradicar la Tortura en el país.

Con fundamento en la normatividad El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba) adopta la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que la entiende como:

> *"Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como Tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psíquica"*[115]

Este Centro de Derechos Humanos señala de manera reiterada que la Tortura es una violación a los derechos humanos y crimen de lesa humanidad, la cual sigue siendo una práctica sistemática en el estado de Chiapas.

La violación al Derecho a la Integridad Personal, y a no ser sometido a Tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, está regularmente antecedida de una Privación Arbitraria de la Libertad (PAL) en la mayoría de los casos y/o de un allanamiento, violentando también el Derecho a la Libertad Personal y el Derecho a la Privacidad. Lo anterior desencadena otra serie de acciones graves contra los derechos humanos, como la negación de la presunción de inocencia, falta de garantías judiciales y de protección judicial que violan flagrantemente el Derecho a la Presunción de Inocencia, el Derecho a Garantías Judiciales, el Derecho a Protección Judicial, y el Derecho a la Protección ante el abuso de autoridad.

La experiencia y el trabajo documental de los casos de Tortura conocidos por el Frayba, indican que subsiste como método de investigación policíaca, utilizada sobre todo por miembros de la Agencia Estatal de Investigación, pertenecientes a la Fiscalía General del Estado. La intencionalidad recurrente es la de obtener información o una confesión firmada de parte de la víctima. Así mismo los funcionarios o servidores públicos involucrados por acción u omisión en actos de Tortura y/o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, son quienes proponen a las víctimas negociar o conciliar con los perpetradores.

El tiempo trascurrido entre la detención y la presentación ante la autoridad correspondiente, el Fiscal del Ministerio Público, es el momento durante el cual las víctimas se encuentran más vulnerables, durante este periodo se realizan la mayoría de los actos de Tortura, bien sea durante el trayecto al interior de algún vehículo oficial, o en algún lugar no oficial de detención. Es también una práctica recurrente que en los traslados posteriores hacia Centros de Detención, que la víctima se mantiene bajo custodia de los mismos agentes policíacos que efectuaron la Tortura, lo cual posibilita el que se continúen actos de presión, intimidación y hostigamiento.

114 Es el derecho que tiene toda persona a ser tratada conforme a la dignidad inherente al ser humano y a que se le respete su integridad física, psíquica y moral. Art. 10, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
115 Artículo 2.

Cuando alguna de las víctimas no ratifica la declaración autoinculpatoria e indica al Fiscal del Ministerio Público o al Juez Penal que fue objeto de Tortura, estos funcionarios de la procuración y administración de justicia hacen caso omiso de lo denunciado por la víctima, ignorando por completo la responsabilidad jurídica que tienen ante la ley, incurriendo así en omisión ante el delito de Tortura.

Art. 10: Ley estatal para prevenir y sancionar la Tortura en el estado de Chiapas.

El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a que denunciarlo de inmediato, si no hiciere se le impondrá de tres meses a tres años de pena privativa de liberta, y de 15 a 70 días de multa, sin perjuicio de los que establezcan otras leyes, para la determinación de los días de multa, se estará a lo establecido en la parte final del articulo 4 de este ordenamiento.

En los casos de Tortura que el Frayba ha denunciado ante la Fiscalía General del Estado, encargada de la investigación y procuración de Justicia, la carga de la prueba recae siempre sobre la víctima. El hecho de que las investigaciones correspondientes corran a cargo de la Fiscalía General del Estado, institución a la que pertenecen varios de los perpetradores, posibilita la impunidad.

En los casos de Tortura cometidos contra mujeres generalmente los métodos utilizados tienen un connotado de carácter sexual, violentando gravemente los derechos específicos de las mujeres.

En los 4 operativos policíacos que pudieron ser documentados por el Frayba en 2006, se observaron penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, además del uso desproporcionado e indebido de la fuerza pública, violando así el Derecho a la Integridad Personal. Así mismo registramos agresiones contra niños y adultos mayores en el desarrollo de estos operativos, que violan derechos específicos de este sector de la población.

En el litigio de casos llevados por el Frayba, se han presentado las pruebas suficientes y necesarias, que acreditan la Tortura, sin embargo las autoridades tipifican estos hechos bajo el tipo penal de lesiones y abuso de autoridad, a pesar de que la Tortura está claramente tipificada en la *Ley estatal para prevenir y sancionar la Tortura en el estado de Chiapas,* así como en el *Código Penal del Estado de Chiapas.* Si bien hay un marco normativo mínimo para investigar tortura, el no tipificarla como tal por parte de los funcionarios responsables, justifica oficialmente la inexistencia de esta violación a los derechos humanos en Chiapas.

TORTURA

CASOS DOCUMENTADOS EN EL AÑO 2006

Durante el 2006, el Frayba documentó **16 eventos** en donde se encontraron elementos que configuran Tortura, 9 eventos más que en el 2005;[116] de los cuales se identificaron **37 actos de Tortura, con 34 víctimas**,[117] en 11 municipios del estado de Chiapas.

Hombres	Origen étnico	Mujeres
11	Tseltales	7
8	Tsotsiles	
5	Ch'oles	
24	**Total Indígenas 31**	**7**
3	Mestizos	
27	**Total por sexo**	**7**
En total 34 víctimas		

Métodos de Tortura

De acuerdo con la documentación de los actos de Tortura se identificaron los siguientes métodos:

- **Paliza, golpiza**
- **Asfixia**
  - "El submarino"[118]
  - "El submarino seco"[119]
  - "El tehuacanazo"[120]
  - **Privación**
- Privación de agua y/o alimentos
  - Privación de atención médica necesaria
  - De servicios sanitarios
  - **Tensiones sensoriales**
- Ojos vendados
  - **Exposición al calor**
- **Inmovilización**
- **Amenazas**
- **Amenazas de muerte contra la víctima**
- **Hostigamiento y vejación sexual**
- **Violación sexual**

Algunos casos ejemplificadores:

Para ilustrar lo anterior, a continuación se presentan algunos eventos de Tortura documentados por el Frayba, así como el seguimiento Jurídico en casos de años anteriores.

116 Lo que representa un aumento del 60 %, en comparación con las documentadas en el año 2005.
117 Dos de las víctimas sufrieron 2 actos de Tortura, en tiempo y lugar distinto, así como por perpetradores diferentes.
118 Metiendo la cabeza de la víctima en agua.
119 Metiendo la cabeza en una bolsa de plástico.
120 Metiendo agua mineralizada, cerveza, refresco o líquido efervescente por la nariz o boca.

Tortura y detención a Juan José Santiz Gómez, Gregorio Santiz Gómez, y Felipe Gómez Arias.

Indígenas Tsotsiles
Municipio: Chenalhó
Narración de hechos:
En la comunidad de Yabteclúm, municipio de Chenalhó, el día **6 de junio de 2006**, aproximadamente a las 19:00 hrs. **Juan José Santiz Gómez, Gregorio Santiz Gómez y Felipe Gómez Arias** se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas cuando **fueron sorprendidos por José Guillén "N", Agente Rural Municipal de esa localidad en compañía de Alguaciles**[121] , además de un grupo de personas de esa comunidad y familiares de Javier Rodríguez "N", con quien habían tenido una pelea callejera treinta minutos antes.

Según versión de los denunciantes, el Agente Municipal José Guillén "N", golpeó a Juan José, a Gregorio, lo mismo que a Felipe con un fuete que se utiliza para el ganado, causándoles lesiones en la región abdominal y otras partes del cuerpo. Después fueron los alguaciles quienes los golpearon con sus toletes, también les amarraron las manos y fueron trasladados a la Cárcel Municipal ubicada en la cabecera de Chenalhó. Una vez en ese lugar, **Juan José informó de las agresiones sufridas al Juez Municipal,**[122] **sin que el funcionario le hiciera caso alguno**. Las tres personas **fueron obligadas a declararse culpables** de la pelea callejera. Después de **pagar una multa de $1,500 pesos, los liberaron el día 7 de junio del 2006**, aproximadamente a las 16:00 hrs.

Días después, el Sr. Juan José Santiz Gómez requirió la intervención del Sr**. Carlos Ortiz Pérez, suplente del Juez de Paz y Conciliación**;[123] por considerar injusta la multa impuesta y para denunciar al Agente Municipal que le ocasionó varias lesiones. En una reunión de conciliación convocada por el suplente del Juez y en la que estuvo presente el Agente Municipal de Yabteclúm, José Guillén "N", **acordaron el perdón con el condicionamiento de que si el Agente Municipal reincidía** en su conducta entonces **acudirían a la Fiscalía de Justicia Indígena para presentar la denuncia.**

Derechos violados	Acto violatorio	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Integridad Personal y Derecho a la Libertad Personal	Tortura y Privación Ilegal de la Libertad[124]	▪Juan José Santiz Gómez ▪Gregorio Santiz Gómez ▪Felipe Gómez Arias	▪José Guillén "N", Agente Rural Municipal de Yabteclum, Chenalhó ▪Alguaciles
Derecho a Garantías Judiciales	Falta de Garantías Judiciales		▪Sr. Carlos Ortiz Pérez, Suplente del Juez de Paz y Conciliación de Chenalhó

121 Policías comunitarios.
122 El juez municipal es un cargo dentro de la estructura del Ayuntamiento, cuyas funciones fundamentales es el conciliar en conflictos comunitarios.
123 El Juez de Paz y Conciliación es parte de la estructura del Poder Judicial del Estado
124 Privación ilegal de la libertad: Privar de la libertad a una persona sin orden de autoridad competente, fuera de los casos establecidos por la Ley, o sin respetar los términos legales. Glosario institucional CDHFBC, ultima actualización octubre del 2006.

TORTURA

Detención y Tortura de Arturo Hernández Hernández, Mauricio Pérez Méndez y Francisco Gómez Méndez

Indígenas Tsotsiles
Municipio: Simojovel
Narración de hechos:
El 9 de junio de 2006 a las 11:00 hrs., **Arturo Hernández fue detenido por aproximadamente 20 miembros del Grupo Táctico de la Policía Sectorial destacamentados en la cabecera municipal de Simojovel, quienes sin orden de autoridad competente ingresaron a su domicilio** ubicado en la cabecera municipal de Simojovel. Según testimonio de los denunciantes entre los agentes aprehensores se encontraban **Raúl Rodríguez Serrano, Nelson Vanny Sánchez Vázquez y Mauricio Cabrera Hernández.** Posteriormente, Arturo fue trasladado a la base del Grupo Táctico, ubicada en la calle Independencia Oriente esquina con 26 de abril, en Simojovel. En donde **5 ó 6 policías lo golpearon y humillaron verbalmente para que se inculpara por el homicidio de Gildardo Cáceres Cáceres y señalara a Mauricio Pérez Méndez como su cómplice**.

Foto de Mauricio Pérez Méndez.
Archivo Frayba

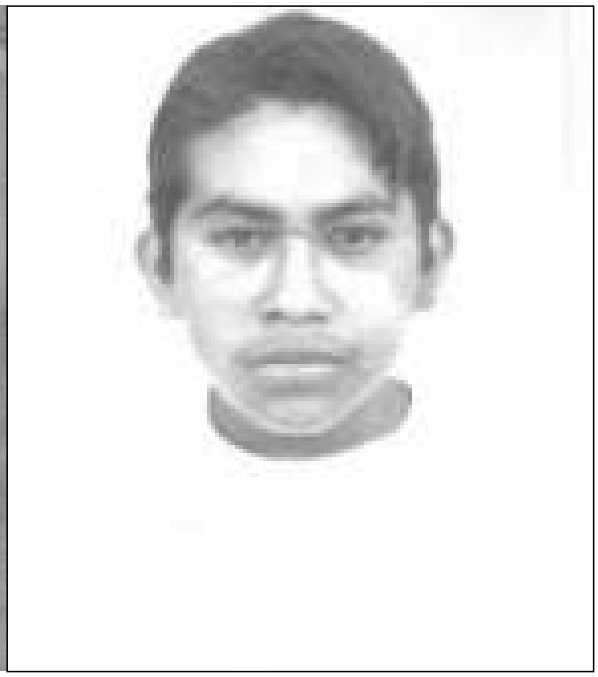

Foto de Francisco Gómez Méndez.
Archivo Frayba

El Sr. Arturo Hernández indica que después fue trasladado a la base de la Policía Sectorial ubicada en la calle 24 de febrero S/N, en la misma localidad, en donde **le colocaron una bolsa plástica en la cabeza la cual le amarraron al cuello, mientras lo golpeaban repetidamente en el abdomen y tórax, con el objetivo de que se inculpara del homicidio de Gildardo Cáceres estos actos fueron realizados por los mismos agentes que lo aprehendieron.** En versión del denunciante la Tortura continuó en presencia del **Ministerio Público Lic. José Artemio Roblero López**, quien **le introdujo una pistola en la boca, y permitió que los elementos de la Policía Sectorial continuaran golpeándolo hasta dejarlo inconsciente**. Más tarde y de manera repetida, Arturo fue sumergido de cabeza en un tanque con agua mientras era sostenido de los tobillos.

Ese mismo día a las 16:00 horas aproximadamente, **Mauricio Pérez Méndez** fue detenido en su domicilio **sin que le mostraran orden de autoridad competente**, por **6 miembros**[125] **de la Policía Sectorial quienes, según versión del denunciante lo golpearon, le colocaron una bolsa plástica en la cabeza** para subirlo a la parte trasera de una camioneta sometiéndolo de manera violenta, trasladándolo a la base de la Policía Sectorial ubicada en la calle 24 de febrero S/N, en donde ya se encontraba el Sr. Arturo Hernández. Según el testimonio de Mauricio, **el Lic. José Artemio Roblero López, Fiscal del Ministerio Público de Simojovel, presenció como era torturado mientras le aplicaban el método conocido como "tehuacanazo"; así mismo el Fiscal presenció como 4 elementos policíacos le sumergieron la cabeza en agua en repetidas ocasiones**, poco después "**el comandante**[126] **" le cortó un puño de cabello** con una navaja a Mauricio, estando el sentado en el piso y esposado. Por la noche reúnen a Arturo y Mauricio en el mismo espacio, donde ambos, según sus testimonios, son **golpeados para que se autoinculparan del asesinato** del Sr. Gildardo Cáceres. Esa misma noche los trasladaron a la cárcel de Simojovel y el día 10 de junio de 2006 fueron presentados oficialmente ante el Fiscal del Ministerio Público de ese lugar, donde los obligan a firmar su declaración inculpatoria**.** A partir de esto son consignados ante el Juez Mixto de Primera Instancia de Simojovel de Allende, Lic. Carmen Quevedo Escobar.

Por la tarde del 9 de junio, el menor Francisco Gómez Méndez, hermano de Mauricio, fue detenido, acusado del mismo delito, cuando acudió a solicitar información sobre la situación de su hermano.

El **12 de junio del 2006**, en presencia del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Simojovel, Licenciado Carmen Quevedo Escobar**, **tanto Arturo como Mauricio le indicaron que fueron víctimas de Tortura y obligados a firmar su declaración inculpatoria. El Juez desestimó esta declaración** argumentando que *"sus dichos se contrapone a la fe ministerial de integridad física realizada por el Fiscal del Ministerio Público, en donde hizo contar que no se le aprecia ninguna huella visible reciente en sus anatomía, por lo que no demostraron que dichos elementos policíacos los hayan torturados y golpeados, para declarar en la forma que lo hicieron ante el representante social; ante las relatadas consideraciones, a la declaración ministerial (…) Se le sigue otorgando el valor probatorio de confesión… "*[127]*(Sic)*

Arturo Hernández Hernández y Mauricio Pérez Méndez se encuentran bajo proceso en la causa penal por el delito de homicidio perpetrado contra el Sr. Gildardo Cáceres, con expediente penal 44/2006. Detenidos en el Centro de Readaptación Social No. 14, "El Ámate" en el municipio de Cintalapa, Chiapas,

El menor **Francisco Gómez Méndez,** es acusado de homicidio del Sr. Gildardo Cáceres y se encuentra interno[128] en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores Infractores "Villa Crisol", en el municipio de Berriozábal, Chiapas.

---

125 Al parecer fueron los mismos policías que también detuvieron a Arturo Hernández Hernández horas antes.
126 Identificado así en el testimonio de la víctima.
127 Expediente penal No. 44/2006
128 Artículo 6 Las personas menores de 18 años de edad, son inimputables de la responsabilidad exigible en los términos de la ley penal. Los funcionarios del ministerio publico y las autoridades de policía se abstendrán de iniciar averiguaciones en contra de las personas a que se refiere este articulo y su intervención se limitara a ponerlos inmediatamente a disposición del comisionado en turno de la unidad encargada de la prevención y tratamiento de menores, junto con un informe circunstanciado sobre los hechos en que se presumen hayan incurrido. Ley para la Protección y Tratamiento de Menores Infractores para el Estado de Chiapas

TORTURA

Derechos violados	Acto violatorio	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión
Derecho a la Privacidad	Allanamiento	•Arturo Hernández Hernández	•Aproximadamente 20 elementos del Grupo Táctico de la Policía Sectorial destacamentados en Simojovel.
		•Mauricio Pérez Méndez	•Elementos de la Policía Sectorial destacamentados en Simojovel. El denunciante no da dato aproximado de cantidad de efectivos que lo detuvieron
Derecho a la Integridad Personal y Derecho a la Libertad Personal	Tortura y Privación Ilegal de la Libertad	•Arturo Hernández Hernández	•Raúl Rodríguez Serrano, Nelson Vanny Sánchez Vázquez, Mauricio Cabrera Hernández y otros elementos del grupo Táctico de la Policía Sectorial destacamentados en Simojovel. Fiscal del Ministerio Público Lic. José Artemio Roblero López.
		•Mauricio Pérez Méndez	•Elementos de la Policía Sectorial destacamentados en Simojovel.
Derecho a la Libertad Personal	Privación Ilegal de la Libertad	•Francisco Gómez Méndez	•Se desconoce
Derecho a Garantías Judiciales	Falta de Garantías Judiciales	•Arturo Hernández Hernández •Mauricio Pérez Méndez	•Lic. Carmen Quevedo Escobar, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Simojovel

DETENCIÓN Y TORTURA EN ONILTIC, SAN JUAN CANCUC.

Víctimas: Diego Sántiz Hernández, Victoria López Pérez, Mateo Sántiz Hernández, Roxana Nayeli Gómez Sántiz, Juana Guadalupe Sántiz Hernández, María Pérez Sántiz, María Mendoza López, Rosa Hernández Mendoza, Alonso Vázquez Cruz, Antonia Cruz Torres y su hijo Diego de Jesús Sántiz Terat (1 año de edad), María Terat Gómez y su hijo Rafael Sántiz Cruz, (1 año de edad), Pedro Cruz Gómez (80 años de edad), 13 personas en total. 6 hombres y 7 mujeres.

Diego Sántiz Hernández (Derecha). Foto: Cortesía

Indígenas Tseltales
Municipio: San Juan Cancuc
Narración de hechos:

El **8 de mayo de 2006**, aproximadamente a las 9:15 horas y después de varias gestiones ante las autoridades municipales y educativas estatales, los señores **Diego y Mateo Sántiz Hernández acudieron a la escuela primaria** de la comunidad Oniltic, **para tratar de inscribir a sus hijos,** haciéndose acompañar por **Antonia Cruz Torres, María Terat Gómez, Diego de Jesús Sántiz Terat y Rafael Sántiz Cruz (ambos con 1 año de edad), María Pérez Sántiz, María Mendoza López, Victoria López Pérez, Rosa Hernández Mendoza, Juana Guadalupe Sántiz Hernández, Roxana Nayeli Gómez Sántiz, Alonso Vázquez Cruz, Pedro Cruz Gómez,** quienes son integrantes de la organización Chik Najix Yan. Al llegar a la **escuela fueron agredidos por Juan Hernández Pérez, Presidente del Comité de Educación** y **Miguel Cruz Pérez, Principal**[129] **de la comunidad,** además de otras personas. Según testimonios recabado de los denunciantes "…fueron los ***policías municipales, Sebastián López Mendoza, Antonio Gómez Mendoza, Pedro Hernández Gómez, y Lorenzo Aguilar Gómez*****,** *golpean a Diego las mujeres al tratar de defenderlo también son golpeadas, son lazadas como caballos por el cuello, son golpeadas y manoseadas, a la mayoría les alzaron las faldas y les tocaron las nalgas y genitales (…) si los distinguimos por e color de su ropa, no portaban ningún arma, ni palo, solo potaban un rollo de lasos para lagarnos como animales, algunas personas participaron en este problema no todos se metieron pero casi la mayoría se metió a golpearnos, las estas cuatro personas antes mencionadas son las que golpearon más, como que disfrutaron mucho en el momento de agredirnos (…) las personas que nos agredieron dijeron que estaban en pleno derecho y libertad de hacer lo que querían ellos porque para ellos no es ningún delito golpear a las personas"(sic)*

[129] Autoridad de carácter comunitario.

TORTURA

Derechos violados	Acto violatorio	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión
Derecho a la Integridad Personal	Tortura	•Diego Santiz Hernández •Victoria López Pérez •Antonia Cruz Torres •María Terat Gómez •María Pérez Santiz •María Mendoza López •Rosa Hernández Mendoza •Alonso Vázquez Cruz •Pedro Cruz Gómez •*Y los niños: Rafael Santiz Cruz* •*Diego de Jesús Santiz Terat*	• Sebastián López Mendoza, Antonio Gómez Mendoza, Pedro Hernández Gómez, y Lorenzo Aguilar Gómez., Policías Municipales de San Juan Cancuc. • Juan Hernández Pérez, Presidente del Comité de Educación de Oniltic. • Miguel Cruz Pérez, Principal de la comunidad de Oniltic y otros civiles.
Derecho a la Libertad Personal	Privación Ilegal de la Libertad		• Sebastián López Mendoza, Antonio Gómez Mendoza, Pedro Hernández Gómez, Miguel Gómez Mendoza y Lorenzo Aguilar Gómez, Policías municipales de San Juan Cancuc. • Alonso García Mendoza, Presidente Municipal de San Juan Cancuc. • Manuel Gómez Cruz, Juez de Paz y Conciliación de San Juan Cancuc.
Derecho a Garantías Judiciales	Falta de Garantías Judiciales	▪Diego Santiz Hernández ▪Victoria López Pérez	▪Lic. Mariano López Pérez, Fiscal de Justicia Indígena.

Los policías municipales, Sebastián López Mendoza, Pedro Hernández Gómez, Antonio Gómez Mendoza, Miguel Gómez Mendoza y Lorenzo Aguilar Gómez; detuvieron y llevaron a la cárcel comunitaria: a Diego Sántiz Hernández, Victoria López Pérez, **María Pérez Sántiz, María Mendoza López**, **Rosa Hernández Mendoza, Antonia Cruz Torres y su hijo Diego de Jesús Sántiz Terat (1 año de edad) María Terat Gómez y su hijo Rafael Sántiz Cruz, (1 año de edad). A los señores Pedro Cruz Gómez (80 años de edad) y Alonso Vázquez Cruz los amarran al poste de la cancha de la escuela. Durante su detención, a las víctimas no se les proporcionó alimentos, ni tuvieron acceso a servicios sanitarios. Las mujeres fueron humilladas verbalmente y amenazadas de violación**. Mientras tanto Roxana, Juana Guadalupe y Mateo pudieron escapar.

Ese mismo día, aproximadamente a las 21:00 hrs., llegaron a la comunidad el Sr. **Alonso García Mendoza, Presidente Municipal de San Juan Cancuc**, el Sr. **Manuel Gómez Cruz, Juez de Paz y Conciliación Indígena** del mismo municipio, acompañados por 5 miembros de la Policía Municipal de San Juan Cancuc; quienes hablaron con el Comité de Educación y el Principal. Y es **hasta las 23:30 hrs., que los Policías Municipales entraron a ver a los detenidos y la situación en la que se encontraban, sin hacer nada al respecto.**

Al día siguiente, **9 de mayo** aproximadamente a las 3:30 hrs., **Diego Santiz y Victoria López fueron trasladados a la cárcel municipal de San Juan Cancuc**, mientras que los demás detenidos quedaron en libertad. Una vez en la cárcel, **el Presidente Municipal, les indicó a Diego y Victoria que se encontraban detenidos**, **sin informarles por qué delito se realizaba este acto**.

Posteriormente fueron trasladados a la Fiscalía de Justicia Indígena ubicada en San Cristóbal de Las Casas, allí el **Lic. Mariano López Pérez**, titular de esa Fiscalía convocó a una reunión en la que participaron el Presidente Municipal, el Comité de Educación, el Juez de Paz y Conciliación y el Principal, así como Diego Santiz, Victoria López, quienes seguían detenidos, además de Mateo Santiz, Roxana Nayeli y Alonso Vázquez. el Fiscal de Justicia Indígena, les dice a las autoridades municipales que no existe ningún delito en contra de Diego Santiz y Victoria López**.**

Las víctimas le hicieron saber al Fiscal acerca de la manera violenta en la que se efectuó la detención, los golpes y las amenazas en contra de las mujeres, además de las condiciones de la detención; iniciándose en ese momento el Acta Administrativa 000247/IA01/2006 y dejando en libertad a los perpetradores.

Tortura de Aureliano Álvarez Gómez y detención de Juan Álvarez Juárez, Alberta y Zeferina Álvarez Gómez.

Indígenas tsotsiles
Municipio: Huitiupán
Narración de hechos:
En la comunidad de Lázaro Cárdenas del Municipio de Huitiupán, el **5 de mayo de 2006** entre las 14:00 y 15:00 horas, **Aureliano Álvarez Gómez, fue detenido por aproximadamente 8 miembros de la Agencia Estatal de Investigación sin que le dieran a conocer el motivo del arresto.** Lo subieron a la parte trasera de la camioneta de la Policía, tirándolo boca abajo y tapándolo con una chamarra.

Aureliano Álvarez fue conducido con dirección a la ciudad de Yajalón, Chiapas, pero 10 minutos antes de llegar **le vendaron los ojos y se internaron por un camino de terracería,** poco después lo bajaron de la camioneta y lo introdujeron a una habitación en la que fue **interrogado** sobre la presencia zapatista en la zona y si él pertenecía al Ejército Zapatista de Liberación Nacional, además lo cuestionaron acerca del secuestro del Sr. Maximiliano González Pérez, padre del Alcalde de Huitiupán, **mientras lo golpearon en el estómago y en la cara, además de ponerle bolsas de plástico en la cabeza**. Después lo llevaron rumbo a Ocosingo y antes de llegar, los agentes estatales de investigación se encontraron con Hernal González Pérez, Alcalde de Huitiupán.

Aureliano fue trasladado a la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, entre las 19:00 y 20:00 hrs., fue presentado ante el **Lic. Carlos Limberg Castañón Pastrana, Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, y lo obligaron a firmar una declaración.** El 7 de mayo del 2006, fue trasladado a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada en Tuxtla Gutiérrez.

Este mismo día, **miembros de la Agencia Estatal de Investigación** se presentaron en la comunidad Lázaro Cárdenas**,** indicándoles al Sr. **Juan Álvarez Juárez,** así como a **Zeferina y Alberta Álvarez Gómez,** padre y hermanas de Aureliano respectivamente, que los llevarían a Tuxtla Gutiérrez para visitarlo. Una vez en Tuxtla fueron llevados a las instalaciones de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, donde **el Lic. Carlos Limberg Castañón Pastrana, les indicó que contaba con una orden de Arraigo** emitida por el **Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**, dejando en libertad al Sr. Juan Álvarez.

TORTURA

Alberta y Zeferina, estuvieron arraigadas en la Quinta Pitiquitos en condiciones inhumanas por estar privadas de la atención médica que necesitaban, Zeferina antes de la detención estaba lactando a su bebé pero durante su Arraigo no le permitieron tener contacto con su hijo ni amamantarlo, mientras que Alberta se encontraba convaleciente después una delicada intervención quirúrgica. Sin mayor explicación fueron puestas en libertad después **de 12 y 10 días**, respectivamente. **Aureliano Álvarez también fue arraigado en el mismo lugar durante 56 días**, siendo consignado después ante el mismo Juez que le dictó el Arraigo. Después de estar detenido en el Centro de Readaptación Social No. 14, "El Ámate" en el municipio de Cintalapa, Chiapas, Aureliano debido a que fue objeto de violencia, junto con Tiburcio Gómez Pérez,[130] en ese centro de detención y que las autoridades penitenciaras no garantizaban la integridad de las victimas, solicitaron su traslado al Centro de Readaptación Social No.5 en San Cristóbal de Las Casas, en donde tampoco su integridad no ha sido garantizada.[131]

Derechos violados	Acto violatorio	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión
Derecho a la Integridad Personal y Derecho a la Libertad Personal	Tortura y Privación Ilegal de la Libertad	•Aureliano Álvarez Gómez	• José Anselmo Moreno Gómez Agente Estatal de Investigación adscrito a Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada y otros elementos de la misma corporación policíaca
Derecho a la Libertad Personal	Arraigo	▪Aureliano Álvarez Gómez ▪Zeferina Álvarez Gómez ▪Alberta Álvarez Gómez	• Lic. Carlos Limberg Castañon Pastrana, Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada y el Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

Cuadro de víctimas y presuntos perpetradores en eventos de Tortura[132]

Los recuadros presentados a continuación son otros eventos de Tortura que este Centro documentó durante el 2006 en distintas regiones de Chiapas, no incluimos aquí los eventos que se presentaron anteriormente como casos tipo.

Víctimas *Indígenas Ch'oles*	"Rafael"[133] "Gilberto"[134] "Agustín"[135]
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Elementos de la Policía Sectorial y de la Policía Municipal de Palenque.	

130 Véase más información de este Caso en el Capitulo "4. Carceles" de este Balance Anual 2006.
131 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 5 de abril de 2007, acción urgente, "*El sistema penitenciario en Chiapas y los cuerpos policiales, siguen siendo fuente de violaciones a los derechos humanos*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2007/070405_AU_4-aureliano-cereso5.htm [Consulta 11 de Abril]
132 Aunque este recuadro incluye solamente el acto de Tortura, no significa que sea el único acto violatorio del que la víctima haya sido objeto.
133 Por seguridad a la integridad de la víctima, se omite su nombre verdadero.
134 Idem
135 Idem

Víctima *Mestizo*	Emmanuel de Jesús López Sánchez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Rodolfo Martínez Pérez, Atilano Domínguez Osorio, Agentes Estatales de Investigación de la Comandancia Regional Zona Indígena y dos personas más	

Víctima *Indígena Tsotsil*	Aureliano Álvarez Gómez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Andrés Balcazar Hernández, Filadelfo González, Enoc Gómez G, Ángel Corzo, Gonzalo Corzo por ordenes del Lic. Armando Fabrizio Maldonado, Director del Centro de Readaptación Social No. 14 “El Amate”.	

Víctima *Indígena Ch'ol*	Tiburcio Gómez Pérez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Andrés Balcazar Hernández, Filadelfo González, Enoc Gómez G, Ángel Corzo, Gonzalo Corzo por ordenes del Lic. Armando Fabrizio Maldonado, Director del Centro de Readaptación Social No. 14 “El Amate” y Personal de la Agencia Estatal de Investigación.	

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Gonzalo Sánchez López Manuel Gómez Santiz
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Francisco Reyes Aguilar, Oscar Juachín Hernández y otros elementos de la Agencia Estatal de Investigación de la Fiscalía de Justicia Indígena.	

Víctima *Indígena Ch'ol*	Diego Arcos Meneses
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Miembros de la Agencia Estatal de Investigación.	

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Epifanio Gómez Velasco Juana Gómez Gómez Manuel Gómez Domínguez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Miembros de la Agencia Estatal de Investigación.	

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Jerónimo Gómez López Miguel Guzmán Vázquez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Miembros de la Policía Estatal de Caminos.	

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Daniel Guzmán Vázquez Esteban Espinosa Moreno
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Miembros de la Policía Estatal de Caminos Policía Sectorial y Agencia Estatal de Investigación.	

TORTURA

Víctima *Mestizo*	Hernando Rosey Mijares López
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Al menos cuatro elementos de la Agencia Estatal de Investigación	

Víctima *Mestizo*	José Gabriel Velásquez Pérez[136]
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Rubicel Velásquez Flores, Luís Antonio Pérez Hernández, Bernardo Montejo Vicente y Carlos Antonio Cuesta Hernández, Policías Municipales de Chiapa de Corzo.	

Víctima *Indígena Tsotsil*	Jesús Hernández Pérez[137]
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión Se desconoce	

Eventos de Tortura por município

Municipio	No. de evento por municipio
San Juan Cancuc	2
Simojovel	2
Cintalapa	2
Palenque	2
San Cristóbal de Las Casas	2
Tuxtla Gutiérrez	1
Chiapa de Corzo	1
Huitiupán	1
Ocosingo	1
Chenalhó	1
Chilón	1
Total	**16**

136 Muerto al interior de la Cárcel Distrital de Chiapa de Corzo.
137 Muerto al interior del Centro de Readaptación Social No. 14 “El Amate”, Cintalapa.

SEGUIMIENTO DE CASOS REGISTRADOS EN AÑOS ANTERIORES AL 2006

Tortura y muerte de Enrique García Chavarría

En el balance 2005, este Centro de Derechos Humanos hizo del conocimiento público los avances judiciales en el caso de la **Tortura y la muerte a causa de esta del indígena zoque Enrique García Chavarría**,[138] **ocurrida en marzo de 2002 y cometida por policías municipales de Tapilula, Chiapas.** Después varias diligencias legales y reposición de procedimientos judiciales, **el 8 de noviembre del 2005** es dictada una nueva sentencia de primera instancia, **condenando a los policías Benjamín García, Alfonso Álvarez y Ramiro Álvarez a 8 años de prisión y al pago de la reparación del daño ($30,257.00) a favor de los padres de la víctima, por los delitos de homicidio calificado y abuso de autoridad.** Los Policías implicados interpusieron apelación, la cual fue resuelta el 19 de enero de 2006 por la Sala Unitaria Mixta Zona 04 en Pichucalco, Chiapas; y confirma la sentencia de primera instancia. Los policías interpusieron el recurso de Amparo directo, el cual aún está pendiente de resolución. A pesar de que se demostró la responsabilidad de funcionarios del estado de Chiapas, no fue tipificada la acción de estos como una violación de derechos humanos, asì mismo la reparación del daño a los familiares de la víctima no fue de acuerdo a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Tortura de Ovidio Sánchez Gómez

En relación al seguimiento jurídico a la **Tortura** sufrida por **Ovidio Sánchez Gómez**,[139] ocurrida el **8 de diciembre del 2002**, en Pantepec, Chiapas, Ovidio tuvo que ser intervenido quirúrgicamente porque su situación era grave, ya que presentaba una lesión hepática en II grado que puso en peligro su vida. De los 8 policías involucrados han sido detenidos: **Alfredo Chavarria Hernández, quien fue condenado a tres años de prisión y al pago de $700.00 por reparación del daño; Genaro Vaquerizo Álvarez, sentenciado el 10 de marzo de 2006 a 5 años de prisión, a 40 días de multa y a $708.00 por reparación del daño** de manera mancomunada, pero no los tendrá que pagar ya que Alfredo cubrió esta parte. El 11 de septiembre de 2006, se dictó **sentencia condenatoria en contra de Orencio de la Cruz Hernández, a 5 años de prisión y a la reparación del daño de manera mancomunada por los delitos de Privación Ilegal de la Libertad, Abuso de autoridad y lesiones.** A pesar de que se contaban con los elementos suficientes para acreditar la Tortura las autoridades de procuración y administración de justicia **no acreditaron este delito.** A cuatro años de los hechos aún **faltan por ejecutarse 5 órdenes de aprehensión.** Al no tipificar el delito de tortura, las autoridades de procuración y administración de justicia evaden su responsabilidad para garantizar el respeto a los derechos humanos.

138 Véase CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS A.C. *"La Tortura en Chiapas", Informe Especial.* Chiapas, Abril 2003. Disponible en Web http://www.frayba.org.mx/Informes/InfoTortura03.htm [Consulta: 29 de marzo de 2007]
139 Ídem

TORTURA

Tortura de Juan Pérez Pérez

El **10 de junio del 2005**, **Juan Pérez Pérez;**[140] indígena tostsil, fue detenido en Yabteclúm, municipio de Chenalhó, por elementos de la Policía Sectorial destacamentados en ese lugar, **dos policías lo golpearon en diversas partes del cuerpo y lo subieron a la parte de atrás de la camioneta de esa corporación policíaca, en donde continuaron golpeándolo e insultándolo.**

Foto de Juan Pérez Pérez. Archivo Frayba

La víctima presentó la denuncia correspondiente por los delitos de Privación Ilegal de la Libertad, Tortura y los que resulten, la cual se encuentra a cargo de la Lic. Liliana Alvarado Guzmán, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Tramite 8 de Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos (FESP) en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. En dicha denuncias se presentaron un dictamen psicológico, reconocimientos médicos, testimoniales, así como el reconocimiento fotográfico de Eliseo Guzmán Escobar como uno de los policías que inflingió la Tortura a Juan. Para finales de enero de 2006 **ese expediente no había sido consignado**.

Tortura de Teodoro Pérez Pérez

En el balance 2005, se menciona **la Tortura sufrida por Teodoro Pérez Pérez**, indígena tsotsil, hecho ocurrido el **19 de junio de 2005**, en la comunidad de Yabteclúm, municipio de Chenalhó, **por elementos de la Policía Sectorial destacamentada en ese lugar, Teodoro sufrió golpes, patadas, amenazas de violación y le arrojaron agua caliente en su cuerpo**. Fue entregado al Juez de Paz y Conciliación de Chenalhó, quedando en libertad al día siguiente.

140 Véase: CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS. "*Balance 2005 Sobre la situación de los Derechos Humanos en Chiapas"*. Chiapas, 2006. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Informes/Infoamanecer.htm [Consulta: 29 de marzo de 2007]

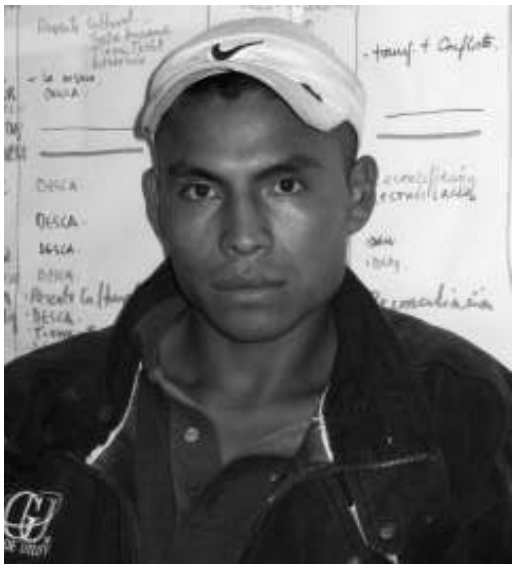

Foto de Teodoro Pérez Pérez. Archivo Frayba

Teodoro también presentó la denuncia correspondiente, **por los delitos de Privación Ilegal de la Libertad, Tortura, robo y los que resulten**, la cual se encuentra actualmente bajo la responsabilidad de la Lic. Liliana Alvarado Guzmán, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite 8 de Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos (FESP) en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a pesar que **se presentaron las pruebas suficientes y existe la identificación fotográfica de Eliseo Guzmán Escobar, Martín Sánchez Gómez y Miguel Ángel Urbina López como los policías que lo Torturaron, el expediente fue tipificado por Abuso de Autoridad**. Para **el 4 de enero del 2007** la Fiscal del Ministerio Público **ejerció la acción penal en contra de Eliseo Guzmán Escobar y Martín Sánchez Gómez.**

Conclusiones

A partir de la documentación de denuncias que el Frayba realiza, así como del seguimiento de casos en litigio, se puede confirmar que en Chiapas la práctica de la Tortura es real y constante.

La tortura, delito de lesa humanidad, no es reconocida ni tipificada por las autoridades de procuración y administración de justicia, ya que por lo general, desvirtúan este acto, tipificándolo por delitos menos graves que no les implique responsabilidad alguna como Estado

Un factor para la persistencia de la Tortura en Chiapas, es la limitación de la normatividad interna sobre la materia, ya que ésta no permite una investigación eficaz, un juicio justo, una reparación del daño ni mucho menos medidas de no repetición. Es por esto que el Frayba seguirá insistiendo, que la normatividad interna tiene que adecuarse a los instrumentos internacionales que dan mayor protección a las víctimas de Tortura, como es la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD en 2006

CAPITULO 6

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

El Derecho a la Libertad Personal ocupa un lugar fundamental en la normativa internacional de los derechos humanos, ya que la violación a este derecho tiene como consecuencia lógica la vulneración de otros derechos[141], siendo los más irrespetados el Derecho a la Integridad Personal y el Derecho a Garantías Judiciales.

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba) entiende el Derecho a la Libertad Personal como la posibilidad de todo sujeto de determinar por sí mismo su situación en el espacio físico.[142] Nadie puede ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas en la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. Con base en la normatividad de derechos humanos, jurisprudencias y doctrinas, teniendo en cuenta el marco que da mayor protección el Frayba define las violaciones a este Derecho como

> **Privación Arbitraria de la Libertad (PAL)**:
> *"Todo acto u omisión realizado por una autoridad reconocida legal o políticamente que en el ejercicio de sus funciones priva de la Libertad personal a cualquier individuo, fuera de los casos previstos por la ley o al margen de los procedimientos establecidos por la misma; o bien, que cumpliendo todos los requisitos legales, éstos no se ajusten a la normatividad internacional de derechos humanos, o la privación se produzca para impedir el ejercicio de alguno de sus derechos fundamentales. También se considerará una privación arbitraria de la libertad, toda aquella que al momento de ser ejecutada por los agentes identificados como perpetradores, estos realicen actos que implican una violación a los derechos humanos, -por ejemplo: Tortura, uso excesivo de la fuerza pública, allanamiento de domicilio, daños, entre otras violaciones".*[143]

El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha definido que el concepto de "*arbitrariedad*" al que hace referencia el artículo 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no debe atribuirse sólo a las detenciones practicadas de modo "*contrario a la ley*", sino que debe interpretarse de manera más amplia, a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad.[144]

En el trabajo de investigación y documentación de violaciones a los derechos humanos que realiza este Centro, la Privación Arbitraria de la Libertad, es recurrente en dos modalidades específicas: **Privación Ilegal de la Libertad (PIL) y Arraigo**. En la primera modalidad se hace referencia a ***Privar de la libertad a una persona sin orden de autoridad competente, fuera de los casos establecidos por la ley, o sin respetar los términos legales***.

En tanto que el **Arraigo es una Medida cautelar privativa de la libertad, dictada por un Juez Penal a petición del Ministerio Público**, con la finalidad de que el presunto responsable no se sustraiga de la acción de la justicia por el tiempo estrictamente necesario para integrar la averiguación previa. La medida se sustenta en que, por las características del hecho imputado y/o las circunstancias personales del presunto responsable, existen elementos que acreditan fehacientemente el riesgo de que la persona arraigada se sustraiga de la acción de la justicia -por ejemplo, que no tenga domicilio fijo en el lugar donde se integra la averiguación previa, o que no tenga un trabajo lícito. **El carácter arbitrario de esta privación de la libertad radica en que esta figura jurídica no está prevista ni en la normatividad internacional de derechos humanos, así como tampoco en la Constitución Mexicana, siendo por lo tanto una figura inconstitucional**.[145]

---

141 OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Bogotá, 2004

142 ZAMORA JIMENEZ, Arturo. *Manual de Derecho Penal*. Editorial Ángel. México, 2002

143 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, *Privación Arbitraria De La Libertad. Proyecto Documental*. México, Última Actualización: 24 de enero del 2006

144 AMNISTÍA INTERNACIONAL. *Manual de Juicios Justos*. EDAI, Madrid, 1998, p. 39

145 Véase resolución del 19 de septiembre del 2005 de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, Acción de inconstitucionalidad, Expediente 20/2003, Tesis Num. XXII/2006 y XXIII/2006 de la SCJN, 5 de enero de 2006

Para el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de las Naciones Unidas, el Arraigo es una "detención preventiva de carácter arbitrario en razón de la insuficiencia del control jurisdiccional y de la ejecución de la medida en lugares que, si bien no son secretos, si son discretos."[146]

Las PAL, en cualquiera de sus modalidades aquí referidas, son el inicio de una serie de violaciones al derecho de Integridad Personal, de Presunción de Inocencia y de Garantías Judiciales. *(De esto también se hace referencia en el Capítulo Tortura, de este Balance Anual 2006).*

Muchas de las Privaciones Ilegales de la Libertad (PIL) son efectuadas por autoridades municipales, como una forma de presión o castigo hacia una persona y/o grupo específico. En muchos de los casos con el conocimiento de funcionarios del Gobierno del Estado, quienes intervienen en los casos, proponiendo generalmente a las víctimas negociar o conciliar con sus agresores, creándose por la misma autoridad, un círculo vicioso que genera impunidad.

Arraigo

A pesar de ser inconstitucional el Arraigo es utilizado frecuentemente por los Fiscales del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, que solicitan esta medida a un Juez Penal. Es oportuno anotar que el Frayba tiene registrado al Lic. **Juan Calderón Hernández, Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez**, como la autoridad judicial que obsequió más ordenes de Arraigo.

En el Arraigo, la víctima oficialmente no se encuentra detenida aunque de hecho lo esté, ya que en realidad no ha sido acusada de delito alguno, ni está bajo un proceso judicial, en realidad se encuentra privada de su libertad incluso hasta por un periodo de 90 días bajo un status jurídico ambiguo, casi en un estado de indefensión, violándose así los derechos de Presunción de Inocencia y Garantías Judiciales. Se constata que la figura del Arraigo es utilizada como forma de desgaste psicológico y de presión hacia la víctima así como para la fabricación de delitos.

Las víctimas de Arraigo se encuentran en lugares de detención que no son oficiales. En el estado de Chiapas las víctimas son trasladadas a la llamada "Quinta Pitiquitos", en el municipio de Chiapa de Corzo, en donde a los familiares de las personas arraigadas se les exigen requisitos innecesarios para visitarlos.

Generalmente durante el Arraigo, la Fiscalía General del Estado, obstruye el trabajo de la defensa, ya que se impide la entrada a organismos civiles de derechos humanos para verificar la situación en que se encuentran los detenidos o bien sea para asumir la representación legal de las personas arraigadas.

El Frayba señala que el Amparo es un recurso ineficaz para la defensa legal en los casos de Arraigo, este procedimiento debería dar la protección de la justicia ante actos que van en contra de garantías fundamentales pero no es sencillo ni expedito. El Frayba ha constatado un patrón de procedimiento en el que los Jueces de Distrito retrazan la revisión de las demandas de Amparo interpuestas hasta que cambia la situación de Arraigo, ya sea por liberación o por consignación de la víctima, con el fin de sobreseerlos y no determinar su inconstitucionalidad.

146 GRUPO DE TRABAJO SOBRE DETENCION ARBITRARIA. E/CN.4/2003/8/Add.3, párr. 50

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

Operativos Policíacos

En los operativo policíacos documentados por el Centro, el uso desproporcionado e indebido de la fuerza pública es un patrón recurrente, que se expresa con acciones contra la integridad y seguridad de las personas con la utilización de actos violentos como golpes, lesiones, allanamientos, tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, agresiones verbales y la utilización de gases lacrimógenos. El uso de la fuerza pública como respuesta a las demandas, manifestaciones o protestas sociales, aunado a la criminalización de éstas se va ha venido convirtiendo peligrosamente en la forma de respuesta gubernamental a la problemática de fondo que las genera y pone en entredicho una eficaz política gubernamental acorde a los derechos humanos.

Otro patrón identificado, es que las Privaciones Arbitrarias de la Libertad van dirigidas contra personas con características específicas, generalmente hombres, líderes de movimientos sociales, aunque para lograr aprehender a estas personas se detiene de manera indiscriminada a población civil, creando un ambiente de miedo y temor a la ciudadanía en general.

El Gobierno del Estado de Chiapas no asume la responsabilidad ni la reparación de los daños al patrimonio, ni de las afecciones y secuelas psicológicas que se generan a la población a consecuencia de un operativo policíaco.

El allanamiento es otro de los actos violatorios recurrentes en los operativos policíacos y en las Privaciones Arbitrarias de la Libertad, dato que se puede verificar en los propios expedientes penales en los que no existen órdenes de cateo. En contraposición a los testimonios de los denunciantes quienes afirman que las detenciones se realizaron al interior de los domicilios, los agentes aprehensores de manera sistemática reportan que las detenciones se realizaron en la vía pública, violándose también el Derecho a la Privacidad.

CASOS DOCUMENTADOS EN EL AÑO 2006

Durante el 2006, El Frayba registró documentalmente **24 eventos** en los que hubo **PAL**, con **190 actos** en las modalidades de **Privación Ilegal de la Libertad y Arraigo,** con un total de **142 víctimas**[147] en 15 municipios del estado de Chiapas.

Hombres	Origen étnico	Mujeres
33	Tseltales	6
9	Tsotsiles	2
7	Ch'oles	
49	**Total Indígenas 57**	**8**
17	Mestizos	3
63	Se desconoce	2
129	**Total por sexo**	**13**
En total 142 víctimas		

147 Algunas víctimas sufrieron más de un acto de PAL.

Algunos casos ejemplificadores

A continuación se presentan algunos eventos de Privaciones Arbitrarias de la Libertad, ocurridas en operativos policiacos, así como el seguimiento de casos anteriores.

Operativo Policiaco en Bochil

Víctimas: Miguel Hernández Díaz, Manuel Hernández Núñez, Faustino Hernández Núñez, Mario Hernández Gómez, Calixto Díaz Núñez y 58 hombres más que fueron detenidos. Al igual que habitantes de las comunidades de Copal y Pomilhó.
Municipio: Bochil
Narración de hechos:
Después de 35 días de manifestaciones en el centro de la cabecera municipal de Bochil, Chiapas, **el 8 de mayo de 2006** aproximadamente a las 07:00 hrs., según la versión de los denunciantes ingresaron de manera sorpresiva, al centro de esta cabecera municipal, **alrededor de 1000 elementos policíacos de la Policía Sectorial y Policía Estatal de Caminos pertenecientes a la Secretaria de Seguridad Pública, acompañados de elementos de la Agencia Estatal de Investigación y Fiscales del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado**; con el apoyo de 4 helicópteros, caballería y perros.

Fotos Operativo Policiaco en el municipio de Bochil 1-4:
Juan Carlos Calderón Cuarto Poder.

La versión oficial indica que en este operativo también participaron: **Protección Civil, Escuadrón de Rescates y Urgencias Médicas, Fiscales del Ministerio Público y peritos**.[148] Este operativo tuvo una hora de duración y se utilizaron equipo antimotines y gases lacrimógenos, además perros y caballos contra las personas que en ese momento se encontraban ocupando la alcaldía. **Fueron detenidas de forma violenta e indiscriminada 58 hombres, además resultar varias personas heridas.** Durante este operativo se allanaron, catearon y aseguraron dos casas habitación, pertenecientes a Carmen Zenteno de la Cruz y Roque Exiquio Pérez Balcazar, dirigente del grupo inconforme. Uno de los detenidos fue liberado en el lugar de los hechos.

148 Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chiapas - COCOSO, 8 de mayo de 2006, Boletín núm. 1699 "Restablecen autoridades estatales el orden público en Bochil". Disponible en Web. http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/2001-2006/documento.php?id=20060508032458 [Consulta: 29 de marzo de 2007

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

Ese mismo día, aproximadamente a las 8:00 hrs., de manera simultánea ingresaron policías a la comunidad de Copal y también se instalaron en la entrada de la comunidad de Pomilhó, las dos comunidades pertenecen al municipio de Bochil. En Pomilhó los policías fueron repelidos por los habitantes y detuvieron a 5 hombres; mientras que en Copal, los policías, apoyados de helicópteros y caballos, se enfrentaron con casi 200 hombres de la comunidad, que con piedras y palos impidieron la entrada de los policías, quienes utilizaron gases lacrimógenos de manera desproporcionada, afectando a la población y especialmente a los estudiantes que en ese momento llegaban a la escuela, también a casi 40 personas, en su mayoría mujeres, algunas de ellas embarazadas, niños y niñas además de personas mayores, que se encontraban en la Unidad Medica Rural IMSS Solidaridad de esa comunidad.

Los 62 detenidos fueron trasladados a Tuxtla Gutiérrez y puestos a disposición de la **Fiscalía Regional Zona Centro**, bajo la **Averiguación Previa 392/CAJC9/2006.** El 12 de Mayo de 2006, fueron liberadas[149] 22 personas y **se solicitó el Arraigo contra 40 personas**, por lo que fueron trasladadas a la "Quinta Pitiquitos" en el municipio de Chiapa de Corzo. Durante la primera semana de agosto del 2006, **después de casi 90 días de Arraigo, fueron liberadas** ya que no se les pudo acreditar ningún delito.

Derechos violados	Actos violatorios	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Integridad Personal.	Uso desproporcionado e indebido de la fuerza pública y Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	63 personas, hombres, en la cabecera municipal de Bochil y habitantes de las comunidades de Copal y Pomilhó.	•Elementos de la Policía Sectorial •Elementos de la Policía Estatal de Caminos •Elementos de Protección Civil •Elementos de la Agencia Estatal de Investigación
Derecho a la Privacidad	Allanamiento	Carmen Zenteno de la Cruz y Roque Exiquio Pérez	•Elementos de la Agencia Estatal de Investigación
Derecho a la Libertad Personal	Privación Ilegal de la Libertad.	63 personas, hombres, en la cabecera municipal de Bochil	•Elementos de la Policía Sectorial •Elementos de la Policía Estatal de Caminos •Elementos de la Agencia Estatal de Investigación
	Arraigo	40 personas, hombres, en la cabecera municipal de Bochil	•Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Zona Centro •Juez Penal de Primera Instancia

149 Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Chiapas - COCOSO, 12 de mayo de 2006, Boletín núm. 1747 "Decretan libertad bajo reservas de ley a 22 personas detenidas en Bochil". Disponible en Web. http://www.cocoso.chiapas.gob.mx/2001-2006/documento.php?id=20060512073946 [Consulta: 29 de marzo de 2007]

Operativo Policíaco en Tsaquil Ulub, Chilón.

Víctimas: Jacinto Silvano Silvano (menor de edad), José Alfredo Cruz Cruz (menor de edad), Domingo Romeo Cruz Gómez, Juan Cruz Morales, Santiago Gómez Moreno, Manuel Silvano Hernández Florentino Silvano Silvano, Isaías Hernández Gómez, Juan Silvano Silvano, José Enrique Gómez Jiménez. Luisa García Navarro y Francisca Silvano Gómez**.**
Indígenas tseltales
Municipio: Chilón
Narración de hechos:
Durante la madrugada del **27 de mayo del 2006**, en la comunidad de Tsaquil Ulub, municipio de Chilón, Chiapas, **se realizó un operativo conjunto entre la Policía Sectorial, Policía Estatal de Caminos y la Agencia Estatal de Investigación;** al parecer para desmantelar una banda de asaltantes de caminos que operaba en la carretera OcosingoPalenque. En esa comunidad **fue allanado y cateado el domicilio del señor Juan Cruz Morales, de aproximadamente 80 años de edad**, en cuyo interior se encontraba su hijo **Domingo Romeo Cruz Gómez,** miembro del EZLN y su nieto, menor de edad, **José Alfredo Cruz Cruz.** Las tres personas fueron detenidas en el hecho.

Fotos Detenciones arbitrarias en operativo policíaco: Cuarto Poder.

La información recabada por el Centro de Derechos Indígenas, A.C., (CEDIAC) indica que ese día también **se realizaron operativos simultáneos en las comunidades de Maquinchab, Agua Azul Chico, Xanil y Salto del Tigre, todas del municipio de Chilón**, en donde **fueron detenidos violentamente Santiago Gómez Moreno, Manuel Silvano Hernández Florentino Silvano Silvano, Isaías Hernández Gómez, Juan Silvano Silvano, José Enrique Gómez Jiménez y el menor de edad Jacinto Silvano Silvano**.

El Centro de Derechos Indígenas A.C., y el Frayba tienen información que da cuenta de **las agresiones sexuales de las que fueron víctimas Luisa García Álvaro** y **Francisca Silvano Gómez**, al momento de la detención de sus familiares.

Domingo Romeo Cruz Gómez, Juan Silvano Silvano y Juan Cruz Morales, estuvieron arraigados en la "Quinta Pitiquitos" en Chiapa de Corzo, este último se encuentra en libertad, los otros dos, junto con, Santiago Gómez Moreno, Manuel Silvano Hernández, Florentino Silvano Silvano, Isaías Hernández Gómez y José Enrique Gómez Jiménez, están detenidas en el Centro de Readaptación Social No. 14 "El Amate", acusados de robo con violencia y asociación delictuosa.

Los menores de edad, Jacinto Silvano Silvano y José Alfredo Cruz Cruz están en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores "Villa Crisol", también acusados de robo con violencia y asociación delictuosa.

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

Derechos violados	Actos violatorios	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Libertad Personal y Derecho a la Integridad Personal	Privación Ilegal de la Libertad y Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	•Domingo Romeo Cruz Gómez. •Juan Cruz Morales. •Juan Silvano Silvano. •José Alfredo Cruz Cruz. •Santiago Gómez Moreno. •Manuel Silvano Hernández. •Florentino Silvano Silvano. •Isaías Hernández Gómez. •Jacinto Silvano Silvano. José Enrique Gómez Jiménez.	•Elementos de la Policía Sectorial, Policía Estatal de Caminos y la Agencia Estatal de Investigación
Derecho a la Privacidad	Allanamiento	•Juan Cruz Morales	
Derecho a la Libertad Personal	Arraigo	•Domingo Romeo Cruz Gómez. •Juan Cruz Morales. Juan Silvano Silvano	•Fiscalía del Ministerio Publico y Juez Penal de Primera Instancia
Derecho a la Integridad Personal	Allanamiento	•Luisa García Álvaro y Francisca Silvano Gómez	•Elementos de la Policía Sectorial, Policía Estatal de Caminos y la Agencia Estatal de Investigación

Operativo Policíaco en Alan-Sac'jun, Chilón

Víctimas: Miguel Guzmán Vázquez (menor de edad), Juan Carlos Vázquez Gómez (menor de edad), Jerónimo Gómez López**,** Daniel Guzmán Vázquez**,** Juan Jerónimo Gómez López**,** Jorge Jiménez López**,** Carlos Vázquez Pérez**,** Esteban Jiménez López, Carlos Pérez Moreno**,** Esteban Espinosa Moreno.
Indígenas tseltales
Municipio: Chilón
Narración de hechos:

Fotos Detenciones arbitrarias en operativo policíaco: Cuarto Poder.

El día **14 de enero de 2006**, aproximadamente a las 17:00 hrs. en el lugar conocido como Agua Clara, cerca de la comunidad de Alan-Sac'jun, municipio de Chilón, **fueron detenidos de manera violenta y golpeados, Jerónimo Gómez López y Miguel Guzmán Vázquez**, **por elementos de la Policía Estatal de Caminos** que patrullaban el lugar. De acuerdo con la información recabada por el Centro de Derechos Indígenas A.C., en el momento de la detención **les pusieron una capucha en la cabeza y los amarraron de las manos**. Al enterase los familiares de los detenidos, retuvieron a tres miembros de la misma corporación policíaca para presionar la liberación de Jerónimo y Miguel.

Debido a la retención de los policías, el día 15 de enero de 2006, aproximadamente a las 14:00 hrs. en la comunidad de Alan-Sac'jun, municipio de Chilón, **se realizó un operativo policiaco con la participación de aproximadamente 180 miembros de la Policía Sectorial, Policía Estatal de Caminos y la Agencia Estatal de Investigación**, apoyados por un helicóptero. **En el hecho fueron detenidos Juan Jerónimo Gómez López, Juan Carlos Vázquez Gómez** (los dos menores de edad), **Daniel Guzmán Vázquez, Jorge Jiménez López, Carlos Vázquez Pérez, Esteban Jiménez López, Carlos Pérez Moreno y Esteban Espinosa Moreno**.

Daniel Guzmán indica*: "cuando me detuvieron me golpearon y patearon, me amarraron un cinturón alrededor del cuello y luego me cubrieron la cabeza con una capucha"*. Esteban Espinosa indica que fue golpeado durante la detención; ambos dicen haber recibido **golpes** durante su traslado a la **Fiscalía Regional Zona Selva** en la ciudad de Palenque, Chiapas, en donde fueron presentados al **Fiscal del Ministerio Público Lic. Jorge Luís Zenteno Zenteno**, Titular de la Mesa de Trámite No, 1, de esa Fiscalía Regional

Esteban Espinosa fue liberado el 18 de enero del 2006, los menores se encuentran en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Menores "Villa Crisol"; mientras que Jerónimo Gómez, Miguel Guzmán, Daniel Guzmán, Jorge Jiménez, Carlos Vázquez, Estaban Jiménez y Carlos Pérez están detenidos el Centro de Readaptación Social No. 14 "El Amate", acusados de plagio o secuestro, robo con violencia y asociación delictuosa.

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

Derechos violados	Actos violatorios	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Libertad Personal y Derecho a la Integridad Personal	Privación Ilegal de la Libertad y Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	• Jerónimo Gómez López Miguel Guzmán Vázquez	• Elementos de la Policía Estatal de Caminos
	Privación Ilegal de la Libertad y Uso desproporcionado e indebido de la fuerza pública	• Juan Jerónimo Gómez López Juan Carlos Vázquez Gómez Daniel Guzmán Vázquez • Jorge Jiménez López • Carlos Vázquez Pérez • Esteban Jiméne López • Carlos Pérez Moreno Esteban Espinosa Moreno	• Elementos de la Agencia Estatal de Investigación
Derecho a la Integridad Personal	Tortura	• Se desconoce	• Daniel Guzmán Vázquez Esteban Espinosa Moreno

Desalojo en el Fraccionamiento La Misión, Tuxtla Gutiérrez

Víctimas: Miguel Ángel Coutiño Grajales, Héctor Coutiño Grajales, Miguel Ángel Álvarez Arreola, Guillermina García Hernández, Concepción Alfonso de la Cruz y 10 personas más
Mestizos
Municipio: Tuxtla Gutiérrez
Narración de hechos:
En cumplimiento de una orden judicial de entrega y restitución de bienes inmuebles a la empresa CALPAN, S.A. de C.V., el **día 5 de junio del 2006**, aproximadamente a las 07:00 hrs., se llevó a cabo **el desalojo de 20 viviendas ubicadas en el Fraccionamiento La Misión,** municipio de Tuxtla Gutiérrez. **Participaron miembros de la Policía Sectorial, de la Policía de Seguridad Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, elementos de la Policía de Tránsito y Vialidad Municipal, personal de Protección Civil, Agentes Estatales de Investigación y Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Regional Metropolitana.**

En este operativo fueron detenidas 21 personas, de las cuales 6 obtuvieron su libertad dos días después, a petición de la **Lic. Ana Luisa González Romero, Fiscal del Ministerio Público de la Mesa de Trámite No. 4, del Centro Administrativo de Justicia 4B de la Fiscalía Regional Metropolitana** y por la orden otorgada por el **Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez,** 15 de los detenidos fueron arraigados en la "Quinta Pitiquitos": **Miguel Ángel Coutiño Grajales, Héctor Coutiño Grajales, Miguel Ángel Álvarez Arreola, Martín Camacho García, Benedicto García Simón, Gabriel Urbina Domínguez, Carlos Zenteno Penagos, Edilberto Ramírez Solís, Fernando García Vázquez, José Antonio Sarmiento Zarate, José Roberto Mayorga Hernández, Ceiler de la Cruz Robles, Oscar Moreno Ruíz, Guillermina García Hernández y Concepción Alfonso de la Cruz.**

El 4 de julio, fueron liberadas Guillermina García Hernández y Concepción Alfonso de la Cruz. El 4 de septiembre de 2006, después de 87 días de arraigo, fueron liberadas 10 personas más ya que no se les pudo acreditar ningún delito, por su parte, Miguel Ángel Coutiño Grajales, Héctor Coutiño Grajales, Miguel Ángel Álvarez Arreola, fueron consignados ante el Juez Penal por el delito de despojo.

Derechos violados	Actos violatorios	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Libertad Personal	Arraigo	• Miguel Ángel Coutiño Grajales • Héctor Coutiño Grajales • Miguel Ángel Álvarez Arreola • Martín Camacho García • Benedicto García Simón • Gabriel Urbina Dominguez • Carlos Zenteno Penagos • Edilberto Ramírez Solís • Fernando García Vázquez • José Antonio Sarmiento Zarate • José Roberto Mayorga Hernández • Ceiler de la Cruz Robles • Oscar Moreno Ruiz • Guillermina García Hernández • Concepción Alonso de la Cruz	• Lic. Ana Luisa González Romero, Fiscal del Ministerio Público de la Mesa de Tramite No. 4, del Centro Administrativo de Justicia 4B, de la Fiscalía Regional Metropolitana. • Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez.

Arraigo de "Juana" y "María" [150]

Se desconoce origen étnico
Municipio: Chiapa de Corzo
Narración de hechos:
El día **17 de Mayo del 2006**, el Frayba recibe información que las señoras Juana y María habían sido violadas por uno de los agentes que las custodiaban mientras se encontraban arraigadas en la casa de seguridad llamada "Quinta Pitiquitos", ubicada en la carretera Chiapa de CorzoTuxtla Gutiérrez, en el municipio de Chiapa de Corzo.

De acuerdo con la información que tiene el Frayba, las víctimas fueron llevadas de la Casa de Arraigo a la Fiscalía Especial de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, de la Fiscalía General del Estado, para escucharlas en declaración ya que al parecer presentaron una denuncia por la violación.

"Juana" y "María" están detenidas en el Centro de Readaptación Social No.14, "El Ámate" en el municipio de Cintalapa, Chiapas, se desconoce el desarrollo de la denuncia que interpusieron por la violación.

Derechos violados	Actos violatorios	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Libertad.	Arraigo	• "Juana" • "María	• Fiscalía del Ministerio Publico y Juez Penal de Primera Instancia.

Detención de Diego Arcos Meneses,

Indígena Ch'ol
Municipio: Palenque
Narración de hechos:
El **14 de Noviembre de 2006**, aproximadamente a las 14:00 hrs., **Diego Arcos Meneses,** promotor de salud, miembro de la organización Xi'nich y autoridad comunitaria de Nuevo Tila, municipio de Ocosingo, se dirigió, en compañía de su esposa y de su nieto, a la comunidad de Viejo Velasco Suárez, municipio de Ocosingo, para ayudar a las personas afectadas por el ataque ocurrido el día anterior.[151] Al llegar a la comunidad se encontró con personas que, tras el ataque ocurrido, se habían refugiado en la comunidad de Nuevo Tila y que ese día habían regresado a la comunidad de Viejo Velasco Suárez para recoger las pocas pertenencias que tenían.

Al darse cuenta de la presencia de un helicóptero todos huyeron dejando sus pertenencias abandonadas; Diego Arcos por temor de que le dispararan permaneció en el lugar. Del helicóptero descendieron **miembros de la Agencia Estatal de Investigación, quienes le pidieron que los siguiera al interior de la comunidad,** Indica Diego*: "entramos a varias casas y en uno de ellas encontramos en cuerpo de María Núñez González, uno de los policías jaló una cobija y envolvieron a la muchacha, me pidieron que ayudara a llevar el cuerpo al helicóptero pero no quise, me dijeron que me subiera al helicóptero porque me iban a llevar como testigo, me subí y me llevaron a Palenque(…)"(*sic)

150 Se omiten los nombres reales por seguridad de las víctimas
151 Véase más información en el Capitulo "2. Conflicto Armado en 2006" de este Balance Anual 2006.

Foto de la detención de Diego Arcos Meneses: Enrique Romero. Cuarto Poder.

El Comandante Regional Zona Selva de la Agencia Estatal de Investigación, Eduardo Alfredo López Arias, pone a Diego Arcos a disposición del **Lic. Jackson Leónidez Gutiérrez Martínez, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa No. 2**, de la Fiscalía Regional Zona Selva, en la ciudad de Palenque, en calidad de presentado**.**

En su declaración ante el Fiscal del Ministerio Público, Arcos Meneses le dijo que no tenía responsabilidad alguna con los hechos ocurridos en la comunidad de Viejo Velasco Suárez, además de no firmar su declaración porque percibió que el personal de la Fiscalía quería involucrarlo en los hechos, *"como no tengo estudios para ver si pusieron en el papel que robé o maté no quise firmar, luego me agarraron de mi pelo de la nuca y todavía les dije que no me pueden obligar. Me golpearon en la boca con su puño cerrado, (…), me agarraron de mi pelo y me estaban obligando a firmar, les dije que por qué iba yo a firmar si son mentiras, me golpearon en la rodilla"* (sic)

El 16 de noviembre, Diego Arcos, fue arraigado en la "Quinta Pitiquitos", en el municipio de Chiapa de Corzo, ya que el **Lic. Jackson Leónidez Gutiérrez Martínez,** solicitó esa orden al **Lic. Omar Heleria Reyes, Juez del Ramo Penal de Playas de Catazajá,** quien la otorgo. Diego permaneció en ese lugar durante 90 días.

El 14 de febrero de 2007, Diego Arcos, fue trasladado de la "Quinta Pitiquitos", en Chiapa de Corzo, a la Fiscalía Regional Zona Selva en la ciudad de Palenque, para ser **consignado** ante el **Lic. Omar Heleria Reyes Juez del Ramo Penal de Playas de Catazajá, acusado de Homicidio Calificado y Delincuencia Organizada**, por los hechos ocurridos en el poblado Viejo Velasco Suárez, bajo el expediente penal No. 52/2007. El 21 de febrero de 2007, este Juez le dictó Auto de Formal Prisión.[152]

A la fecha de cierre del presente Balance Anual, Abril de 2007, Diego Arcos aun encuentra detenido en el Centro de Readaptación Social No. 15 "José Patrocinio González Blanco Garrido" en el municipio de Playas de Catazajá, Chiapas.

152 Resolución por medio de la cual un Juez Penal determina que el detenido es probable responsable en la comisión de un delito previsto por la ley, y que no alcanza fianza, dictado dentro de las 72 horas siguientes en que ha sido puesto a su disposición, y puede prorrogarse a 144 horas a petición de la defensa o del propio probable responsable, siempre y cuando se solicite en tiempo y forma.

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

Desde el momento de la detención de Diego Arcos Meneses, organizaciones civiles y sociales, entre ellas el Frayba, impulsan acciones de defensa jurídica, denuncia pública y acciones políticas para su liberación.[153]

Derechos violados	Actos violatorios	Víctima(s)	Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión.
Derecho a la Integridad Personall	Tortura	•Diego Arcos Meneses	• Eduardo Alfredo Lópe Arias, Comandante Regional Zona Selva de la Agencia Estatal de Investigación. • Elementos de la Fiscalía Regional Zona Selva Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez.
Derecho a la Libertad Personal, Derecho de Presunción de Inocencia y Derecho a Garantías Judiciales	Arraigo Negación del Derecho de Presunción de Inocencia Falta de granitas Judiciales		• Lic. Jackson Leónidez Gutiérrez Martínez, Fiscal del Ministerio Público investigador, titular de la mesa número dos, de la Fiscalía Regional Zona Selva. • Lic. Omar Heleria Reyes, Juez del Ramo Penal de Distrito Judicial de Playas de Catazaja.

Cuadro de víctimas y presuntos perpetradores en eventos de Privaciones Arbitrarias de la Libertad[154]

Los recuadros presentados a continuación son eventos de Privaciones Arbitrarias de la Libertad que este Centro documentó durante el 2006, no incluyen los eventos que presentamos anteriormente como casos tipo.

Víctimas *Indígenas Ch'oles*	"Rafael" [155] "Gilberto" "Agustín"
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Elementos de la Policía Sectorial y de la Policía Municipal de Palenque	

153 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, 21 de marzo de 2007, Acción Urgente, "*Seguimiento a los procesos por el ataque en Viejo Velasco*" Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2007/070321-AU-4-diego-petrona.htm [Consulta 11 de Abril]

154 Este recuadro incluye solamente el acto de PAL, no significa que sea el único acto violatorio del que la víctima haya sido objeto.

155 Se omiten los nombres por seguridad de las víctimas.

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Diego Santiz Hernández Victoria López Pérez Antonia Cruz Torres María Terat Gómez Rafael Santiz Cruz Diego de Jesús Santiz Terat María Pérez Santiz María Mendoza López Rosa Hernández Mendoza Alonso Vázquez Cruz Pedro Cruz Gómez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Sebastián López Mendoza, Antonio Gómez Mendoza, Pedro Hernández Gómez, Miguel Gómez Mendoza y Lorenzo Aguilar Gómez., Policías municipales de San Juan Cancuc; Alonso García Mendoza, Presidente Municipal de San Juan Cancuc y Manuel Gómez Cruz, Juez de Paz y Conciliación de San Juan Cancuc	

Víctimas *Indígenas Tsotsiles*	Juan José Santiz Gómez. Gregorio Santiz Gómez. Felipe Gómez Arias
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. José Guillén "N", Agente Rural Municipal de Yabteclúm, Chenalhó y Alguaciles.	

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Gonzalo Sánchez López Manuel Gómez Santiz Manuel Gómez Dominguez Mario Sánchez Gómez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Autoridades comunitarias de Yaxnail, San Juan Cancuc y Policías municipales de San Juan Cancuc.	

Víctimas *Indígena Tsotsil*	Aureliano Álvarez Gómez Alberta Álvarez Gómez. Zeferina Álvarez Gómez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. José Anselmo Moreno Gómez, Agente Estatal de Investigación adscrito a Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada y otros elementos de la misma corporación policíaca; Lic. Carlos Limberg Castaño Pastrana, Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada; y el Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez.	

Víctima *Mestizo*	José Gabriel Velásquez Pérez[156]
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Rubicel Velásquez Flores, Luís Antonio Pérez Hernández, Bernardo Montejo Vicente y Carlos Antonio Cuesta Hernández, Policías Municipales de Chiapa de Corzo	

156 Muerto al interior de la cárcel Distrital de Chiapa de Corzo. Para más información véase Capitulo "4. Cárceles" de este Balance Anual 2006.

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

Víctima *Indígena Tseltal*	Epifanio Gómez Velasco
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Elementos de la Policía Sectorial.	

Víctimas *Indígena Tsotsil*	Arturo Hernández Hernández Mauricio Pérez Méndez Francisco Gómez Méndez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Raúl Rodríguez Serrano, Nelson Vanny Sánchez Vázquez, Mauricio Cabrera Hernández y otros elementos del grupo Táctico de la Policía Sectorial destacamentados en Simojovel.	

Víctima *Mestizo*	Hernando Rosey Mijares López
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Al menos cuatro miembros de la Agencia Estatal de Investigación Fiscal del Ministerio Público y Juez Penal de Primera Instancia	

Víctimas *Mestizos*	Carlos Manuel Pérez Gallegos María Isabel Lastra Pérez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Lic. Fernando Gamboa Farrera, Fiscal del Ministerio Público de la Mesa 4 de la Fiscalía Regional Metropolitana y Juez Penal de Primera Instancia.	

Víctimas *Indígenas Tseltales*	Felipe Sánchez Gómez Fausto Sánchez Gómez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Miembros de la Policía Sectorial y civiles con anuencia de éstos.	

Víctima *Indígena Ch'ol*	Tiburcio Gómez Pérez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Lic. Carlos Limberg Castaño Pastrana, Fiscal del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada y el Lic. Juan Calderón Hernández, Juez Segundo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez	

Víctima *Mestizo*	Emmanuel de Jesús López Sánchez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Rodolfo Martínez Pérez, Atilano Domínguez Osorio, Agentes Estatales de Investigación de la Comandancia Regional Zona Indígena, otros agentes de esta misma corporación y elementos de la Policía Sectorial.	

Víctima *Indígena Tsotsil*	Pedro Ton Vázquez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Jesús Gómez Cruz, Agente Rural Municipal de Guadalupe Chuncalá municipio de San Cristóbal de Las Casas.	

Víctima *Indígena Tsotsil*	Salvador Hernández González
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Autoridades comunitarias de Los Ranchos, municipio de Chamula.	

Víctima *Indígena Ch'ol*	Nicolás Meneses Álvaro
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Pascual Pérez Arcos, Comisariado Ejidal de Tioquipá El Bascán municipio de Salto de Agua; Juan Velasco Álvarez, Juez Rural Municipal, Jorge Gómez Méndez Agente Municipal de Tioquipá El Bascán y personas pertenecientes a la Unión Campesina Indígena Agrícola y Forestal (UCIAF)	

Víctima *Indígena Tseltal*	Felipe Díaz López
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Lic. Jackson Leónidez Gutiérrez Martínez, Fiscal del Ministerio Público investigador, Titular de La Mesa Número Dos, de la Fiscalía Regional Zona Selva y el Lic. Ernesto Hernández Ruiz, Juez del Ramo Penal de Distrito Judicial de Playas de Catazajá.	

Víctima *Indígena Ch'ol*	Manuel Pérez Pérez
Presunto Perpetrador(es) por acción u omisión. Miembros de la Agencia Estatal de Investigación.	

En los 24 eventos documentados de Privaciones Arbitrarias de la Libertad, se identificaron 190 actos violatorios en la modalidad de Privaciones Ilegales de la Libertad y/o Arraigo:

Privación Ilegal de la Libertad	121
Arraigo	69
Total de actos de PAL	**190**

Eventos de Privaciones Arbitrarias de la Libertad por municipio.

Municipio	No. de evento por municipio
Palenque	4
San Cristóbal de Las Casas	3
Chiapa de Corzo	3
San Juan Cancuc	2
Chilón	2
Tuxtla Gutiérrez	1
Bochil	1
Chamula	1
Chenalhó	1
Salto de Agua	1
Huitiupán	1
Chanal	1
Simojovel	1
Tapachula	1
Ocosingo	1
Total	**24**

Seguimiento de casos anteriores

Detención y Tortura de Vicente López Pérez, Vicente y Mariano López Rodríguez Indígenas Tsotsiles

A principios de **diciembre de 2001**, en el ejido Constitución, municipio de Simojovel, **Vicente López Rodríguez y Mariano López Rodríguez** (este último en ese entonces menor de edad) fueron acusados de los delitos de homicidio, lesiones y robo con violencia. Los dos fueron privados arbitrariamente de la libertad junto con su padre, el señor Vicente López Pérez. Durante su detención en la cárcel municipal de Simojovel, los tres refieren que fueron objeto de Tortura por miembros de la Agencia Estatal de Investigación, quienes no obtuvieron ninguna confesión por parte de los detenidos, posteriormente fue liberado el señor Vicente López Pérez. El 24 de noviembre del 2005, en defensa legal, el Segundo Consejero General del Tutelar de Menores, dictó resolución definitiva **determinando que no se encontraba acreditada la plena participación de Mariano López Rodríguez** en las infracciones imputadas, por lo que **fue puesto en libertad y entregado a su padre** el 27 de noviembre del mismo año.

Foto de Vicente y Mariano Lopez Rodríguez. Archivo Frayba.

Vicente López Rodríguez había sido condenado a 12 años, 6 meses y 3 días de prisión; **el 3 de marzo de 2006, la sentencia fue revocada** en proceso de apelación ya que **no es considerado plenamente responsable de los delitos que se le imputaban**, obteniendo inmediatamente su libertad.

Se denunció la Tortura ante la Agencia del Ministerio Público de Simojovel (a partir del 2004 Fiscalía del Ministerio Público), **Vicente López Rodríguez identificó a Andrés Pérez Alegría, Comandante de la Agencia Estatal de Investigación, como la persona que lo trasladó desde la cárcel de Simojovel hacia el lugar en el que fue torturado**; también se han presentado dictámenes psicológicos de las víctimas. A pesar de lo anterior, **la autoridad no ha citado al Comandante de la Agencia Estatal** de Investigación ni a los policías que en ese entonces estaban a su cargo. Los hermanos López Rodríguez después de 4 años de una Privación Arbitraria de la Libertad, se encuentran en libertad, no pudieron integrarse a su comunidad debido al rechazo que hay hacia ellos, truncándoseles un proyecto de vida.

CONCLUSIONES

El derecho a la Libertad Personal, continúa siendo uno de los derechos más vulnerados en el estado de Chiapas, ocasionando como consecuencia lógica la violación de otros como el Derecho a la Integridad Personal, a Garantías Judiciales, a la Presunción de Inocencia y de Privacidad.

En referencia al allanamiento, como acto recurrente en la detención de alguna persona y violatorio al derecho a la privacidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha indicado que el allanamiento de un domicilio con el fin de una detención, se configura como una violación a la libertad personal, aun cuando el arresto no se haya efectuado.[157]

157 COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso García Contra Perú, citado en: OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Normativa, Jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano. Bogotá, 2004

PRIVACIONES ARBITRARIAS DE LA LIBERTAD

El Frayba seguirá insistiendo en que el Arraigo es una violación a los derechos humanos, una modalidad de Privación Arbitraria de la Libertad. La Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 7, es muy clara en cuanto al derecho a la Libertad Personal.[158] La figura del Arraigo es contraria a las garantías establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por tanto las normas federales y estatales que establecen esta figura son inconstitucionales

.

Es importante recordar que el Comité Contra la Tortura (CAT)[159] de las Naciones Unidas, en sus sesiones 728 y 731, celebradas los días 8 y 9 de noviembre del 2006, señaló al Estado Mexicano su preocupación por la figura del Arraigo penal, indicando que "(e)l Estado Parte debe, a la luz de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizar que la figura del Arraigo desaparezca tanto en la legislación como en la práctica, a nivel federal así como a nivel estatal".[160]

El Frayba comparte, la misma preocupación ya que en el estado de Chiapas se abusa de esta figura a todas luces contraria a los derechos humanos que resulta en un aliciente para la práctica de la Tortura.

[158] "Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas"

[159] Por sus siglas en inglés: Committee Against Torture (CAT)

[160] "Al Comité le preocupa la figura del 'arraigo penal' que, según la información recibida, se habría convertido en una forma de detención preventiva con el uso de casas de seguridad (casas de arraigo) custodiadas por policías judiciales y agentes del Ministerio Público, donde se pueden detener indiciados durante 30 días - hasta 90 días en algunos estados - mientras se lleva a cabo la investigación para recabar evidencia, incluyendo interrogatorios. Aún cuando el Comité toma nota con satisfacción de la decisión adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Septiembre de 2005 en la que se declara inconstitucional la figura del arraigo penal, le preocupa sin embargo que la decisión judicial se refiere únicamente al Código Penal del Estado de Chihuahua y carecería de eficacia vinculante para los tribunales de otros estados. El Estado Parte debe, a la luz de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizar que la figura del arraigo desaparezca tanto en la legislación como en la práctica, a nivel federal así como a nivel estatal"

PROMOCION Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS: LOS PROMOTORES DE DERECHOS HUMANOS en 2006

CAPITULO 7

Promoción y defensa de derechos humanos: los promotores de derechos humanos

El proceso de los Promotores de Derechos Humanos

Desde sus orígenes en 1989, el Frayba está trabajando con personas y comunidades indígenas en su formación para la promoción y defensa de los derechos humanos. Promotoras y promotores de derechos humanos son parte de su comunidad, de la iglesia católica en la que participan así como de la organización en la que militan; entienden su tarea y el servicio que prestan como *"una semilla para la justicia".*

Los promotores y promotoras fomentan en su propia lengua los derechos humanos, difundiéndolos en las regiones del estado de Chiapas donde trabajan, destacando que todas y todos somos merecedores de ellos por el hecho de ser personas. Con palabras sencillas dan a conocer los derechos de los hombres y mujeres, también de los Pueblos, para tomar conciencia y entonces organizarse para defenderlos, esto es parte de su labor de promoción.

La tarea de defensa significa para promotoras y promotores, respetar los derechos, estar atentos de lo que pasa, y cuando los derechos se violan, denunciar, intervenir y defender con honestidad para lograr el respeto a la dignidad humana y la justicia. También se capacitan para defender los derechos individuales y colectivos, rescatando los valores de su cultura, comprometiéndose con la lucha por la Justicia y el proyecto del Pueblo.

Inicialmente la mayoría de las promotoras y promotores fueron nombrados de manera individual recibiendo respaldo y apoyo de sus parroquias, como su acción inició en el contexto eclesial, les otorgó confiabilidad ante los ojos de la comunidad. También se ubican como *"facilitadores"* -ante el Frayba y otras instancias- de las denuncias y casos de violaciones a derechos humanos ocurridos en sus lugares de origen.

Posteriormente, la dinámica misma de las acciones de los promotores les permitió acumular cierta credibilidad y confianza, más allá del campo eclesial*,"ya que ayudan a la gente"*. Este capital moral que van obteniendo, conjuntamente con la capacitación y el impulso de las parroquias, les permiten dar el siguiente paso, **la defensa de los derechos humanos.**

El trabajo de los promotores y promotoras de Derechos Humanos fortalece la vigencia de Derechos. Foto: Archivo Frayba

El trabajo del Comité de Derechos Humanos "Oralia Morales", es un ejemplo del avance cualitativo en la promoción y defensa, que están realizando los grupos de derechos humanos que el Frayba forma y acompaña. En palabras de Ilma Aguilar Villatoro, promotora y coordinadora del Comité:

> *"Nosotros como equipo de 'Oralia Morales', ya tiene un buen rato que estamos trabajando en la defensa de los derechos humanos. Estamos divididos en cuatro grupos. Somos diez personas las que integramos el Comité. Estamos viendo el seguimiento de casos por las denuncias que se presentan, se les da seguimiento y acompañamiento a las víctimas y se elaboran sus quejas*." (Sic)

Si bien las comunidades indígenas tienen sus propias autoridades para la resolución de "problemas", los promotores en su papel de defensores, son llamados para intervenir en diferentes situaciones como mediadores y/o *"resolvedores de problemas"*. Incluso intervienen directamente en un primer nivel de atención ante autoridades de procuración y/o administración de justicia.

Los comités, las promotoras y promotores, van adquiriendo mayores herramientas, mayor seguridad y así mismo son reconocidos en sus comunidades, transformándose en referente, para atender denuncias directamente sin la intermediación del Frayba.

> *"Ya llevamos dos años en que hemos atendido la defensa del derecho a un medio ambiente sano, resulta que en la región hay muchos abusos sobre la contaminación de los arroyos y de todos los lugares donde hay vertientes de agua, y en el municipio no hay control de eso y se favorece la tala inmoderada de árboles y esa área se ha dado la tarea de denunciar la contaminación y la deforestación, logrando la cancelación de un tiradero de basura del municipio que contaminaba la región; y también que la Comisión Nacional del Agua tome cartas para resolver la contaminación del río Santo Domingo. En el 2006 sembramos más de treinta mil arbolitos.*

Promotores del Frayba de la comunidad de Napite. Foto: Archivo Frayba

Esta es un área que actúa desde los derechos humanos. Cuando no podemos solos nos apoyamos con todo el equipo. A veces nos atrasamos porque nos sostenemos con nuestros propios recursos."[161] (Sic)

En el 2006 varios promotores eran reconocidos por su perseverancia y su capacitación, con un nivel de liderazgo en sus comunidades y en las organizaciones donde participan. Algunos grupos se consolidan en la defensa y promoción de los derechos humanos, participan activamente en programas de radios comunitarias, dan pláticas y talleres de capacitación dirigidos a organizaciones, barrios, comunidades, grupos de mujeres, grupos de campesinos y autoridades ejidales; enfocándose en los siguientes temas: **Proceso Penal, PROCEDE, Violencia Intrafamiliar, La Otra Campaña, Resistencia y Partidos Políticos, Tierra y Territorio de los Pueblos indígenas, Programas de Gobierno: PROCAMPO, Oportunidades.**

"Trabajamos también lo que es la promoción; hay un equipo que se encarga de dar talleres de derechos humanos, atendiendo los derechos de la mujer, la dignidad y los contenidos de la Carpeta Básica del Frayba.[162] *Otro grupo del Comité, se encarga de la defensa al migrante, se están atendiendo estos casos; y como es frontera, son muy recurrentes las violaciones a los derechos de los migrantes centroamericanos que entran a territorio nacional. Otra área del comité es la de Comunicación que sale a informar a toda la parroquia lo que ha sucedido y está sucediendo en la región sobre los derechos humanos."*[163] (Sic)

Labor de promoción y defensa de los Derechos Humanos.
Foto: Archivo Frayba

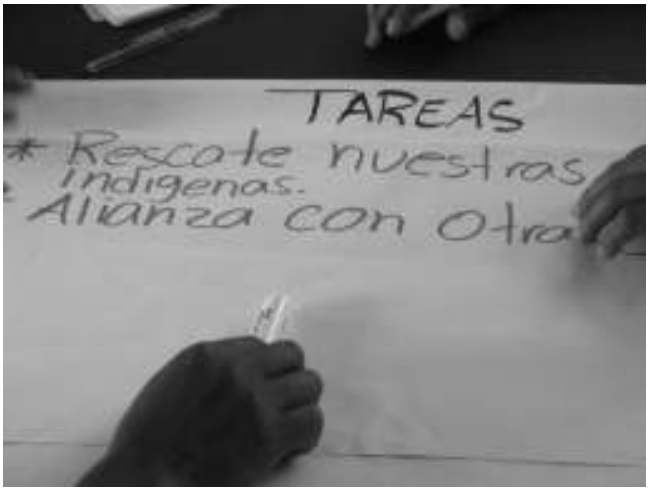

Taller de promoción de los derechos humamos.
Foto: Archivo Frayba

161 Ilma Aguilar Villatoro, Coordinadora del Comité de Derechos Humanos "Oralia Morales", municipio de Frontera Comalapa.
162 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS. *La Lucha Interminable, Carpeta Básica para Talleres de Derechos Humanos*. México, 2005. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/materiales_dh.htm [Consulta 9 de abril de 2007]
163 Ilma Aguilar Villatoro, Coordinadora del Comité de Derechos Humanos "Oralia Morales", municipio de Frontera Comalapa.

Actualmente el Frayba trabaja con promotores y comités de derechos humanos en **15 municipios del estado de Chiapas**, con **18 grupos, con un total de 126 promotores.**

No.	Nombre del grupo de promotores de Derechos Humanos	Municipio
1	Comité de Derechos Humanos Dignidad y Justicia	Playas de Catazajá
2	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Salto de Agua	Salto de Agua
3	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Palenque	Palenque
4	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Huitiupán	Huitiupán
5	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de El Bosque	El Bosque
6	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Chalchihuitán	Chalchihuitán
7	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de San Andrés	San Andrés Larrainzar
8	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Chenalhó	Chenalhó
9	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Amatenango	Amatenango del Valle
10	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de Aguatenango	Venustiano Carranza
11	Grupo de Derechos Humanos de San Sebastián	Comitán
12	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de la Región Fronteriza	Maravilla Tenejapa
13	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de La Independencia	La Independencia
14	Comité de Derechos Humanos Oralia Morales	Frontera Comalapa
15	Grupo de Promotores de Derechos Humanos Diaconías	San Cristóbal de Las Casas
16	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de San Cristóbal de Las Casas	San Cristóbal de Las Casas
17	Grupo de Promotores de Derechos Humanos de la Zona indígena de Comitán	Amatenango del Valle
18	Grupo de Promotores de la Zona Campesina de Comitán	Comitán

Número de Promotoras	Número de Promotores	Total
47	79	126

Durante el año pasado las promotoras y los promotores participaron en diferentes foros como el "**Encuentro Estatal Contra las Altas Tarifas de la Comisión Federal de Electricidad"**, en el "**Primer Encuentro Estatal contra el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos y contra el Programa de Certificación de Derechos Comunales",** también intervinieron en el **Segundo Encuentro Nacional por la Defensa de Nuestra Tierra y Territorio y contra el PROCEDE y PROCECOM,** así como en el **Diplomado Sobre Transformación Positiva de Conflictos**.

Encuentro contra el PROCEDE en Petalcingo, Tila, Chiapas. Foto: Archivo Frayba

Sin olvidar su origen, participan en la Asamblea Diocesana de Derechos Humanos de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas.

Durante el 2006 y como parte del avance en su proceso en la defensa de derechos humanos, los promotores y promotoras han atendido **72 asuntos, en donde les solicitaron intervenir,** relacionados con los siguientes temas:

Violencia intrafamiliar
Asuntos agrarios
Detenciones
Procesos Judiciales
Robos
Problemas familiares
Denuncias contra la Comisión Federal de Electricidad
Denuncias contra el PROCEDE
Despojo de parcelas
Delincuencia común
Detención a migrantes
Asuntos laborales
Asesorías jurídicas en general
Problemas escolares

Algunos comités tienen ya una estructura definida como lo demuestran los casos del Comité de Derechos Humanos “Oralia Morales” del municipio Frontera Comalapa y del Comité de Derechos Humanos “Dignidad y Justicia” de Playas de Catazajá, que operan organizadamente con división de las labores propias de la defensa y promoción y con horarios de atención, interviniendo y asesorando en las denuncias que reciben.

Diócesis en el Estado de Chiapas
Comites del Frayba 2006

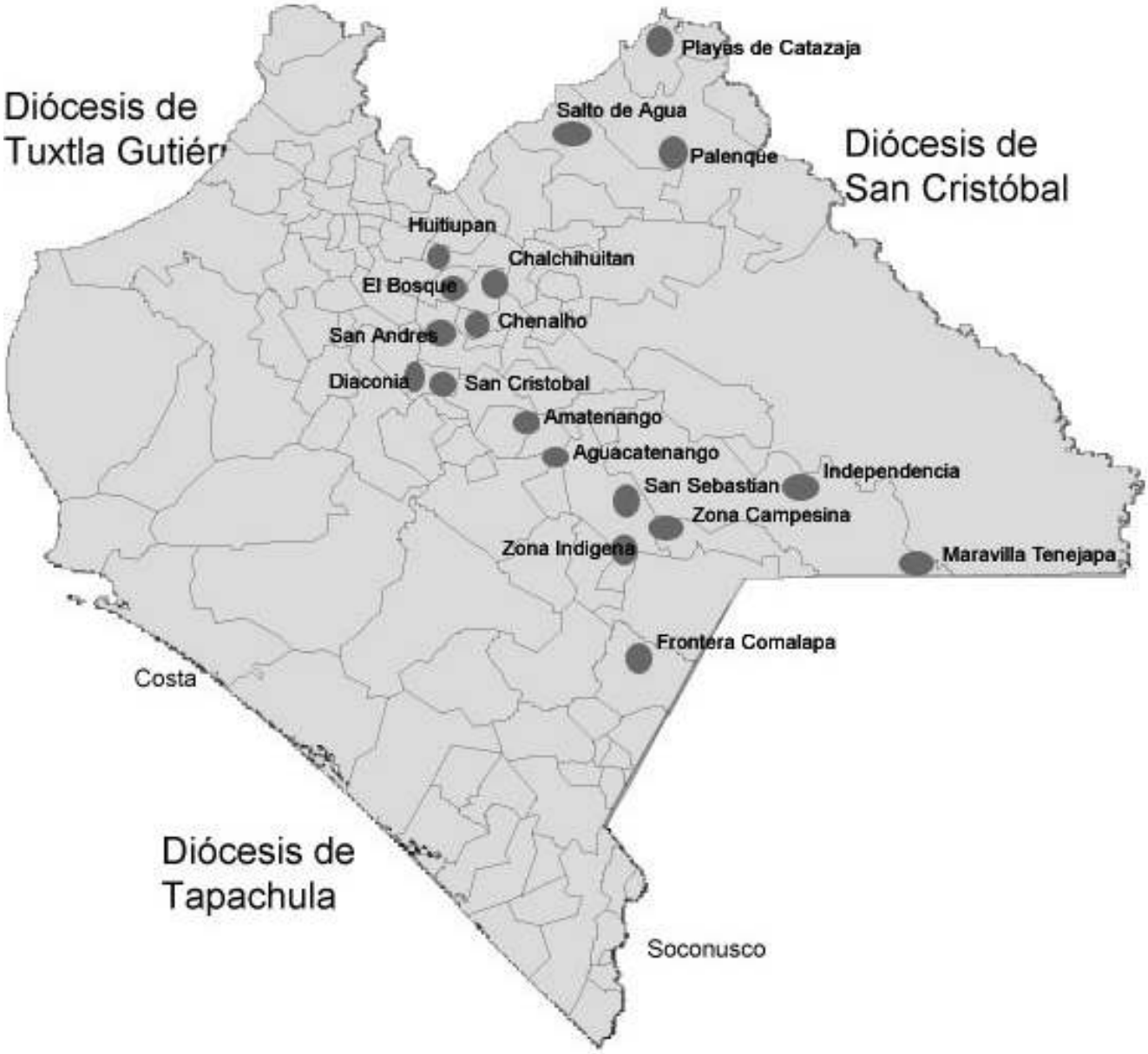

Fuente. Documentación de la Diócesis de San Cristóbal

El proceso de los grupos organizados de la población desplazada

Desde hace varios años, y con una perspectiva de promoción y fortalecimiento de procesos sociales el Frayba se ha comprometido con diferentes grupos de desplazados internos, quienes se encuentran en un proceso importante: ser sujetos constructores en la lucha por condiciones de paz y respeto a los derechos humanos. Como lo expresan las mujeres víctimas de desplazamiento forzado: *"pensamos que hay esperanza, vamos a seguir luchando; este recuerdo de la memoria es como abrir un camino, y para cooperar entre todos, apoyar a los compañeros y seguir abriendo brecha para que alumbre el sol cada vez más claro y no haya lugar a la tristeza."*[164]

El Frayba denunció reiteradamente y le da seguimiento a la situación en la que se encuentran varios grupos de personas, que sufrieron el desplazamiento forzado por causas directas o indirectas del Conflicto Armado Interno no resuelto en Chiapas.

El Frayba ha adoptado las indicaciones de los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno de Naciones Unidas, que definen a los desplazados internos:

> *"*(son) *las personas o grupos de* ***personas*** *que se han* ***visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar*** *o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los* ***efectos de un conflicto armado****, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humano o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano,* ***y que no han cruzado una frontera estatal"***.[165]

Los Principios Rectores establecen **los derechos para la protección de las personas o grupos de personas desplazadas** internamente, durante todas las etapas del desplazamiento; abarcando a los grupos o comunidades en situación de desplazamiento forzoso, como también a las personas desplazadas-retornadas, ya que **mientras no se den garantías de reasentamiento en forma segura, digna, reparación por las pérdidas de manera justa y aplicación de la justicia no se termina la calidad o estatus de desplazamiento**; dada la responsabilidad y obligación del Estado mexicano de solucionar de fondo esta problemática.[166]

Si bien los Principios Rectores no son un instrumento internacional vinculante a los estados nacionales, sí son compatibles con el derecho internacional humanitario, con el marco normativo de derechos humanos y con el derecho análogo relativo a los refugiados. Además el Gobierno Mexicano adoptó los Principios Rectores frente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificándolos con la invitación para la visita oficial del Representante del Secretario General de la ONU para Desplazados Internos y con la aceptación de sus recomendaciones.[167]

---

164 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS *"Desplazados Internos en Chiapas, Procesos de Grupos de Desplazados que el Frayba Acompaña"*. Chiapas, 2004

165 E/CN.4/1998/53/Add.2. Disponible en Web. http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/resdi/E-CN-4-1998-53-ADD-2.html [Consulta: 11 de abril de 1007]

166 Sección V, Principios relativos al regreso, el reasentamiento y la reintegración, de los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno de Naciones Unidas

167 Informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos, Sr. Francis M. Deng, presentado de conformidad con la resolución 2002/56 de la Comisión de Derechos Humanos, el 10 de enero de 2003.

Encuentro de poblaciones desplazadas en Chiapas. Foto: Archivo Frayba

En **2001**, el Frayba convocó al **Encuentro Estatal de Desplazados de Guerra**, en el que participaron representantes de la población desplazada proveniente de diez municipios del estado de Chiapas: Ocosingo, Las Margaritas, Yajalón, Tila, Salto de Agua, Sabanilla, Chilón, Chenalhó, Villa Corzo y Marqués de Comillas. De este encuentro se manifestó la necesidad de formar una comisión y unir sus demandas como desplazados[168]. El acuerdo final, consistió en exigir lo siguiente:

1.Retorno o reubicación dependiendo de las condiciones
   a)Tierras de buena calidad
   b)Que en los lugares propuestos para reubicar a los grupos de desplazados no exista conflicto social, ni agrario.
   c)Cumplir con las condiciones para una vida digna.
2.Justicia, castigo a los responsables del desplazamiento forzado
3.Reparación de los daños, es decir, pago de las pérdidas ocasionadas por el desplazamiento interno
4.Condiciones de no repetición del desplazamiento forzado
5.Aprobación de los Acuerdos de San Andrés

Como resultado del Encuentro Estatal de Desplazados de Guerra y debido a la coyuntura política de un nuevo gobierno, algunos grupos decidieron exigir al Gobierno del Estado de Chiapas que cumpliera las demandas descritas con anterioridad. De esta manera **se instaló la Mesa Interinstitucional de Trabajo que inauguró el Gobernador del Estado**, en ese entonces Pablo Salazar Mendiguchía[169], quien instruyó a la Secretaría de Pueblos Indios y la Secretaría de Gobierno para darle seguimiento involucrando también a instancias del sector agrario.

La atención que el Gobierno del Estado dio a las víctimas del desplazamiento forzado consistió en: mínima atención humanitaria, el retorno de algunos grupos a sus lugares de origen, reubicación en los casos que así lo requerían; sin atender el problema de fondo en relación al castigo a los responsables de ocasionar el desplazamiento interno, ni garantizar la calidad de vida de los reubicados, mucho menos el reconocimiento de los derechos agrarios de los que fueron despojados y las condiciones que garanticen que el desplazamiento no se repetirá.

168 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS "*Caminando Hacia El Amanecer, Informe especial sobre desplazados de guerra en Chiapas".* Chiapas, 2002. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Informes/Infoamanecer.htm [Consulta: 11 de abril de 1007]

169 Gobernador Constitucional de Estado de Chiapas, periodo 2000 - 2006

Los grupos de población desplazada nombraron a sus representantes para participar la Mesa de interinstitucional Trabajo, siendo los interlocutores directos con los funcionarios de gobierno, posicionando cada una de las demandas.

Al mismo tiempo estos representantes trasmitían las discusiones en sus diferentes grupos, en donde se analizaban las posturas asumidas por los funcionarios y las estrategias que como grupo debían seguir.

Dinámica de grupos en el trabajo de promotores. Foto: Archivo Frayba

El Frayba desde el principio de este proceso, está acompañando, asesorando y capacitando a los representantes de los grupos de desplazados, proporcionando las herramientas legales y políticas para su trabajo, respetando en todo momento las decisiones que tomaban estos grupos.

Parte del trabajo de capacitación y análisis de los grupos de desplazados fue conocer, analizar y asumir los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno de las Naciones Unidas, como instrumentos de defensa y de respeto a sus derechos.

Es necesario señalar, que los desplazados que participaron en la Mesa Interinstitucional de Trabajo son indígenas y por lo tanto hay violaciones a sus derechos colectivos como Pueblos indígenas, además de que se encuentran en extrema vulnerabilidad, en todos los aspectos: social, económico, político, cultural y jurídico, por consiguiente están siendo víctimas de violaciones sistemáticas a los derechos fundamentales, ya que no existe ningún mecanismo jurídico, ni políticas públicas para atender a la población desplazada en Chiapas .

En agosto de 2002, los representantes de los grupos de desplazados que acompaña el Frayba, se entrevistaron con el **Representante del Secretario General de Naciones Unidas sobre los Desplazados Internos**, **Francis M. Deng**. En 2003 con **Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas de Naciones Unidas**; enterando a los dos relatores acerca de la situación de desplazamiento y sus condiciones de vida; así también les dieron a conocer las demandas planteadas en la Mesa Interinstitucional de Trabajo con el Gobierno del Estado. Tanto el Sr. Deng[170] como el Sr. Stavenhagen,[171] retomaron esta información en sus respectivos informes y recomendaciones al Estado Mexicano.

[170] E/CN.4/2003/86/Add.3
[171] E/CN.4/2004/80/Add.2

Reunión del Frayba con representantes de la ONU sobre Desplazados Internos.
Foto: Archivo Frayba

Luego de más de 5 años de negociaciones en la Mesa Interinstitucional de Trabajo con funcionarios del estado, los Grupos de Desplazados, solamente obtuvieron por parte de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Rural, en representación del Gobierno del Estado de Chiapas, la cantidad de $30,000.00 por familia para la adquisición de tierras y $20,000 pesos por familia en proyectos en especie. Con esto el Gobierno de Estado dio por cumplidas las acciones de reubicación, aprovechándose de la necesidad de los grupos y tratando de resolver de esa manera las demandas planteadas.

En pertinente mencionar que la responsabilidad de buscar tierras y de adquirirlas no fue asumida por el Estado. Las tierras compradas por los mismos grupos de desplazados fueron costosas y no satisfacían las garantías mínimas de seguridad de la tierras, calidad y de proporción adecuada para reintegrarse a una vida comunitaria.

Mujeres en la Promoción de Derechos
Humanos. Foto: Archivo Frayba

Los grupos de Usipá, El Limar, Nuevo Limar y Cruz Palenque, en el municipio de Tila, retornaron a sus lugares de origen y solamente los apoyaron con recursos para la mejora de sus viviendas que se encontraban en mal estado. Estos grupos proponían acciones más amplias basadas en los Principios Rectores, en la justicia, con el castigo a los responsables del desplazamiento y con medidas de no repetición.

"...nuestros corazones se han limpiado, el tiempo ha cicatrizado las heridas, no permitiremos que nuestra historia se borre con el olvido, pues la memoria de nuestro pueblo es el espejo para ver mejor el camino, nuestro caminar que hace pensar nuestra lucha por la dignidad y la justicia y la de nuestros muertos. Así todos eligieron su camino: unos de fueron a la resistencia, para reinventar otro mundo. Otros se fueron a negociar a la mesa de Jonixtié, en el municipio de Tila, en donde también han recibido migajas, pero no están conformes, otros grupos se dispersaron en la nada. Nuestro grupo acordó pelear por nuestros derechos humanos, los cuales fueron violentados durante el desplazamiento y que el gobierno, en vez de respetarlos, fomentó la violencia que ya todos conocemos, con las acciones de paramilitares y grupos armados…"[172]

Durante el periodo de la Mesa Interinstitucional de Trabajo, los funcionarios del estado trataron a los grupos de desplazados como "solicitantes de tierras" o como campesinos gestores de "proyectos productivos", pese a que los representantes de los grupos siempre reivindicaron su condición de desplazados internos.

La Mesa Interinstitucional de Trabajo concluyó en 2006. En una valoración con los representantes de los grupos de desplazados, ahora reubicados y retornados, se consideró que en todos estos años de reuniones con el gobierno:

1. **La demanda de la vivienda y tierras se dio de manera parcial, ya que la tierra es insuficiente para producir lo necesario para la subsistencia familiar.**
2. **No se restituyeron los derechos agrarios perdidos por el desplazamiento.**
3. **No hay una reparación de los daños ocasionados por el desplazamiento forzado**
4. **No hay voluntad de las autoridades de gobierno en el tema de justicia: castigo a los culpables y medidas de no repetición.**

De acuerdo con sus palabras:

"Han pasado cinco largos años y no ha cumplido el gobierno estatal con su compromiso en atender a las demandas más prioritarias para que los grupos de desplazados puedan vivir dignamente gozando de la justicia de la cual tenemos todos los mismos derechos, por eso hoy decimos a Pablo Salazar Mendiguchía que no vale su palabra."[173] *(Sic)*

Foto: Luis E. Aguilar. Archivo Frayba

172 Desplazados Internos en Chiapas, op. Cit
173 Comunicado de representantes de desplazados, 26 de mayo de 2006

Grupos de desplazados acompañados por el Frayba

Grupo de desplazados	Grupo indígena	Municipio de origen	Calidad	Municipio de retorno y/o reubicación
Usipá	**Ch'ol**	**Tila**	**Retorno**	**Tila**
Cruz Palenque				
El Limar				
Nuevo Limar				
La Cascada		Salto de Agua	Reubicación	Salto de Agua
Nueva Esperanza	**Tsotsil**	Marqués de Comillas	Reubicación	Socoltenango
Nueva Victoria	**Tseltal**	Las Margaritas	Reubicación	La Independencia
Nuevo Tenajapa				
La Ramona		Villa Corzo	Reubicación	Villa Corzo
La Cascada		Ocosingo	Reubicación	Ocosingo
Amador Hernández				
Plan de Guadalupe				
El Prado				

Es importante señalar que el trabajo de los representantes de los grupos de desplazados, no se enfocó solamente en la Mesa Interinstitucional. También los representantes han llevado la voz de las personas desplazadas a diferentes foros nacionales e internacionales.

> *"A pesar del esfuerzo que hemos invertido en nuestra lucha en la mesa con el gobierno, decidimos buscar otras veredas, como son las de dar a conocer nuestra situación en foros, seminarios y tocar otras instancias internacionales, con organizaciones interesadas en nuestra problemática (…) tenemos la esperanza que unidos con nuestro rostro de pueblo, podemos caminar a un mejor futuro, cimentado en una verdadera justicia social para todos"* [174]

Grupo de desplazados de la Comunidad del Limar. Foto: Archivo Frayba

174 *Desplazados Internos en Chiapas*, op. Cit

Los representantes de los desplazados se han vuelto referentes al interior de sus grupos y comunidades, de la promoción de una cultura de derechos, generando conciencia y recuperando la memoria histórica del desplazamiento. Son animadores comunitarios que están generando procesos sociales al interior de sus comunidades.

Los grupos de reubicados: La Cascada, municipio de Salto de Agua; La Ramona, municipio de Villa Corzo; La Cascada, Amador Hernández y Plan de Guadalupe, municipio de Ocosingo; Nuevo Tenejapa y Nueva Victoria, municipio La Independencia y Nueva Esperanza, municipio de Socoltenango, se encuentran integrándose a un proceso regional desconocido, lo cual les lleva mayor tiempo y dan cuenta de mayores necesidades que los grupos de retronados: Salud, educación, etc. y están conociendo el entorno, a las autoridades municipales y a las organizaciones campesinas y políticas de su nueva región.

Los grupos de desplazados que retornaron: Usipá, El Limar y Nuevo Limar, están reintegrándose en sus regiones y comunidades originarias, sin perder de vista que sus demandas de justicia y la restitución de derechos aún está muy lejos de ser logrados. Los gobiernos estatal y federal han querido mostrar que el retorno es el fin de su demanda y es el cumplimiento de su compromiso con quienes fueron afectados por el desplazamiento forzado por las acciones violentas del grupo paramilitar Paz y Justicia.[175]

Caravana de Las Abejas de Acteal en solidaridad con el pueblo de Oaxaca. Foto: Vincent Bautes

La caravana de Las Abejas, tras el cerco de la PFP en Oaxaca. Foto: Vincent Bautes

En el municipio de Chenalhó, La Sociedad Civil Las Abejas, superando la situación de víctimas y sobrevivientes de la masacre de Acteal, del desplazamiento forzado, además de un retorno sin justicia, se han convertido en un referente moral y de acción social en Chiapas, México y otros países. Su trabajo en la defensa de los Pueblos indígenas, de la Paz y la Justicia con Dignidad, los impulsa a realizar acciones de solidaridad con la lucha de los pueblos de Atenco y Oaxaca, es el caso de la Caravana de Solidaridad por la Paz Chiapas Oaxaca en noviembre de 2006[176]; además la continua de denuncia pública la acción paramilitar en Chiapas.

175 CENTRO DE DERECHOS HUMANOS FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS. *Informe Crímenes de Lesa Humanidad en el Conflicto Armado en Chiapas*. Chiapas, 2005. Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/genocidio/genocidio.htm [Consulta: 9 de abril de 1007]

176 Comunicado de prensa de la SOCIEDAD CIVIL LAS ABEJAS, 4 de noviembre de 2006. F, *"El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas y el Servicio Internacional para La Paz (SIPAZ) realizarán observación de derechos humanos durante el recorrido de la 'Caravana de Solidaridad por la Paz Chiapas Oaxaca"* 8 de noviembre de 2006, Boletín de Prensa Conjunto, Disponible en Web. http://www.frayba.org.mx/Boletines/2006/061108_caravana_conjunto.htm [Consulta: 9 de abril de 2007]

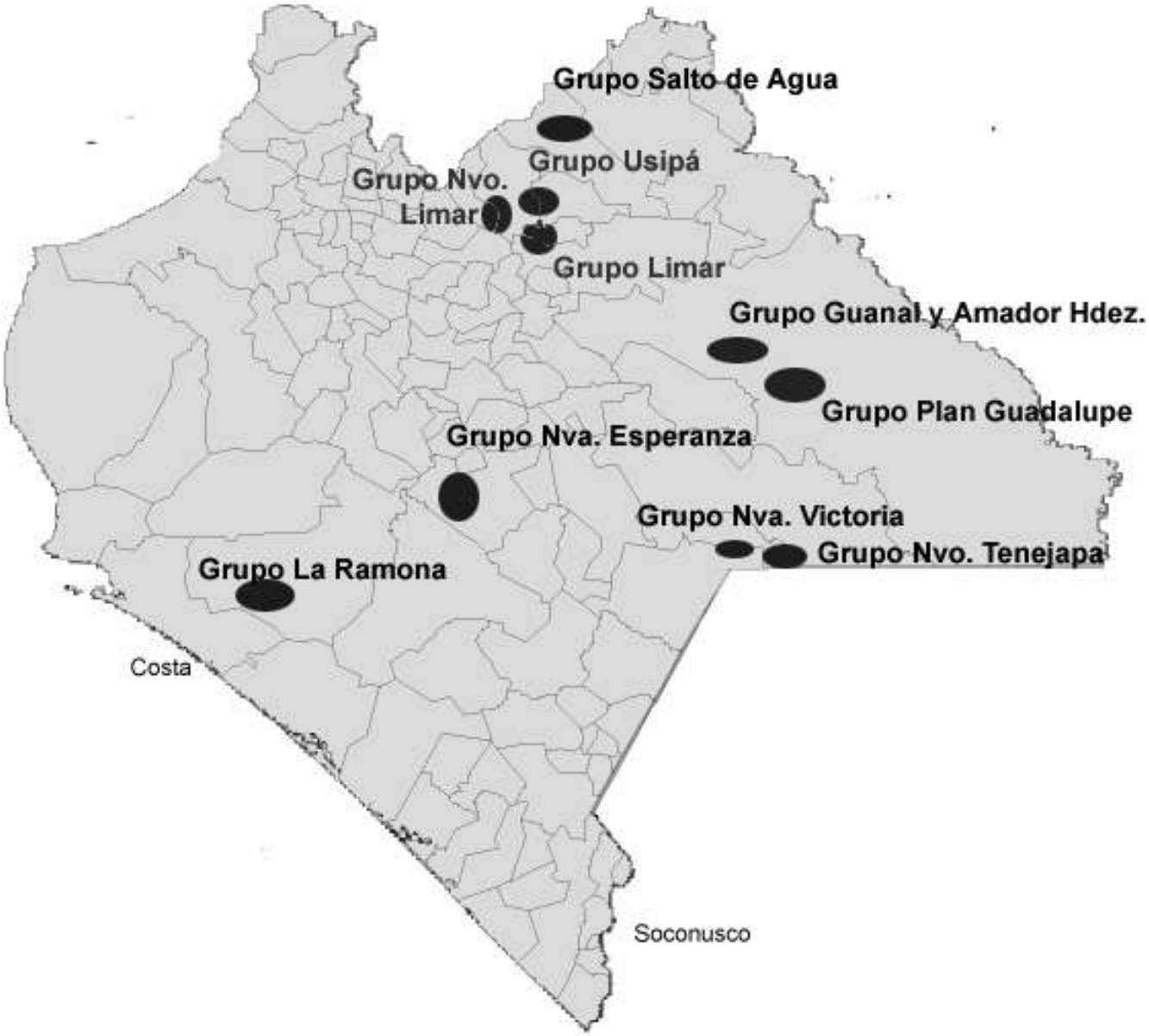

Fuente. Documentación de la Diócesis de San Cristóbal

GRUPOS DE DESPLAZADOS RETORNADOS Y REUBICADOS, FRAYBA, 2007.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El trabajo de documentación, defensa y promoción de derechos humanos que el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas realizó durante el 2006 y del cual se informa en el presente Balance, constata no sólo patrones sistémicos de actuación, sino tendencias que ya enunciábamos en el Balance 2005:

- La legalización de violaciones a derechos humanos a partir de reformas a diversas leyes tanto de carácter federal como local, así como la implementación de programas y políticas públicas continúa posibilitando condiciones de exclusión y despojo de los territorios de los pueblos indígenas, garantizando certeza jurídica e impunidad para inversionistas y demás grupos de poder.

- La criminalización y represión de la acción social, ante la incapacidad del Estado de cumplir con su obligación de garantizar los derechos humanos, se impone como respuesta institucional a la demanda de derechos de la población.

- La criminalización de víctimas de violaciones a derechos humanos en donde las autoridades responsables de procurar y administrar justicia se colocan de parte de los perpetradores y convierten en sujetos de investigación a las propias víctimas,

- La implementación de actos violentos y coercitivos que combinan acciones de corte paramilitar a la par de la ejecución de sentencias o procedimientos judiciales (agrarios y/o penales) para enfrentar disputas por tierras, que se enmarcan y confrontan la construcción del proyecto autonómico de las Juntas de Buen Gobierno.

- La tortura como método privilegiado de investigación, las privaciones arbitrarias a la libertad fueron orientadas fundamentalmente contra miembros de organizaciones; los tratos crueles, inhumanos y degradantes aunados a muertes bajo custodia en distintos centros de detención, siguen siendo un patrón que expresa el no cumplimiento del gobierno estatal y federal en su obligación de respetar los derechos humanos.

- La implementación de una nueva estrategia de reposicionamiento militar en el territorio de Chiapas que combina la permanencia de campamentos y puestos militares con la acción de grupos de corte paramilitar cubriendo posiciones.

- El incremento de agresiones a defensores de derechos humanos y la obstaculización al trabajo realizado, es indicador del nulo avance en la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar la vigencia de los derechos humanos.

Por otra parte, el testimonio y valentía de las poblaciones desplazadas que siguen demandando justicia por la violaciones cometidas en el contexto de un conflicto armado interno no resuelto; la denuncia y exigencia de los presos políticos, que a riesgo de su integridad, se atreven a denunciar las violaciones a las que son sujetos en los centros de detención; el ejercicio de derechos de las organizaciones indígenas que resisten y defienden su territorio pese a que el Estado se niegue a reconocerlos como Pueblos e implemente políticas orientadas a la desaparición de estos, las denuncias de hombres y mujeres que acuden al Frayba, confiados en que puede haber caminos para hacer valer sus derechos ante la ineficacia del sistema de justicia mexicano, son motivación para seguir trabajando por la construcción de un Estado democrático donde los derechos humanos sean eje rector que posibiliten la realización plena de todos los derechos para nuestros pueblos.

ANEXO I

ANEXO I

Registro de denuncias recibidas por el Frayba en el 2006

Total de denuncias recibidas	729
Denuncias informativas	493
Presuntas violaciones a derechos humanos	236

Tratamiento dado a las denuncias recibidas

Número de denuncias a las que se dio asesoría y/o se realizó algún tipo de gestión.	729
Número de denuncias canalizadas a otras instancias	287
Número de denuncias canalizadas internamente (área de documentación)	81

Asuntos más recurrentes registrados, en el 2006, por el Área de Atención.

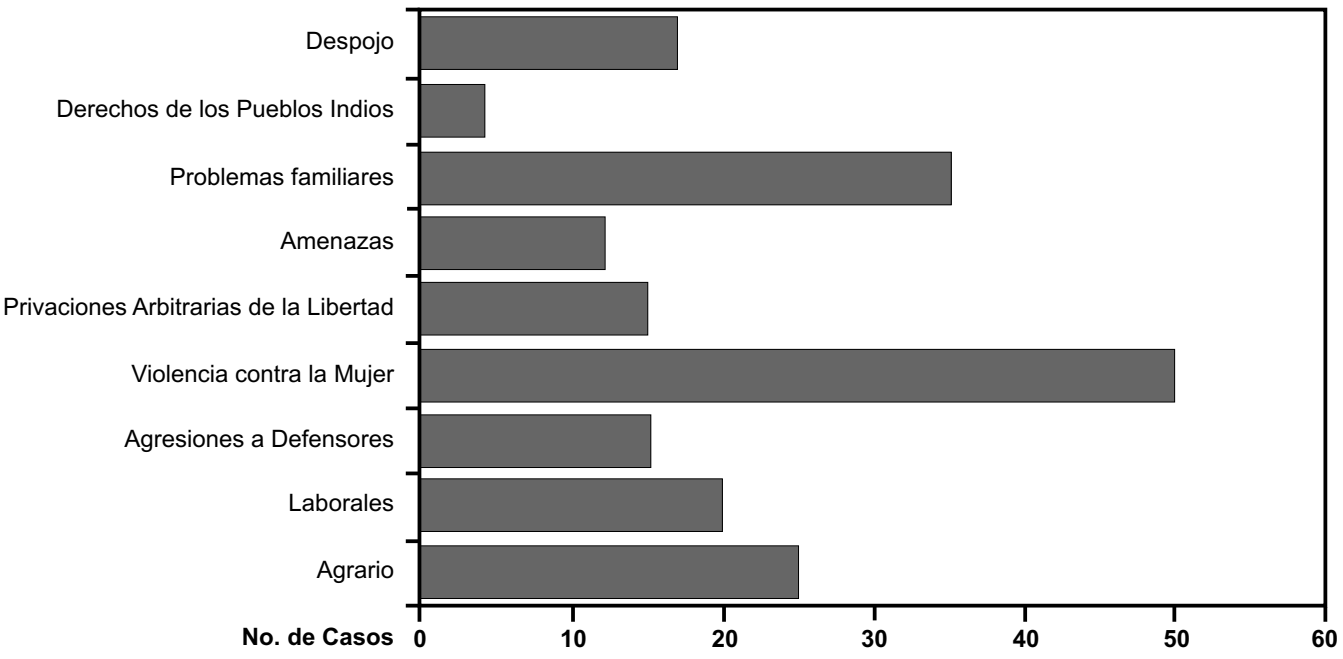

Denuncias canalizadas a otras instancias

Instancias a donde se canalizaron denuncias	Número de denuncias
Fiscalía General del Estado	59
Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C.	35
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	28
Procuraduría Agraria	17
Secretaría de Pueblos Indios	13
Junta de Buen Gobierno	13
Juzgado Familiar	12
Ayuntamientos Municipales	11
Abogados particulares	11
Instituto de Desarrollo Humano	11
Consejo Autónomo	10
Defensoría de Oficio	9
Autoridades Comunitarias	8
Comisión de los Derechos Humanos (Chiapas)	6
Comisión Federal de Electricidad	5
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	4
Instituto Mexicano del Seguro Social	4
Colectivo Feminista Mercedes Olivera y Bustamante	4
Juzgado Penal de Primera Instancia	4
Grupo de Promotores de Derechos Humanos	4
Movimiento de Resistencia Popular del Sureste	3
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.	3
Caritas de San Cristóbal de Las Casas, A.C.	3
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	2
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	1
Centro de Derechos Indígenas, A.C.	1
Educación para la Paz, A.C.	1
Contraloría General	1
Oficialía del Registro Civil, San Cristóbal de Las Casas	1
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1
Hospital General No. 1, San Cristóbal de Las Casas	1
Procuraduría General de la República	1
TOTAL	**287**

ANEXO I

Denuncias recibidas por municipios

Municipio	Número de denuncias recibidas
San Cristóbal de Las Casas	201
Chenalhó	54
Tila	27
Ocosingo	25
Chilón	22
Oxchuc	22
Tuxtla Gutiérrez	22
Zinacantán	21
Palenque	16
Chamula	15
Cintalapa	13
Huixtán	13
Comitán de Domínguez	12
Pantelhó	12
Tenejapa	12
Yajalón	12
Margaritas, Las	11
San Juan Cancuc	11
Salto de Agua	10
Simojovel	10
Teopisca	10
Benemérito de las Américas	10
Chanal	9
Venustiano Carranza	9
Tumbalá	8
Bochil	7
Bosque, El	7
Chalchihuitán	7
Huitiupán	7
Larráinzar	7
Altamirano	6
Amatenango del Valle	6
Catazajá	6
Chiapa de Corzo	6
Sabanilla	6
Villaflores	6
Aldama	6
Independencia, La	5
Trinitaria, La	5
Motozintla	4
Bella Vista	3
Chicomuselo	3
Huixtla	3
Pijijiapan	3
Siltepec	3
Tonalá	3
Marqués de Comillas	3
Amatán	3
Ixtacomitán	2
Mapastepec	2
Mazatán	2
Rosas, Las	2
Socoltenango	2
Nicolás Ruiz	1
Pichucalco	1
Pueblo Nuevo	1
Sitalá	1
Tapachula	1
Tapilula	1
Otros estados	9
Otros países	2
TOTAL	**729**

Casos litigados por el Frayba ante instancias nacionales e internacionales.[177]

Ámbito Nacional		Ámbito Internacional
Procesos Judiciales en Fuero Común	**Proceso Judiciales en Fuero Federal**	**Comisión Interamericana de Derechos Humanos**
18	8	8

Temas trabajados en los casos en litigio.[178]

Tema	Número de casos
Tortura	6
Desaparición	2
Privación Arbitraria de la Vida	6
Garantías Judiciales	1
Privación Arbitraria de la Libertad	5
Desplazamiento Forzado	1
Territorio	1
Masacre	1
Obstrucción al trabajo de defensores	2
Controversia Constitucional	1
TOTAL DE CASOS	**26**

Registro de Observadores en los Campamentos Civiles por la Paz (CCP) y las Brigadas Civiles de Observación por los Derechos Humanos (BriCOs) 2006.

Número de comunidades acompañadas	17
Número de observadores	361
Número de países[179]	17

Acciones Urgentes y Boletines de Prensa emitidos para denunciar Violaciones a Derechos Humanos

Acciones Urgentes	10
Boletines de Prensa del Frayba	43

177 Un caso puede estar siendo litigado en ambos ámbitos a la vez. De igual manera, un caso litigado en el ámbito nacional puede tener abiertos varios procesos.
178 Un Caso puede contemplar uno o más temas que no necesariamente fueron registrados en esta tabla.
179 Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca , España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, México, Suecia, Suiza, Uruguay

ANEXO II

ANEXO II

DIRECTORIO DE DERECHOS HUMANOS EN CHIAPAS.

Alianza Cívica
Calle Diego Dugelay # 46, Barrio del Cerrillo,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-85529
alianchis@laneta.apc.org
www.laneta.apc.org/alianchis

Asesoría, Capacitación y Asistencia en Salud, A.C.(ACAS, A.C.)
Carretera a Chamula # 108
Barrio Quinta San Martín
(al lado de la Iglesia de San Martín)
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-45079
acasac@prodigy.net.mx

Caritas de San Cristóbal de Las Casas, A.C.
Calle Julio M Corzo # 16-A, Barrio de Santa Lucia,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-86479
caritasdesc@laneta.apc.org

Casa Diocesana
Calle Pantaleón Domínguez # 13
Barrio de Santa Lucia,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-80500

Centro de Derechos Indígenas, A.C. (CEDIAC)
Domicilio Conocido, Bachajón, Chilón, Chiapas, México
Tel: (919) 67-10021
cediac2001@prodigy.net.mx

Centro de Análisis Político e Investigaciones Sociales y Económicas, A.C. (CAPISE)
Calle Real de Guadalupe # 24, Barrio de Guadalupe,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (976) 67-89738
capise@laneta.apc.org
www.capise.org.mx

Centro de Atención a la Violencia Familiar (CAVIF)
Calle Cuitlahuac # 9, Barrio de La Merced,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 11-60256
acasac_cam@prodigy.net.mx

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C. (CDHFBC)
Calle Brasil # 14, Barrio de Mexicanos,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-87396, 67-83548
frayba@frayba.org.mx

Centro de Derechos Humanos Fray Ignacio de Barnoya
Calle 4ª. Oriente Sur, Anexo al Templo de San Roque, Centro.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)
Carretera a Chamula Km.3.5 Barrio Quinta San Martín
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-85670
ciesas@ciesas.edu.mx
www.ciesassureste.edu.mx

Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas (CDMCH)
Calle Prolongación Insurgentes #135, Barrio de Maria Auxiliadora
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 63-16075
centromujer@prodigy.net.mx

Centro Indígena de Capacitación Integral, A.C. (CIDECI)
Viejo Camino Real a San Juan Chamula s/n, Colonia Nueva Maravilla, 2da. Ampliación,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
sistemaii_cideci@prodigy.net.mx

Centro de Investigación y Acción de para Mujer (CIAM)
Periférico Sur 2 # 87B, Barrio del Santuario,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-88352
ciam@laneta.apc.org

Colectivo Educación Para La Paz y los Derechos Humanos. (CEPAZ)
Calle Cerrada de Cuba #1 Int.8,
Barrio de Tlaxcala
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-86194
cepaz@laneta.apc.org

Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria A.C. (CIEPAC)
Calle de la Primavera # 6, Barrio de la Merced
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-45168
ciepac@laneta.apc.org
www.ciepac.org/

Comisión de Apoyo a la Unidad y Reconciliación Comunitaria, A.C. (CORECO, A.C.)
Calle Venezuela # 30, Barrio de Mexicanos
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-82458
coreco@laneta.apc.org
www.laneta.apc.org/coreco/

Comité de Derechos Humanos Dignidad y Justicia
Parroquia de San José
Calle Hidalgo # 02, Colonia Centro
Playas de Catazajá, Chiapas, México.
Tel: (916) 36-60036

Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (CDLI)
Calle Jiménez entre 5 de febrero y Periférico Norte # 78 Barrio San Miguel. Palenque, Chiapas. 29960
Tel: (916) 34-50841
Fax. (916) 34-50054
xinich@sjsocial.org.mx

Comité de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba, A.C.
Calle Seminarista s/n. Al lado del Seminario San José,
Tapachula, Chiapas, México
Tel: (962) 62-67088
fraymatias@prodigy.net.mx

Consejo de Organizaciones de Médicos y Parteras Indígenas Tradicionales de Chiapas, A.C. (COMPITCH)
Clemente Robles # 10,
Barrio de Santa Lucia
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-89114
compitch@laneta.apc.org
www.laneta.apc.org/compitch

ANEXO II

Comité de Derechos Humanos Fray Pedro Lorenzo de La Nada
Calle 3a. Poniente # 49,
Barrio de San Sebastián,
Ocosingo, Chiapas, México
Tel: (919) 67-30883
fraypedrolorenzo@laneta.apc.org

Comité de Derechos Humanos Oralia Morales
Parroquia Santo Niño de Atocha
Casa parroquial, Colonia Centro,
Frontera Comalapa, Chiapas, México.
Tel: (963) 63-10025

Desarrollo Económico y Social de los Mexicanos Indígenas (DESMI)
Calle Flavio A. Paniagua # 79, Barrio de Guadalupe
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-81248
desmiac@laneta.apc.org

Enlace Civil, A.C.
Calle 20 de Noviembre # 36, Barrio de Santo Domingo,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-82104
enlacecivil@laneta.apc.org
www.enlacecivil.org

Fundación León XIII
Calzada La Escuela # 09,
Barrio Quinta San Marín
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-83451
www.fleonxiii.org.mx

Coordinación Diocesana de Mujeres (CODIMUJ)
Avenida Yaxchilán # 01
Colonia Maya,
San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas, México
Tel: (967) 63-15288

Curia Diocesana, Diócesis de San
Cristóbal de Las Casas
Calle 20 de Noviembre y 5 de Febrero # 06,
Colonia Centro, San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas, México
Tel: (967) 67-80053
diocesisancristobal@prodigy.net.mx

Maderas del Pueblo del Sureste, A.C.
Calle Comaleras, Privada Misión de las Rosas # 08. Departamento # 08
Barrio de San Diego,
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-45392
m_a_zules@hotmail.com

Melel Xojobal
Calle Nicolás Ruiz # 67,
Barrio de Guadalupe
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-85598
melel@prodigy.net.mx
www.melelxojobal.org.mx

Movimiento de Resistencia Popular del Sureste (MRPS)
Calle Pichucalco #11-A,
Barrio del Cerrillo, San Cristóbal de Las Casas,
Chiapas, México
Tel: (967) 67-80784
mrps_chiapas@yahoo.com.mx

Hogar Comunitario Yach'il Antzetic, A.C.
Calle Dr. Rafael Pacheco Luna # 06
Barrio de San Diego
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-87805
hcyal@prodigy.net.mx

Organización de Médicos Indígenas del Estado de Chiapas (OMIECH)
Calzada Salomón González Blanco #10,
Colonia Morelos, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-85438
omiech@prodigy.net.mx
www.medicinamaya.org

Kinal Antzetic
Calle Chiapa de Corzo # 54,
Barrio del Cerrillo
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (976) 67-81812
kinal@laneta.apc.org

Red de Defensores Comunitarios Por los Derechos Humanos, A.C.
Calle Ejército Nacional # 108-A,
Barrio de Guadalupe
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Tel: (967) 67-40343
comunitarios@prodigy.net.com

Salud y Desarrollo Comunitario, A.C. (SADEC)
Avenida 12 de Octubre # 23,
Barrio de Guadalupe,
Palenque, Chiapas, México
Tel: (916) 34-5163
sadec@palenque.com.mx

Servicio Internacional Para La Paz (SIPAZ)
Avenida Chilón # 08, Barrio del Cerrillo, San Cristóbal de Las Casas
Chiapas, México
Tel: (967) 63-16055
chiapas@sipaz.org
www.sipaz.org

Los Derechos Humanos son indivisibles e integrales del respeto a la diversidad cultural y al derecho a la libre determinación. La justicia integral es requisito para la paz y el desarrollo de una cultura de diálogo, tolerancia y reconciliación con respeto a la pluralidad cultural y religiosa.

Desde la atención a la población excluida y organizada, y en relación con el contexto nacional e internacional de globalización, el Frayba aporta la dimensión específica de comprensión y capacitación, con una visión integral de derechos humanos para fortalecer el proceso del pueblo pobre y organizado como sujeto que toma el lugar que le corresponde en la sociedad.

La Misión del Frayba es caminar al lado y al servicio del pueblo pobre, excluido y organizado, que busca superar la situación socio-económica y política en que vive, tomando de él dirección y fuerza para contribuir en su proyecto de construcción de una sociedad donde las personas y comunidades ejerzan y disfruten todos sus derechos a plenitud.

FRAYBA